INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
DICIEMBRE 2022
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u (OCYP)	
1	Roberto Alfonso Del Cid Pimentel	Servicios Profesionales	Q 240,000.00	Q 20,000.00	Q 240,000.00	029	156-2022	17/01/2022
2	Carlos Arturo de Paz Montalvan	Servicios Técnicos	Q 106,200.00	Q 8,850.00	Q 106,200.00	029	155-2022	17/01/2022
3	Angel Guillermo Ochoa Rodríguez	Servicios Técnicos	Q 91,800.00	Q 7,650.00	Q 91,800.00	029	161-2022	17/01/2022
4	Eliezar Gamaliel Blanco Lemus	Servicios Profesionales	Q 216,000.00	Q 18,000.00	Q 216,000.00	029	151-2022	17/01/2022
5	Henry Castillo Culajay	Servicios Técnicos	Q 98,400.00	Q 8,200.00	Q 98,400.00	029	154-2022	17/01/2022
6	Gerson Alexander Gonzalez	Servicios Técnicos	Q 72,000.00	Q 6,000.00	Q 72,000.00	029	158-2022	17/01/2022
7	Pedro Top	Servicios Técnicos	Q 102,000.00	Q 8,500.00	Q 102,000.00	029	163-2022	17/01/2022
8	Nixón Moises Gálvez Mérida	Servicios Técnicos	Q 72,000.00	Q 6,000.00	Q 72,000.00	029	157-2022	17/01/2022
9	Christina Berducido	Servicios Técnicos	Q 72,000.00	Q 6,000.00	Q 72,000.00	029	152-2022	17/01/2022
10	José David Pinto España	Servicios Profesionales	Q 120,000.00	Q 12,000.00	Q 120,000.00	029	241-2022	15/03/2022
11	Thelma Lineth Cabrera	Servicios Técnicos	Q 50,000.00	Q 5,000.00	Q 50,000.00	029	240-2022	15/03/2022
12	Edwin Felipe Ovalle	Servicios Técnicos	Q 48,600.00	Q 5,400.00	Q 48,600.00	029	247-2022	1/04/2022
13	Rudy Ismar Juarez Arevalo	Servicios Técnicos	Q 78,000.00	Q 7,800.00	Q 78,000.00	029	264-2022	9/05/2022
14	Diego Alberto Aguilar Solorzano	Servicios Profesionales	Q 70,000.00	Q 10,000.00	Q 70,000.00	029	277-2022	1/06/2022
15	Oscar Emanuel Sazo Chiquito	Servicios Técnicos	Q 78,000.00	Q 7,800.00	Q 78,000.00	029	290-2022	15/06/2022
16	Cristiam Daniel Urizar Arenales	Servicios Técnicos	Q 78,000.00	Q 7,800.00	Q 78,000.00	029	291-2022	15/06/2022
17	Jose Rodrigo Mancilla Castellanos	Servicios Técnicos	Q 78,000.00	Q 7,800.00	Q 78,000.00	029	289-2022	15/06/2022
18	Mayra Alejandra Carreto Bonilla	Servicios Técnicos	Q 13,200.00	Q 6,600.00	Q 13,200.00	029	377-2022	10/11/2022
19	Elda Johanna Reyes Canales	Servicios Técnicos	Q 13,200.00	Q 6,600.00	Q 13,200.00	029	378-2022	10/11/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
DICIEMBRE 2022
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
1	INSTALACIONES ELECTROMECANICAS DE GUATEMALA, S.A.	CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION, ALDEA LAS VEGAS CHIVAC, MUNICIPIO DE SALAMA, DEPARTAMENTODE BAJA VERAPAZ	Q 1,117,809.60	N.A	Q 1,117,809.60	332	267-2020	3/11/2020
2	Guillermo Eduardo Arevalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 248,362.00	N.A	Q 248,362.00	332	GERO/001-2021	17/05/2021
3	Guillermo Eduardo Arevalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PIEDRA DE AMOLAR, ALDEA HORCONES, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA	Q 254,379.00	N.A	Q 254,379.00	332	GERO/002-2021	17/05/2021
4	MAYRA XIOMARA CORDERO MARTINEZ DE ESPAÑA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PALEX	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA	Q 740,519.00	N.A	Q 740,519.00	332	GERO/005-2021	4/06/2021
5	ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZABAL, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PROASE	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERÍO LAGUNETA, ALDEA VEGA POLAJÁ, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE	Q 368,000.00	N.A	Q 368,000.00	332	GERO/006-2021	8/06/2021
6	IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 498,254.00	N.A	Q 498,254.00	332	GERO/009-2021	29/06/2021

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
DICIEMBRE 2022
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
7	MAYRA XIOMARA CORDERO MARTINEZ DE ESPAÑA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PALEX	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD EL VERACRUZ, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ	Q 515,450.00	N.A	Q 515,450.00	332	GERO/010-2021	29/06/2021
8	IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SOSELA CHINAYÚ II, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 602,074.35	N.A	Q 602,074.35	332	GERO/011-2021	30/06/2021
9	ASESORÍA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, SECTOR TENEDORES, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 1,227,963.16	N.A	Q 1,227,963.16	332	246-2021	24/06/2021
10	IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO DOCE ÁGUILAS, MUNICIPIO DE SENAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 1,375,000.00	N.A	Q 1,375,000.00	332	248-2021	29/06/2021
11	CONSTRUCTORA EL ALAMO, SOCIEDAD ANONIMA	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XEMES, ALDEA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 1,204,925.00	N.A	Q 1,204,925.00	332	249-2021	29/06/2021
12	MAYRA XIOMARA CORDERO MARTINEZ DE ESPAÑA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PALEX	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ	Q 346,520.00	N.A	Q 346,520.00	332	GERO/012-2021	5/07/2021
13	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	Construcción redes y líneas eléctricas de distribución, Caserío Xalitzul, municipio de Fray Bartolomé de las Casas, departamento de Alta Verapaz	Q 785,239.00	N.A	Q 785,239.00	332	GERO/013-2021	13/07/2021
14	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	Construcción redes y líneas eléctricas de distribución, Aldea Sebob, municipio de San Juan Chamelco, departamento de Alta Verapaz	Q 1,860,264.35	N.A	Q 1,860,264.35	332	263-2021	20/07/2021
15	ASESORÍA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA	Construcción redes y líneas eléctricas de distribución, Caserío Los Horcones, aldea Concepción La Cal, municipio de Malacatancito, departamento de Huehuetenango	Q 1,259,300.83	N.A	Q 1,259,300.83	332	259-2021	12/07/2021
16	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	251-2021	8/07/2021
17	LEONEL AMILCAR CHACÓN ROSALES, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA CRL9	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	252-2021	9/07/2021
18	IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	253-2021	9/07/2021
19	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	254-2021	9/07/2021
20	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	255-2021	9/07/2021
21	GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL SELCO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	256-2021	9/07/2021
22	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	257-2021	9/07/2021
23	ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZABAL, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PROASE	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El monto será especificado en cada contrato de obra	El precio será especificado en cada contrato de obra	El costo será especificado en cada contrato de obra	332	258-2021	9/07/2021

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
DICIEMBRE 2022
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
24	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CHAPOTE, ALDEA EL CEBOLLAL, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 1,362,591.00	N.A	Q 1,362,591.00	332	269-2021	19/08/2021
25	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE SAN FERNANDO ARRIBA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 950,000.00	N.A	Q 950,000.00	332	270-2021	19/08/2021
26	ASESORÍA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PLAYA BUENA VISTA, ALDEA CANIBAL, MUNICIPIO DE CUILCO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q 1,199,240.09	N.A	Q 1,199,240.09	332	276-2021	8/09/2021
27	Guillermo Eduardo Arevalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS, ALDEA BRISAS DEL NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 355,437.90	N.A	Q 355,437.90	332	GERO/015-2021	8/10/2021
28	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 541,221.60	N.A	Q 541,221.60	332	GERO/016-2021	18/10/2021
29	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 834,356.70	N.A	Q 834,356.70	332	GERO/017-2021	18/10/2021
30	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TAMAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 347,842.99	N.A	Q 347,842.99	332	GERO/018-2021	2/11/2021
31	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 475,401.27	N.A	Q 475,401.27	332	GERO/019-2021	2/11/2021
32	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO CHINTUN JALAUTE, MUNICIPIO DE TECURU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 401,499.04	N.A	Q 401,499.04	332	GERO/020-2021	3/11/2021
33	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO BELEN, MUNICIPIO DE RAXRUHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 477,008.49	N.A	Q 477,008.49	332	GERO/021-2021	3/11/2021
34	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD AGRARIA LAS TRES MARIAS, MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ	Q 508,828.49	N.A	Q 508,828.49	332	GERO/022-2021	3/11/2021
35	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ARRIBA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 637,784.00	N.A	Q 637,784.00	332	GERO/023-2021	11/11/2021
36	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS MINAS, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 602,695.07	N.A	Q 602,695.07	332	GERO/024-2021	11/11/2021
37	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD SALINAS EL TIGRE, MUNICIPIO DE MAZATENANGO, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ	Q 412,930.69	N.A	Q 412,930.69	332	GERO/025-2021	11/11/2021
38	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, PARCELAMIENTO TRES ARROLLOS, MUNICIPIO DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 327,862.70	N.A	Q 327,862.70	332	GERO/026-2021	11/11/2021
39	PREQUIND, S.A.	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN	Q 898,875.00	N.A	Q 898,875.00	188	GERO/027-2021	16/11/2021
40	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SAN ADNRES, MUNICIPIO DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 842,124.06	N.A	Q 842,124.06	332	GERO/028-2021	18/11/2021

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
DICIEMBRE 2022
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
41	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, MICROREGION MARIO MENDEZ, MUNICIPIO DE SAYAXCHE, DEPARTAMENTO DE PETEN	Q 7,339,606.00	N.A	Q 7,339,606.00	332	306-2021	17/11/2021
42	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA TRES PINOS, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 1,164,647.74	N.A	Q 1,164,647.74	332	307-2021	17/11/2021
43	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE LAS JARAS, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 1,583,660.82	N.A	Q 1,583,660.82	332	308-2021	17/11/2021
44	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CHIJOMJ, MUNICIPIO DE SAN PEDRO CARCHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 1,057,314.22	N.A	Q 1,057,314.22	332	309-2021	17/11/2021
45	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA NUEVA CONCEPCION, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 1,113,575.69	N.A	Q 1,113,575.69	332	310-2021	17/11/2021
46	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA ZARAGOZA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 1,439,656.82	N.A	Q 1,439,656.82	332	311-2021	18/11/2021
47	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO CONCEPCION ACTELA, MUNICIPIO DE SENAHU, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ	Q 1,780,524.80	N.A	Q 1,780,524.80	332	312-2021	18/11/2021
48	ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZABAL, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PROASE	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO TUMICHE, ALDEA ACAL, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q 1,602,639.66	N.A	Q 1,602,639.66	332	313-2021	18/11/2021
49	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN PABLO CHINAJÁ, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 485,258.45	N.A	Q 485,258.45	332	GERO/029-2021	16/12/2021
50	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL ACHIOTALITO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 505,997.69	N.A	Q 505,997.69	332	GERO/030-2021	16/12/2021
51	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN JOSÉ MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 499,272.08	N.A	Q 499,272.08	332	GERO/031-2021	16/12/2021
52	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SANTA MARÍA SECHACTÍ, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 748,509.26	N.A	Q 748,509.26	332	GERO/032-2021	16/12/2021
53	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN PEDRO MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 497,149.08	N.A	Q 497,149.08	332	GERO/033-2021	16/12/2021
54	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SANTA MARTA EL MIRADOR MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 365,233.11	N.A	Q 365,233.11	332	GERO/034-2021	16/12/2021
55	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO RÍO BLANCO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 491,277.64	N.A	Q 491,277.64	332	GERO/035-2021	16/12/2021
56	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO GRACIAS A DIOS, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 409,962.84	N.A	Q 409,962.84	332	GERO/036-2021	16/12/2021
57	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO ESQUIPULAS, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 866,599.38	N.A	Q 866,599.38	332	GERO/037-2021	16/12/2021

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
DICIEMBRE 2022
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
58	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS FLORES MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 401,331.41	N.A	Q 401,331.41	332	GERO/038-2021	16/12/2021
59	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL ESPOLÓN, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,210,777.62	N.A	Q 1,210,777.62	332	321-2021	16/12/2021
60	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 2,184,660.39	N.A	Q 2,184,660.39	332	218-2022	17/02/2022
61	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL CEIBO, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 5,779,558.24	N.A	Q 5,779,558.24	332	219-2022	17/02/2022
62	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO NUEVA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 3,038,936.88	N.A	Q 3,038,936.88	332	215-2022	17/02/2022
63	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL ACHIOTAL, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,957,050.37	N.A	Q 1,957,050.37	332	212-2022	17/02/2022
64	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL CHAPAYAL, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,775,941.90	N.A	Q 1,775,941.90	332	211-2022	17/02/2022
65	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL CAOBA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,779,049.52	N.A	Q 1,779,049.52	332	209-2022	17/02/2022
66	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO LA BENDICIÓN, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 942,660.02	N.A	Q 942,660.02	332	217-2022	17/02/2022
67	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO CHINAJÁ, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,043,540.36	N.A	Q 1,043,540.36	332	210-2022	17/02/2022
68	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO EL CEIBO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,174,231.56	N.A	Q 1,174,231.56	332	208-2022	17/02/2022
69	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO NACIMIENTO ORIENTAL, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,601,527.14	N.A	Q 1,601,527.14	332	216-2022	17/02/2022
70	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO SANTA AMELIA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 2,078,078.14	N.A	Q 2,078,078.14	332	213-2022	17/02/2022
71	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO RÍO COROZAL, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,275,379.84	N.A	Q 1,275,379.84	332	214-2022	17/02/2022
72	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN , CASERÍO NUEVO PORVENIR, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 2,241,876.65	N.A	Q 2,241,876.65	332	234-2022	10/03/2022
73	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS MOJARRAS II, MUNICIPIO DE EL CHAL, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 639,187.97	N.A	Q 639,187.97	332	GERO/004-2022	2/03/2022
74	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CONCOMÁ, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 896,732.71	N.A	Q 896,732.71	332	GERO/003-2022	2/03/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
DICIEMBRE 2022
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
75	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,574,320.62	N.A	Q 1,574,320.62	332	236-2022	10/03/2022
76	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVA ALIANZA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 2,864,744.34	N.A	Q 2,864,744.34	332	231-2022	10/03/2022
77	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 645,462.12	N.A	Q 645,462.12	332	GERO/002-2022	2/03/2022
78	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JABALÍ BRAVO, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,138,516.63	N.A	Q 1,138,516.63	332	232-2022	10/03/2022
79	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN ANTONIO MACHACA III, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 2,410,588.81	N.A	Q 2,410,588.81	332	235-2022	10/03/2022
80	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LOS ENCUENTROS, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 2,761,678.85	N.A	Q 2,761,678.85	332	233-2022	10/03/2022
81	ÁLVARO ALFREDO CUÉLLAR MANZO	SERVICIO DE ESTUDIOS DE ALCANCE, PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA OBRAS DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Q 496,000.00	N.A	Q 496,000.00	181	GERO/001-2022	10/03/2022
82	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SANTA AMELIA, MUNICIPIO DE EL CHAL, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,222,529.19	N.A	Q 1,222,529.19	332	248-2022	29/03/2022
83	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CHILAR II, MUNICIPIO DE POPTÚN, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 2,074,980.37	N.A	Q 2,074,980.37	332	250-2022	29/03/2022
84	HERBERT ESTUARDO ACHÉ ORTIZ	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE INSTRUMENTOS AMBIENTALES PARA COMUNIDADES EN EL ÁREA RURAL DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.	Q 499,200.00	N.A	Q 499,200.00	181	GERO/006-2022	11/04/2022
85	Irma Yolanda Solís Castañeda, propietaria de la empresa mercantil Constructora Gomez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA COSTA DEL LAGO COCALES, MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 327,931.43	N.A	Q 327,931.43	332	GERO/007-2022	27/04/2022
86	Guillermo Eduardo Arévalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA JOCOLÓ, MUNICIPIO DE LIVINGSTON, DEPARTAMENTO DE IZABAL	Q 687,024.91	N.A	Q 687,024.91	332	GERO/011-2022	13/05/2022
87	Irma Yolanda Solís Castañeda, propietaria de la empresa mercantil Constructora Gomez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, SECTOR EL MIRADOR, CASERIO LOS VASQUEZ, ALDEA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA	Q 661,750.40	N.A	Q 661,750.40	332	GERO/009-2022	29/04/2022
88	Ana Celeste Coutiño Mendizabal, propietaria de PROASE	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHO CRUZ, ALDEA RIO HONDO, MUNICIPIO DE MALACATANCITO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.	Q 641,718.34	N.A	Q 641,718.34	332	GERO/012-2022	25/05/2022
89	Guillermo Eduardo Arévalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LA RINCONADA, ALDEA EL RODEO, MUNICIPIO DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.	Q 312,877.68	N.A	Q 312,877.68	332	GERO/008-2022	29/04/2022
90	Irma Yolanda Solís Castañeda, propietaria de la empresa mercantil Constructora Gomez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA EL ROSARIO RINCÓN, MUNICIPIO DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.	Q 656,184.03	N.A	Q 656,184.03	332	GERO/010-2022	6/05/2022
91	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN JULIÁN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETÉN	Q 1,648,154.63	N.A	Q 1,648,154.63	332	278-2022	6/06/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
DICIEMBRE 2022
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
92	Guillermo Eduardo Arévalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL PEÑASCO, ALDEA JAGUA, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA	Q 1,241,215.16	N.A	Q 1,241,215.16	332	288-2022 y 316-2022	7/06/2022 y 27/07/2022
93	Guillermo Eduardo Arévalo Morales, Propietario de la Empresa Mercantil SELCO	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PACHALUM, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 1,299,033.24	N.A	Q 1,299,033.24	332	313-2022	20/07/2022
94	Ana Celeste Coutiño Mendizabal, propietaria de PROASE	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHACPANTZE, ALDEA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE SAN GASPAR IXCHIL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q 1,464,535.39	N.A	Q 1,464,535.39	332	314-2022	21/07/2022
95	Ana Celeste Coutiño Mendizabal, propietaria de PROASE	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVA ESPERANCITA, ALDEA EXCHIMAL, MUNICIPIO DE AGUACATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q 1,204,222.84	N.A	Q 1,204,222.84	332	315-2022	21/07/2022
96	Ana Celeste Coutiño Mendizabal, propietaria de PROASE	CONSTRUCCION REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL PACATE, ALDEA CONCEPCIÓN LA CAL, MUNICIPIO DE MALACATANCITO, DEPARATAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q 1,615,630.54	N.A	Q 1,615,630.54	332	318-2022	27/07/2022
97	José Estuardo Herrera Noriega propietario de la empresa mercantil SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	339-2022	10/08/2022
98	CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	340-2022	10/08/2022
99	CONSTRUVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	341-2022	10/08/2022
100	CONSTRUVISIÓN MISELI, SOCIEDAD ANÓNIMA	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	342-2022	10/08/2022
101	Eddy Fernando Pérez Sinay propietario de la empresa merantil CONSTRUVISIÓN 2,000	DISEÑO DE REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉZ DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	N.A	El precio será especificado en cada contrato u orden de compra y pago matriz de diseños	188	343-2022	10/08/2022
102	RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	330-2022	27/07/2022
103	IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	331-2022	27/07/2022
104	GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL SELCO	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	332-2022	27/07/2022
105	ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZABAL, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PROASE	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	333-2022	28/07/2022
106	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	334-2022	29/07/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
DICIEMBRE 2022
Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública
CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
107	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	335-2022	29/07/2022
108	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"	El precio será especificado en cada contrato de obra	N.A	El precio será especificado en cada contrato de obra	332	336-2022	1/08/2022
109	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL SALITRILLO, CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 616,327.75	N.A	Q 616,327.75	332	GERO/014-2022	6/10/2022
110	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CERRITO, ALDEA SAN JOAQUÍN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 751,491.54	N.A	Q 751,491.54	332	GERO/015-2022	6/10/2022
111	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, SECTOR PANIMACHE, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ	Q 624,641.91	N.A	Q 624,641.91	332	GERO/016-2022	6/10/2022
112	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PANAJXIT III, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ	Q 514,168.70	N.A	Q 514,168.70	332	GERO/017-2022	6/10/2022
113	HERBERT ESTUARDO ACHÉ ORTIZ	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA ESTUDIOS DE INSTRUMENTOS AMBIENTALES PARA COMUNIDADES EN EL ÁREA RURAL DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.	Q 499,200.00	N.A	Q 499,200.00	181	GERO/018-2022	25/10/2022
114	CONSTRUVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA	DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, EN LOS DEPARTAMENTOS DE JALAPA, PETÉN, ZACAPA, IZABAL, ATLA VERAPAZ Y HUEHUETENANGO	Q 3,227,769.92	N.A	Q 3,227,769.92	188	380-2022	11/11/2022
115	CONSTRUVISIÓN MISELI, SOCIEDAD ANÓNIMA	DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	Q 288,833.17	N.A	Q 288,833.17	188	GERO/021-2022	7/11/2022
116	José Estuardo Herrera Noriega propietario de la empresa mercantil SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC	DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	Q 84,611.80	N.A	Q 84,611.80	188	GERO/022-2022	7/11/2022
117	Eddy Fernando Pérez Sinay propietario de la empresa merantil CONSTRUVISIÓN 2,000	DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)	Q 216,484.82	N.A	Q 216,484.82	188	GERO/020-2022	7/11/2022
118	PANIME	SERVICIO DE CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO ELÉCTRICO, TIENE COMO OBJETIVO OBTENER EL MARCO CONTEXTUAL, MARCO LEGAL, OPORTUNIDADES DE EXPORTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO EN EL SECTOR ELÉCTRICO.	Q 490,000.00	N.A	Q 490,000.00	181	GERO/025-2022	8/11/2022
119	Alejandro Castañon López	SERVICIO DE ESTUDIOS DE ALCANCE, PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA OBRAS DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Q 498,675.00	N.A	Q 498,675.00	181	GERO/018-2022	2/11/2022
120	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CONGO, CANTÓN VALENCIA MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 1,391,630.32	N.A	Q 1,391,630.32	332	392-2022	17/11/2022
121	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, MUNICIPIO DE ZACUALPA, DEPARTAMENTO DE QUICHE	Q 1,109,703.40	N.A	Q 1,109,703.40	332	374-2022	10/11/2022
122	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL IZOTAL, MUNICIPIO DE LA BLANCA, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS	Q 1,635,568.31	N.A	Q 1,635,568.31	332	376-2022	10/11/2022

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN –INDE-
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
DICIEMBRE 2022

Art. 10 numeral 11 Ley de Acceso a la Información Pública

CONTRATACIONES DE TODOS LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SON UTILIZADOS POR LOS SUJETOS OBLIGADOS

No.	Nombre del Proveedor	Descripción de lo adjudicado	Monto total de la adjudicación	Precio Unitario	Costo	Renglón Presupuestario	No. y FECHA DEL CONTRATO u OCyPM	
123	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN MAMAJ CENTRAL, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHE, DEPARTAMENTO DE QUICHE	Q 1,481,032.80	N.A	Q 1,481,032.80	332	384-2022	16/11/2022
124	HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, AGUILIX SEGUNDO, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHE, DEPARTAMENTO DE QUICHE	Q 1,156,708.26	N.A	Q 1,156,708.26	332	375-2022	10/11/2022
125	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 359,674.22	N.A	Q 359,674.22	332	GERO/023-2022	9/11/2022
126	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SANTA RITA NORTE, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 555,296.30	N.A	Q 555,296.30	332	GERO/024-2022	9/11/2022
127	SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL, CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHIGARCIA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 385,950.68	N.A	Q 385,950.68	332	GERO/025-2022	9/11/2022
128	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CIELO AZUL, CANTÓN AMAYO INGENIO, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 963,473.40	N.A	Q 963,473.40	332	391-2022	17/11/2022
129	OSCAR AUGUSTO HIDALGO PONCE	SERVICIO DE REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN	Q 385,000.00	N.A	Q 385,000.00	171	GERO/013-2022	29/09/2022
130	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LA FRILLERA, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO VIÑAS, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA	Q 1,049,031.30	N.A	Q 1,049,031.30	332	Contrato 406-2022	5/12/2022
131	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO SANTA RITA, ALDEA CANCHEL, MUNICIPIO DE CUBULCO , DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 3,436,410.24	N.A	Q 3,436,410.24	332	Contrato 397-2022	22/11/2022
132	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTON CHOPEN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 946,776.51	N.A	Q 946,776.51	332	Contrato 387-2022	17/11/2022
133	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHOPEN, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 908,062.73	N.A	Q 908,062.73	332	Contrato 404-2022	29/11/2022
134	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO CHICAJA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ. DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ	Q 968,592.19	N.A	Q 968,592.19	332	Contrato 398-2022	22/11/2022
135	BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA L 7	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVA ESPERANZA, ALDEA TZABAL, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN HUEHUETENANGO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	Q 1,974,165.07	N.A	Q 1,974,165.07	332	Contrato 385-2022	17/11/2022
136	Hieyson Eduardo Solares Castillo, propietario de TECNISOL	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LAS MINAS, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ	Q 1,212,785.88	N.A	Q 1,212,785.88	332	Contrato 399-2022	22/11/2022
137	Samuel Porfirio Ochoa de León, propietario de la empresa Constructora Ochoa Lopez	CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL ROSARIO, CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA	Q 1,053,260.13	N.A	Q 1,053,260.13	332	Contrato 386-2022	17/11/2022

NOTA: (INDE EJECUTA LA OBRA, PERO LA INFRAESTRUCTURA ES ADMINISTRADA POR LA DISTRIBUIDORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA AL USUARIO FINAL, ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 267-2020

En la ciudad de Guatemala, el tres de noviembre del dos mil veinte (2020),nosotros: **OSCAR EDUARDO CACEROS OXÓM**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil trescientos treinta y ocho, cero dos mil cuatrocientos treinta y seis, cero ciento uno (2338 02436 0101), emitido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** en adelante identificado como EL INDE, lo que acredito con: **a)** Certificación del Punto OCTAVO numeral DOS, del acta número cero dos guion dos mil veinte (02-2020), de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE el veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número treinta y ocho guion dos mil veinte (38-2020), de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y siete mil doscientos noventa y uno (L2 47291), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **ADRIANO DRAGOTTA PRADO,** de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, brasileño, Ingeniero Mecánico Industrial, con domicilio en el Departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación, número un mil quinientos noventa y nueve, ochenta y ocho mil ochocientos treinta y siete, cero ciento uno (1599 88837 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad **INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** en adelante identificada como Contratista, constituida mediante escritura pública número cuarenta y ocho (48) autorizada en la ciudad de Guatemala el nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres por el Notario Jorge González Campo, modificada en Escritura Pública número ciento catorce (114) de fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, autorizada en esta ciudad por el Notario Jorge González Campo; Escritura Pública número cuarenta y seis (46) de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta y siete, autorizada en esta ciudad por la Notaria Carolina González Merlo de Asturias; Escritura Pública número veinte (20) de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y dos, autorizada en esta ciudad por la Notaria Carolina González Merlo de Asturias; Escritura Pública número setenta y tres (73) de fecha cuatro de mayo del dos mil, autorizada en esta ciudad por el Notario Armando Alfredo Fernández Fong; Escritura Pública número veintinueve (29) de fecha cinco de septiembre del dos mil cinco, autorizada por la Notaria Gloria Moraida Tello; y Escritura

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

Pública Número sesenta y ocho (68) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil diez, autorizada en esta ciudad por el Notario Carlos Manuel Castro Monroy, inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número dos mil setenta y uno (2071), folio setenta y ocho (78) del libro doce (12) de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el acta notarial en donde consta mi nombramiento, autorizada por el Notario Pedro Rolando Gómez Martínez, el diez de julio del año dos mil siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número doscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y seis (275566), folio quinientos cincuenta y cinco (555), libro número doscientos dos (202) de Auxiliares de Comercio, con vigencia indefinida. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato de la obra **"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS VEGAS CHIVAC, MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ"** en adelante simplemente CONTRATO, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO- en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO/ D cero cuatro - dos mil veinte - cero cero cero siete (GERO/D04-2020-0007). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente, en acta número cero treinta y cinco guion dos mil veinte (035-2020) de fecha seis (6) de octubre del dos mil veinte (2020) asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número, L dos, cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075), el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019), adjudicó la invitación a ofertar "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS VEGAS CHIVAC, MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ" a la entidad INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. La adjudicación fue aprobada por el Gerente General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG-P-346-2020 de fecha trece de octubre de dos mil veinte. **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos, veintisiete, cincuenta y nueve, sesenta y sesenta y uno (2, 27, 59, 60 y 61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante simplemente REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista, con fecha diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinte (2020); y, c) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Es la "CONSTRUCCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS VEGAS CHIVAC, MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ" **CUARTA: ALCANCES**. El Contratista se compromete y obliga ante EL INDE, a la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS VEGAS CHIVAC, MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ", de conformidad con los alcances y requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la obra, "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA LAS VEGAS CHIVAC, MUNICIPIO DE SALAMÁ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ". El Contratista deberá cumplir los plazos de entrega, así como las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por LA GERENCIA. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a partir de que el Contratista reciba la fotocopia del CONTRATO con el número de registro interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA. A) LUGAR DE ENTREGA:** La obra se entregará en la Aldea Las Vegas Chivac, Municipio de Salamá, Departamento de Baja Verapaz. **B) PRÓRROGA.** A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO Y FORMA DE PAGO A) PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS DE QUETZAL (Q1,117,809.60)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. **B) FORMA DE PAGO.** El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: **B.i) Anticipo.** El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de

inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado, sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al Contratista en cada pago parcial según los porcentajes establecidos, hasta quedar totalmente amortizado. **B.ii) Primer Pago:** por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato menos el treinta por ciento (30%) del total del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el treinta y cinco por ciento (35%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iii) Segundo Pago:** por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato menos el treinta por ciento (30%) del total del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el sesenta y cinco por ciento (65%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula; **B.iv) Tercer Pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato menos el veinticinco por ciento (25%) del total del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el noventa por ciento (90%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.v) Pago final:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato menos el quince por ciento (15%) del total del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO.** El CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación: **C.i) Anticipo:** Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; Informe del Supervisor del Contrato, que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; copia del contrato; copia de la póliza de seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza de seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.ii) Primer, Segundo y Tercer Pago:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- , indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capitulo II numeral 2.1 literal "q)" de los Términos de Referencia también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza de seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven de la obra contenida en el contrato, se efectuaran con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2020-21100080-104-14-00-001-000-004-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismo se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El Administrador del Contrato, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

en LA GERENCIA, la que los trasladará a la Unidad Ejecutora y esta al Administrador del contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO.** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO.** El Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al contratista de la fotocopia del contrato con su número de registro de control interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recepción definitiva

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

de la obra. En dicha póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES**. Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el Contratista debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trecientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualesquiera costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas,

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones civiles hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el articulo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja entre el contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: RECHAZOS.** LA GERENCIA, estará en todo momento en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de Terminación del Contrato: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; **d)** Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; y **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El Contratista está obligado a: **a)** Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente Contrato; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la documentación requerida en este contrato; **e)** Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno

en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: **a)** Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones sexta (6ª) avenida catorce guión catorce (14-14), zona trece (13), Colonia La Aurora I, ciudad de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL MONTO DEL CONTRATO. A) AMPLIACIONES.** De conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del REGLAMENTO,

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, esta será autorizada por el Consejo Directivo, hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO. A) RECEPCIÓN:** cuando la obra esté terminada, el Contratista dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada, informando a La GERENCIA, la que nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la comisión; quien hará la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción. Si la obra no estuviese ejecutada conforme al contrato suscrito, la Comisión rendirá informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la autoridad que corresponda, quien notificará al contratista para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción final, la Comisión nombrada procederá a la liquidación del contrato. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el Contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE.** Durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata y **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.** El Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA PRIMERA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete - setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG - P - trescientos cuarenta y seis - dos mil veinte (GG-P-346-2020) de fecha trece de octubre del dos mil veinte. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos ACEPTAMOS el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. OSCAR EDUARDO CACEROS OXÓM
GERENTE GENERAL INDE

ING. ADRIANO DRAGOTTA PRADO
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS DE GUATEMALA, S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 17 DE MAYO DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/001-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001023 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO ALDEA SIGUANHA SECTOR III

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: GUILLERMO EDUARDO AREVALO MORALES

5. LA CANTIDAD DE (Q.248,362.00) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALEZ

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 16891015

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2021-21100060-104-14-00-001-000-023-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, ALDEA SIGUANHA SECTOR III AREA FUNCIONAL: 1601-050306-2021 SNIP: 264977

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20%, primer pago del 85% menos el 100% del anticipo, pago final del 15%).				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 248,362.00				
		Sub Total				221,751.79
		(+) 12% IVA				26,610.21
		Total				248,362.00
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 12 , 27, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 221,751.79	Q 26,610.21	Q 248,362.00

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/001-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: JEANETH ALEJANDRA MUZ[illegible]
FIRMA:
FECHA: 17/05/2021

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 17.05/2021

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Guillermo E. Arevalo Morales
DIRECCIÓN: 12 av. A 7-65 Z-6 Chiquimula
FIRMA: (Sello)
FECHA: 18/05/21.

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

1. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Cotizar número GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTIUNO- UN MIL DIECIOCHO para la obra* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ****. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta Invitación a Cotizar Permanente del Ente Corporativo del INDE, en acta número trece - dos mil veintiuno, de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno asentada en el libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Cotizar Permanente número L DOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, folio CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS al folio CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, adjudicó la Invitación a Cotizar relacionada a GUILLERMO EDUARDO AREVALO MORALES, propietario de la EMPRESA MERCANTIL SELCO, en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante* ***ORDEN****.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Las Bases de Invitación a Cotizar y Adendas (si hubieren), en adelante* ***BASES****;* ***c)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***d)*** *El expediente formado de la negociación;* ***e)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización pormenorizada presentada por el Contratista, identificada como Anexo Dos.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ****, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en mi OFERTA y cumpliré con lo requerido en las BASES y ORDEN.*

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata los trabajos con los siguientes alcances, que el CONTRATISTA debe ejecutar: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones;

reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de las BASES; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la invitación a cotizar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y en estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; presentar al SUPERVISOR DE LA ORDEN, la actualización de planos en archivo digital Autocad e impresos con sus respectivos detalles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicho replanteo; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Para velar por la conservación y preservar el medio ambiente, el CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
b) Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;
f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;
g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;
h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;

i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;

j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;

k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;

l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;

m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;

n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;

o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;

p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;

q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06507-2020/DIGARN/RMGG/BMH de fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en las BASES;* ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ***ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ***

9.2 Recepción

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN la OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para:

I. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
II. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el Acta de Recepción Final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se han suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

1. *Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;*
2. *No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;*
3. *Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.*

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra contratada, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

*Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
c) *Por las demás causas previstas en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar

comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

*El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-10-00-001-0001-000-023-2021, reglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
b) Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES EXACTOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta presentada por el Contratista, adjudicada y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

***a) Anticipo:** el INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

***b) Primer pago:** por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA;*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*

6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de las BASES, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación - INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento, se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100, 000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la

Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN.

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la 13 Avenida "A" 7-65 zona 6, Colonia Las Lomas, Chiquimula, Chiquimula, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el evento que no lo hagan, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Ingeniero René Oswaldo Girón Callejas, Gerente de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en providencia GERO-P-400-430-2021 de fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - I.N.D.E. - ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/001-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

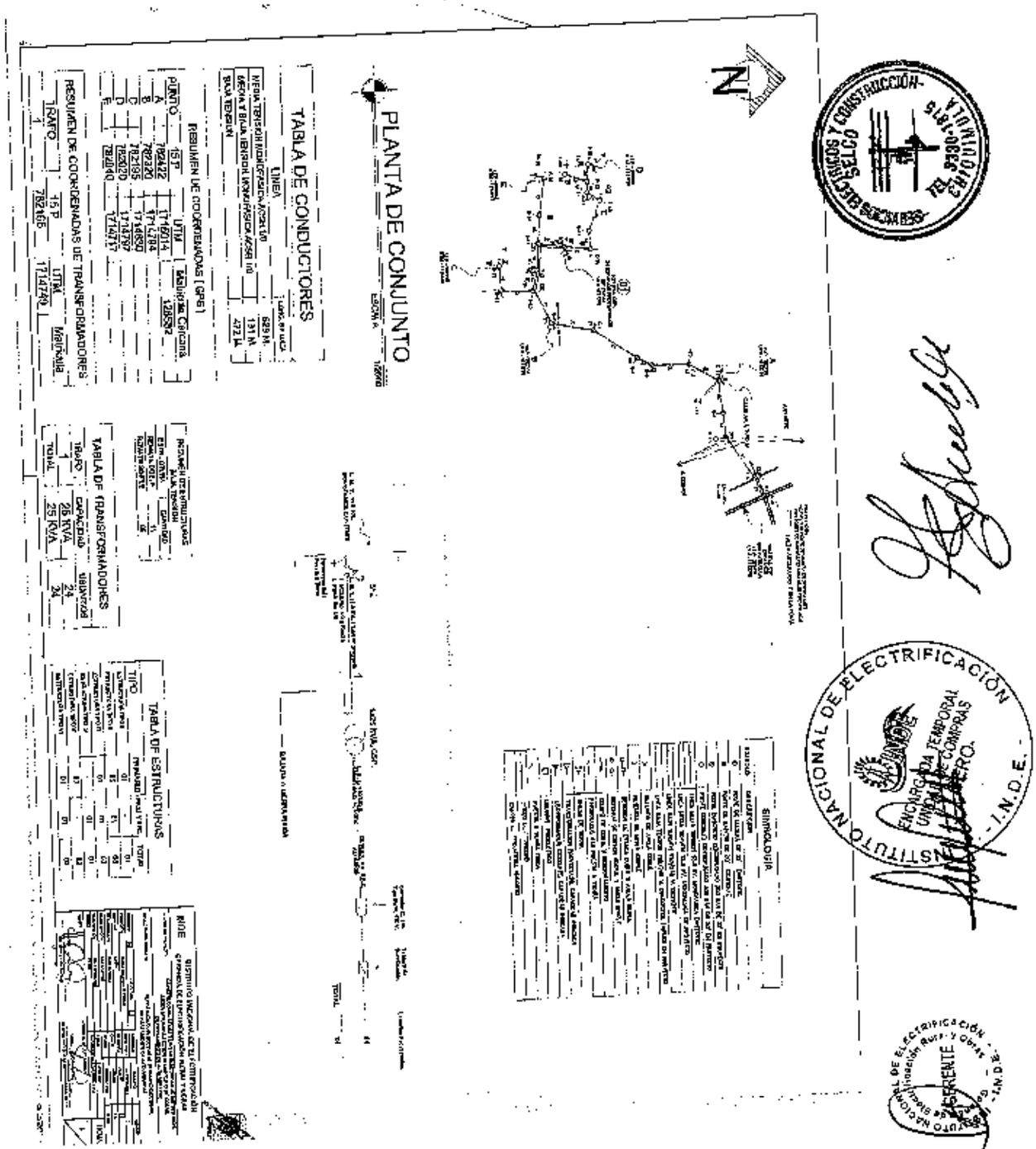

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/001-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

SELCO
SERVICIOS ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS
Invitación a Cotizar No. GERO/D04-2021-1018

Cotización de precios
Invitación a Cotizar No. GERO/D04-2021-1018

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	Poste Madera (10.67m/95pies) Clase 5	u	Q 3,800.00	9	Q 34,200.00
2	Media tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,810.00	1	Q 1,810.00
3	Media tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,060.00	6	Q 12,360.00
4	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 3,240.00	1	Q 3,240.00
5	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 3,070.00	1	Q 3,070.00
6	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,680.00	7	Q 2,680.00
7	Media tensión	Retenida de ancla doble	u	Q 1,150.00	11	Q 12,650.00
8	Media tensión	Retenida con Apoyo Doble	u	Q 4,000.00	2	Q 8,000.00
9	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	km	Q 25,000.00	0.629	Q 15,725.00
10	Media tensión	Corta circuito 15 KV	u	Q 1,500.00	1	Q 1,500.00
11	Media tensión	Pararrayos 13.2 KV	u	Q 1,260.00	1	Q 1,260.00
12	Media y baja tensión	Poste Madera (10.67m/95pies) Clase 5	u	Q 3,950.00	4	Q 15,800.00
13	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,100.00	1	Q 2,100.00
14	Media y baja tensión	Estructura tipo III distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,460.00	1	Q 2,460.00
15	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 3,430.00	1	Q 3,430.00
16	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,950.00	1	Q 2,950.00
17	Media y baja tensión	Estructura remate doble	u	Q 1,180.00	4	Q 4,720.00

205

[illegible] Zona 6, Col. Las Lomas, Chiquimula, Tels. [illegible] 1330-1815 email: selco.chiquimula@yahoo.com

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/001-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SIGUANHA SECTOR III, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

SELCO
SERVICIOS ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS
Invitación a Cotizar No. GERO/034-2021-" 018

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
18	Media y baja tensión	Estructura remate simple	u	Q 1,050.00	1	Q 1,050.00
19	Media y baja tensión	Retenida de ancla doble	u	Q 1,150.00	5	Q 5,750.00
20	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q 980.00	2	Q 1,960.00
21	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	km	Q 49,000.00	0.131	Q 6,419.00
22	Media y baja tensión	Transformador autoenfriado bajas pérdidas 25 kVA, (7.6 kV)	u	Q 14,990.00	1	Q 14,990.00
23	Media y baja tensión	Anillo de tierra	u	Q 1,050.00	1	Q 1,050.00
24	Baja tensión	Poste Madera (9m/30pies) Clase 5	u	Q 3,680.00	11	Q 40,480.00
25	Baja tensión	Estructura remate doble	u	Q 1,100.00	7	Q 7,700.00
26	Baja tensión	Estructura remate simple	u	Q 1,040.00	5	Q 5,200.00
27	Baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q 980.00	15	Q 14,700.00
28	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	km	Q 24,000.00	0.472	Q 11,328.00
29	Baja tensión	Tierras físicas	u	Q 1,190.00	4	Q 4,760.00
30	Planos finales (actualizados)		u	Q 2,500.00	1	Q 2,500.00
31	Rótulo de la obra		u	Q 3,500.00	1	Q 3,500.00
		TOTAL				**Q 248,362.00**

Total en letras:	Doscientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y dos	Quetzales,
con	Cero	centavos de Quetzal

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

F.
PROPIETARIO SELCO

SERVICIOS ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SELCO 9330-1815 CHIQUIMULA

GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES
PROPIETARIO SELCO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE
I.N.D.E.

206

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 04 DE JUNIO DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/005-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001041 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: MAYRA XIOMARA CORDERO MARTINEZ DE ESPAÑA

5. LA CANTIDAD DE (Q.740,519.00) SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE QUETZALES EXACTOS

ACTIVO FIJO No: 6. N.I.T DEL PROVEEDOR: 38238705

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-041-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, CASERÍO JOYA DEL NANZAL ÁREA FUNCIONAL: 2106-050306-2021 SNIP: 284881

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14 CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 60% del valor total de la Orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% de valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la Orden).				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 740,519.00				
					Sub Total	661,177.68
					(+) 12% IVA	79,341.32
					Total	740,519.00
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 12 , 27, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 661,177.68	Q 79,341.32	Q 740,519.00

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/005-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: JEANETH ALEJANDRA RUIZ RIVERA
FIRMA:
FECHA: 04/06/2021

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJA PERITO
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 04-06-2021

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
FIRMA:
FECHA: 24-06-2021

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

1. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Cotizar número GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTIUNO - UN MIL QUINCE para la obra* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA****. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta Invitación a Cotizar Permanente del Ente Corporativo del INDE, en acta número diecinueve - dos mil veintiuno, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, asentada en el libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Cotizar Permanente número L DOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, folio CERO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS y folio CERO OCHOCIENTOS SESENTA, adjudicó la Invitación a Cotizar relacionada a MAYRA XIOMARA CORDERO MARTINEZ DE ESPAÑA, propietaria de la empresa mercantil PALEX, en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante* ***ORDEN****.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Las Bases de Invitación a Cotizar y Adendas (si hubieren), en adelante* ***BASES****;* ***c)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***d)*** *El expediente formado de la negociación;* ***e)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización pormenorizada presentada por el Contratista, identificada como Anexo Dos.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA****, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en mi OFERTA y cumpliré con lo requerido en las BASES y ORDEN*

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata los trabajos con los siguientes alcances: el CONTRATISTA debe ejecutar: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de

estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de las BASES; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a cotizar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; presentar al SUPERVISOR DE LA ORDEN, la actualización de planos en archivo digital Autocad e impresos con sus respectivos detalles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicho replanteo; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) *Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;*
b) *Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;*
c) *Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;*
d) *Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;*
e) *Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;*
f) *Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;*
g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*
h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*

i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;

j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;

k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;

l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;

m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;

n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;

o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;

p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;

q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06830-2020/DIGARN/DCA/RMGG/HCLC de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en las BASES;* ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

***a)** Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
***b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
***c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
***d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA.

9.2 Recepción

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN la OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para:

I. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
II. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el Acta de Recepción Final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

1. *Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;*
2. *No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;*
3. *Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.*

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra contratada, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de

autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

*Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; c) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente;
d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
f) Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: ***a)*** *La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-;* ***b)*** *La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en la obra contratada.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-041-2021, reglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
b) Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE QUETZALES, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta presentada por el Contratista, adjudicada y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) Anticipo: *el INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) Primer pago*: por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) Segundo pago: *por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer y segundo pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (aplica únicamente para el primer pago);*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (aplica únicamente para el primer pago);*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*

6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de las BASES, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación - INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento, se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100, 000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posieriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN.

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;

b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;

c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;

d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones Shusho abajo, zona 7, Chiquimula, chiquimula, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el evento que no lo hagan, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Ingeniero René Oswaldo girón Callejas, Gerente de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en providencia GERO-P-400-504-2021 de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -I.N.D.E.- ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/005-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA.

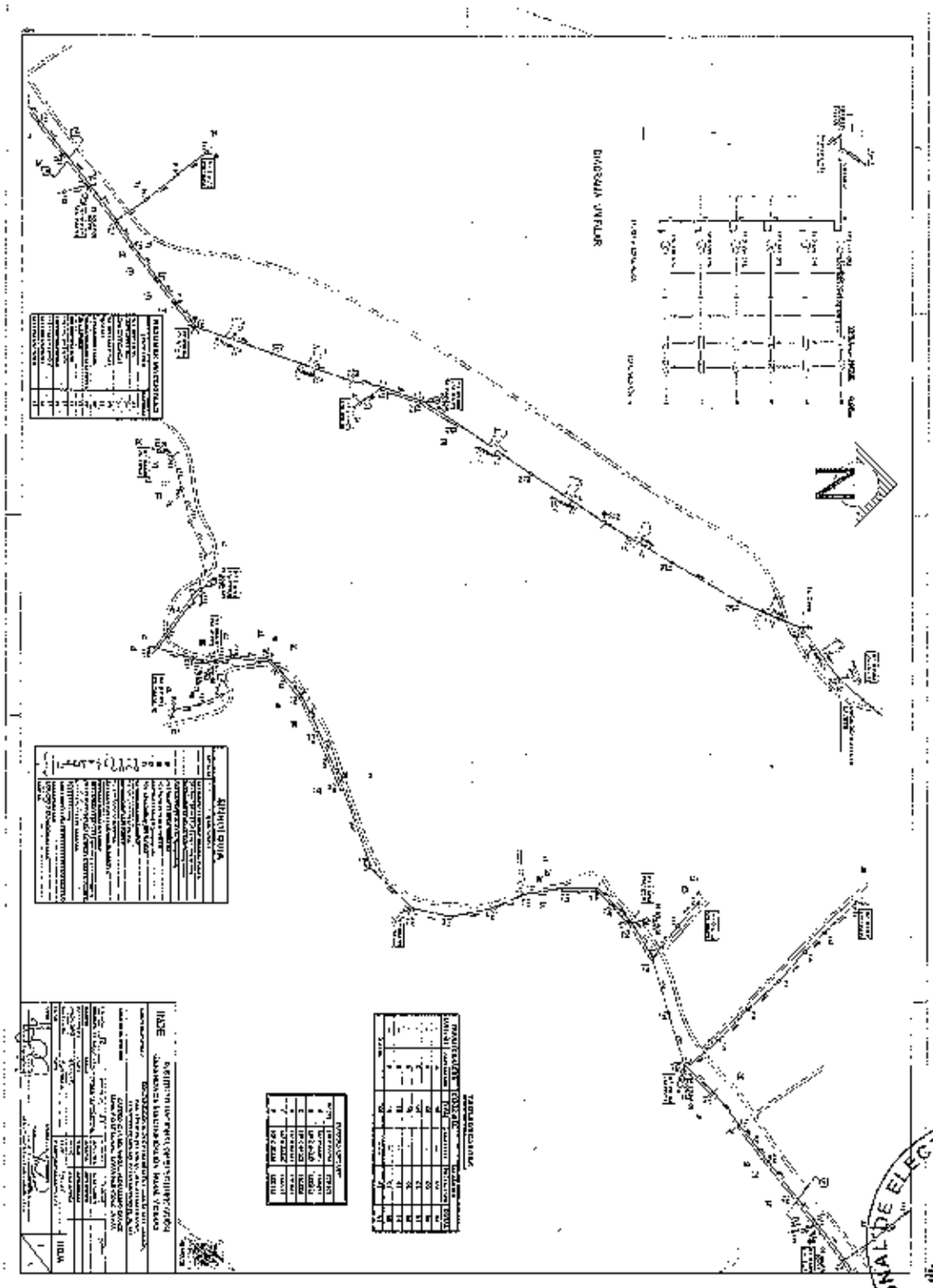

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/005-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA.

Cotización de Precios
Invitación a Cotizar No.GERO/D04-2021-1015

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad a cotizar	Precio total
1	Media tensión	Poste Madera (12.87 m/50pies) Clase 5	u	Q 3,300.00	14	Q 46,200.00
2	Media tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,900.00	4	Q 7,600.00
3	Media tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,800.00	7	Q 12,600.00
4	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,854.00	1	Q 1,854.00
5	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,300.00	2	Q 4,600.00
6	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,850.00	1	Q 1,850.00
7	Media tensión	Retenida de ancla doble	u	Q 1,450.00	14	Q 20,300.00
8	Media tensión	Retenida con Apoyo Doble	u	Q 1,500.00	1	Q 1,500.00
9	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	km	Q 58,000.00	1.836	Q 72,162.00
10	Media tensión	Aisladores	u	Q 1,500.00	2	Q 3,000.00
11	Media tensión	Corta circuito 15 KV	u	Q 3,000.00	1	Q 3,000.00
12	Media tensión	Pararrayos 15.2 KV	u	Q 2,900.00	1	Q 2,900.00
13	Media y baja tensión	Poste Madera (12.87 m/50pies) Clase 5	u	Q 3,500.00	30	Q 102,500.00
14	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,800.00	18	Q 30,400.00
15	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,800.00	9	Q 16,200.00
16	Media y baja tensión	Estructura tipo III distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,500.00	2	Q 5,000.00
17	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,854.00	1	Q 1,854.00
18	Media y baja tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,000.00	2	Q 4,000.00
19	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,900.00	1	Q 1,900.00
20	Media y baja tensión	Estructura remate doble	u	Q 1,450.00	26	Q 37,700.00
21	Media y baja tensión	Estructura remate simple	u	Q 1,250.00	7	Q 8,750.00
22	Media y baja tensión	Retenida de ancla doble	u	Q 1,450.00	18	Q 26,100.00
23	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q 1,250.00	10	Q 12,500.00
24	Media y baja tensión	Retenida con Apoyo Doble	u	Q 1,500.00	2	Q 3,000.00
25	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	km	Q 39,000.00	1.259	Q 50,313.00

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/005-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO JOYA DEL NANZAL, ALDEA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA.

29	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas (50kVA, 7.6 kV)	u	Q	15,050.00	6	Q	90,300.00
27	Media y baja tensión	Anillo de fierro	u	Q	3,000.00	6	Q	18,000.00
26	Media y baja tensión	Tiernas fijadas	u	Q	1,700.00	5	Q	8,500.00
28	Baja tensión	Poste Madera (9m/38pies) Clase 5	u	Q	2,600.00	21	Q	58,800.00
30	Baja tensión	Estructura remate doble	u	Q	1,450.00	14	Q	20,300.00
31	Baja tensión	Estructura remate simple	u	Q	1,250.00	7	Q	8,750.00
32	Baja tensión	Retenida de anclaje simple	u	Q	1,250.00	21	Q	5,750.00
33	Baja tensión	Conductor baja tensión, triplex No. 2 forrado	km	Q	22,000.00	1.1.23	Q	25,829.00
34	Baja tensión	Tiernas fijadas	u	Q	1,500.00	7	Q	9,500.00
35	Pintas finales (actualización)		u	Q	5,000.00	1	Q	5,000.00
36	Rótulo de la obra		u	Q	3,000.00	1	Q	3,000.00
TOTAL							Q	740,519.00

Total en letras: Setecientos Cuarenta Mil, Quinientos Diecinueve Quetzales, con cero centavos de Quetzal

F. _____
Propietaria

Meyra Xiomara Cordero Martinez de España / PALEX

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 08 DE JUNIO DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/006-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001040 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERIO LAGUNETA

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZABAL

5. LA CANTIDAD DE (Q.368,000.00) TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS

ACTIVO FIJO No: 8. NIT DEL PROVEEDOR: 43687776

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-040-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, CANTÓN LOS DOMINGOS ÁREA FUNCIONAL: 1309-050306-2021 SNIP: 265120

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERÍO LAGUNETA, ALDEA VEGA POLAJÁ, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20%, primer pago del 85% del valor total de la Orden menos el 100% del total del anticipo y pago final del 15% del valor total de la Orden).				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 368,000.00				
		Sub Total				328,571.43
		(+) 12% IVA				39,428.57
		Total				368,000.00
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 12 , 27, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 328,571.43	Q 39,428.57	Q 368,000.00

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No GERO/006-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: JEANETH ALEJANDRA RUIZ RIVERA
FIRMA:
FECHA: 08/06/2021

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA
FECHA: 08/06/2021

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Ana Celeste Coutiño Mendizábal
DIRECCIÓN: 6a calle casa no 2a [illegible]
FIRMA:
FECHA: 08/06/2021

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: D.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
6A CALLE CASA NO. 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA 3 QUETZALTENANGO

1. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Cotizar número GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTIUNO – UN MIL DOCE para la obra* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERÍO LAGUNETA, ALDEA VEGA POLAJÁ, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO****. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta Invitación a Cotizar Permanente del Ente Corporativo del INDE, en acta número veintiuno - dos mil veintiuno, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, asentada en el libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Cotizar Permanente número L DOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, folio CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO al folio CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS adjudicó la Invitación a Cotizar relacionada a ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZABAL propietario de la empresa mercantil PROASE, en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante* ***ORDEN****.*

PROASE
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
6A CALLE CASA NO. 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA 3 QUETZALTENANGO

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

GERENTE

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Las Bases de Invitación a Cotizar y Adendas (si hubieren), en adelante* ***BASES****;* ***c)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***d)*** *El expediente formado de la negociación;* ***e)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización pormenorizada presentada por el Contratista, identificada como Anexo Dos.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERÍO LAGUNETA, ALDEA VEGA POLAJÁ, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.*** *para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en mi OFERTA y cumpliré con lo requerido en las BASES y ORDEN.*

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata los trabajos con los siguientes alcances, que el CONTRATISTA debe ejecutar: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora, cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y

colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de las BASES; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a cotizar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; presentar al SUPERVISOR DE LA ORDEN, la actualización de planos en archivo digital Autocad e impresos con sus respectivos detalles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicho replanteo; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) *Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;*
b) *Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;*
c) *Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;*
d) *Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;*
e) *Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;*
f) *Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;*
g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
VALLE CASA NO. 24, COLONIA EL ROSARIO
ZONA 3 QUETZALTENANGO

GERENTE

ENCARGADA TEMPORAL
DEPTO. DE COMPRAS
-GERO-

h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;

i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;

j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;

k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;

l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;

m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;

n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;

o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;

p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;

q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06832-2020/DIGARN/DCA/RMGG/HCLC de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las*

*sanciones establecidas en las BASES; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

***a)** Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
***b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
***c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
***d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERÍO LAGUNETA, ALDEA VEGA POLAJÁ, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

9.2 Recepción

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN la OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para:

I. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
II. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el Acta de Recepción Final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse

efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se han suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

1. *Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;*
2. *No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;*
3. *Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.*

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra contratada, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ***a)*** *ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN;* ***b)*** *ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes;* ***c)*** *ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente;
d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
f) Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

*El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-2110080-104-14-00-001-000-040-2021, reglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
b) Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUETZALES EXACTOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta presentada por el Contratista, adjudicada y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

*a) **Anticipo:** el INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

*b) **Primer pago**: por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de la ORDEN menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA;*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*

6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de las BASES, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación - INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento, se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100, 000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la

Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN.

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;

b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;

c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;

d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso

fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la 6ta Calle Casa No. 2 A Colonia El Rosario, Zona 3, Quetzaltenango, Quetzaltenango, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el evento que no lo hagan, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Ingeniero René Oswaldo Girón Callejas, Gerente de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en providencia GERO-P-400-531-2021 de fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
INDE
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
6A CALLE CASA NO. 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA 3 QUETZALTENANGO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE
I.N.D.E.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/006-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERÍO LAGUNETA, ALDEA VEGA POLAJÁ, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

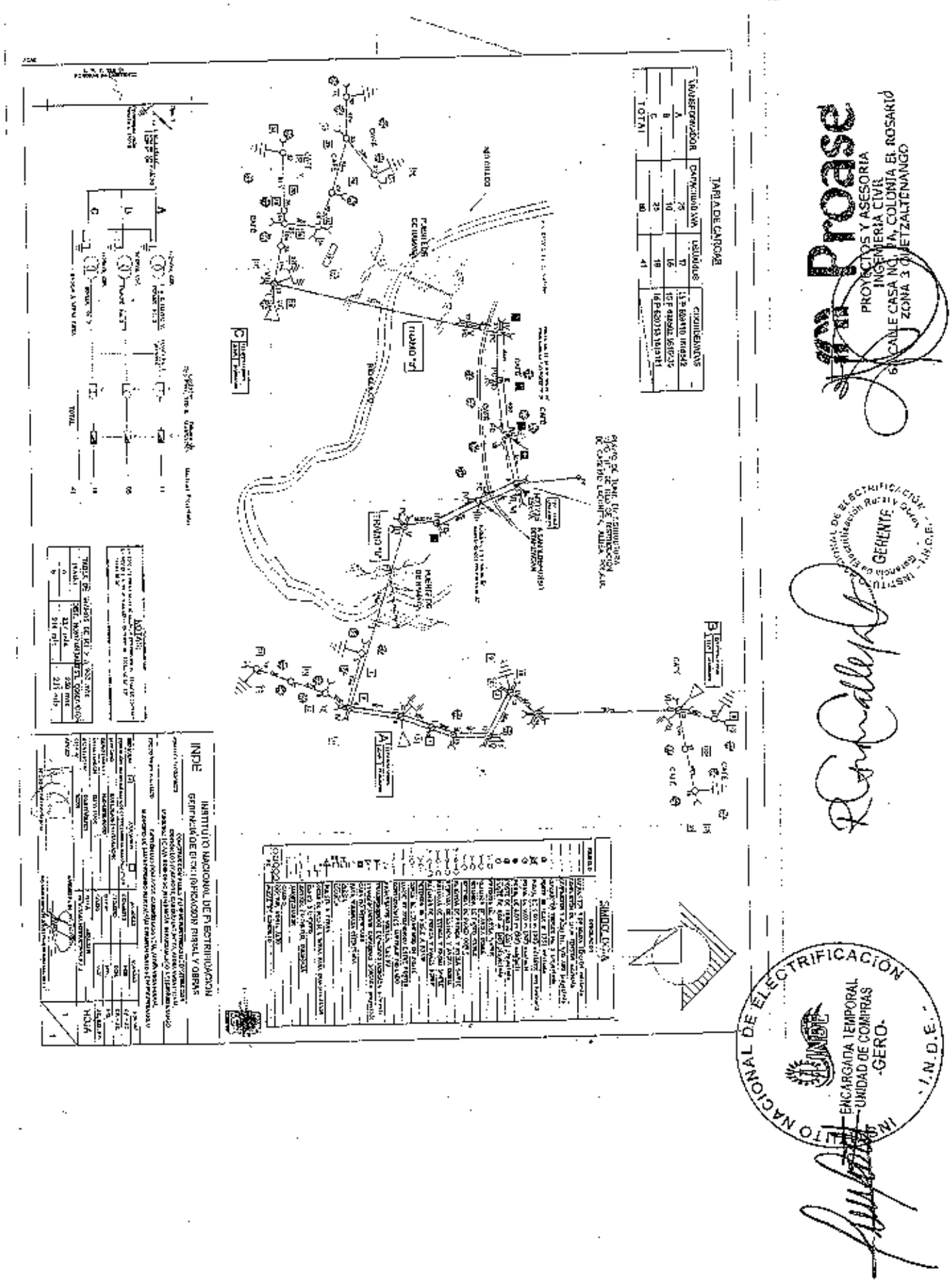

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
6 CALLE CASA NO. 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA 3 QUETZALTENANGO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENTE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS
Invitación a Cotizar No. GERO/DC-0021-2021

Cotización de precios Invitación a Cotizar No. GERO/DC-0021-2021	
CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERÍO LAGUNETA, ALDEAVEGA POLAJÁ, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	ANEXO TRES

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	Poste Madera (10.67m/35pies) Clase 5	u	Q 4,000.00	1	Q 4,000.00
2	Media tensión	Poste de concreto 10.67 m (300 daN)	u	Q 4,000.00	7	Q 28,000.00
3	Media tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,100.00	1	Q 2,200.00
4	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,000.00	3	Q 6,000.00
5	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,200.00	3	Q 6,600.00
6	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,500.00	1	Q 3,600.00
7	Media tensión	Retenida de anclaje doble	u	Q 1,200.00	18	Q 21,600.00
8	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN	Km	Q 15,000.00	0.273	Q 4,095.00
9	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN y Hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	km	Q 30,000.00	0.712	Q 21,360.00
10	Media tensión	Corta circuito 15 KV	u	Q 1,800.00	2	Q 3,600.00
11	Media tensión	Pararrayos 13.2 KV	u	Q 1,500.00	2	Q 3,000.00
12	Media y baja tensión	Poste Madera (10.67m/35pies) Clase 5	u	Q 4,000.00	8	Q 32,000.00
13	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,000.00	1	Q 1,000.00
14	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,100.00	2	Q 2,200.00
15	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,000.00	3	Q 6,000.00
16	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,900.00	2	Q 3,800.00
17	Media y baja tensión	Estructura remate doble	u	Q 700.00	6	Q 4,200.00

Proase
PROYECTOS Y ASESORÍA
INGENIERÍA CIVIL
6A CALLE CASA NO. 2A. COLONIA EL ROSARIO
ZONA 3 QUETZALTENANGO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE

Proase
PROYECTOS Y ASESORÍA
INGENIERÍA CIVIL
6A CALLE CASA NO. 2A. COLONIA EL ROSARIO
ZONA 3 QUETZALTENANGO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

INDE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
Invitación a Cotizar No. GERO/006-2021-1012

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CANTÓN LOS DOMINGOS, CASERÍO LAGUNETA, ALDEA VEGA POLAJÁ, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO IXTAHUACÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO	ANEXO TRES

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
19	Media y baja tensión	Estructura remate simple	u	Q 600.00	3	Q 1,800.00
18	Media y baja tensión	Retenida de ancla doble	u	Q 1,200.00	10	Q 12,000.00
20	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q 500.00	3	Q 2,700.00
21	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	km	Q 60,000.00	0.218	Q 13,080.00
22	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 10 kVA (7.6 kV)	u	Q 15,000.00	1	Q 15,000.00
23	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 25 kVA (7.6 kV)	u	Q 18,000.00	2	Q 36,000.00
23	Media y baja tensión	Anillo de tierra	u	Q 2,000.00	3	Q 6,000.00
24	Media y baja tensión	Tierras físicas	u	Q 1,600.00	1	Q 1,600.00
25	Baja tensión	Poste Madera (9m/30pies) Clase 5	u	Q 3,500.00	16	Q 56,000.00
26	Baja tensión	Estructura remate doble	u	Q 700.00	9	Q 6,200.00
27	Baja tensión	Estructura remate simple	u	Q 600.00	9	Q 5,400.00
28	Baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q 500.00	14	Q 12,600.00
29	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	km	Q 31,000.00	0.701	Q 21,731.00
30	Baja tensión	Tierras físicas	u	Q 1,600.00	7	Q 11,200.00
31	Planos finales (actualizados)		u	Q 7,000.00	1	Q 7,000.00
32	Rótulo de la obra		u	Q 6,134.00	1	Q 6,134.00
		TOTAL				Q 368,000.00

Total en letras: Trescientos sesenta y ocho mil Quetzales, con cero centavos de Quetzal.

F: Ana Celeste Coutiño Mendizábal
persona individual

Proase
PROYECTOS Y ASESORÍA
INGENIERÍA CIVIL
CALLE CASA NO. 24, COLONIA EL ROSARIO
ZONA 3 QUETZALTENANGO

Notas:

1. Este documento deberá ser firmado y sellado.
2. Las longitudes de conductor aquí indicadas, provienen de los planos y son vistas en planta; se consideraron catenarias de un 10 % únicamente para tramos mayores a 100 metros.
3. El oferente que modifique sustancialmente los descriptores de tal forma que los haga incomprensibles en cuanto a: "Tipo", "Descripción del componente" y "Unidad de medida", será descalificado.
4. El oferente que modifique las cantidades establecidas en el descriptor "Cantidad a ejecutar", será descalificado.
5. El oferente debe presentar su oferta de precios considerando dos cifras decimales (0.00).

Proase
PROYECTOS Y ASESORÍA
INGENIERÍA CIVIL
CALLE CASA NO. 24, COLONIA EL ROSARIO
ZONA 3 QUETZALTENANGO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
GERO
I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 29 DE JUNIO DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/009-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001052 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA

5. LA CANTIDAD DE (Q. 498,254.00) CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 22675698

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-052-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ ÁREA FUNCIONAL: 1614-050306-2021 SNIP: 264450

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ. MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20%, primer pago del 60% del valor total de la Orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la Orden).				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 498,254.00				
		Sub Total				444,869.64
		(+) 12% IVA				53,384.36
		Total				498,254.00
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 12 , 27, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 444,869.64	Q 53,384.36	Q 498,254.00

15. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No GERO/009-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: JEANETH ALEJANDRA MUTRIVIERA
FIRMA:
FECHA: 29/06/2021

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRON CALLEJAS
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 30/06/2021

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Irma Yolanda Solis Castañeda
DIRECCIÓN: Los Esclavos Cuilapa Sta Rosa
FIRMA:
FECHA: 30/06/2021

28. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

1. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Cotizar número GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTIUNO - UN MIL CATORCE para la obra* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.*** *Seguidos los trámites correspondientes, la Junta Invitación a Cotizar Permanente del Ente Corporativo del INDE, en acta número veintiocho - dos mil veintiuno, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, asentada en el libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Cotizar Permanente número L DOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, folio cero ochocientos ochenta y tres al folio cero ochocientos ochenta y cinco, adjudicó la Invitación a Cotizar relacionada a IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ, en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA,*** *conforme a lo establecido en esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante* ***ORDEN****.*

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cullapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Las Bases de Invitación a Cotizar y Adendas (si hubieren), en adelante* ***BASES****;* ***c)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***d)*** *El expediente formado de la negociación;* ***e)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización pormenorizada presentada por el Contratista, identificada como Anexo Dos.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ****, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en mi OFERTA y cumpliré con lo requerido en las BASES y ORDEN.*

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata los trabajos con los siguientes alcances que el CONTRATISTA debe ejecutar: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y

colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de las BASES; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a cotizar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; presentar al SUPERVISOR DE LA ORDEN, la actualización de planos en archivo digital Autocad e impresos con sus respectivos detalles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicho replanteo; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cullapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) *Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;*
b) *Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;*
c) *Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;*
d) *Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;*
e) *Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;*
f) *Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;*
g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;

i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;

j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;

k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;

l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;

m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;

n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;

o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;

p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;

q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 05907-2020/DIGARN/DCA/RMGG/CEMG de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Ciudapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

GERENTE

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra,*

ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO- I.N.D.E.

debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en las BASES; ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a) *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b) *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c) *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d) *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en el CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

9.2 Recepción

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN la OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para:

I. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
II. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el Acta de Recepción Final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

1. *Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;*
2. *No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;*
3. *Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.*

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra contratada, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución
de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales
eléctricos en general.

GERENTE

ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cullapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución
de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales
eléctricos en general.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

*Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documenios: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente;
d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
f) Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Articulo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

*El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en la obra contratada.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-052-2021, reglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta presentada por el Contratista, adjudicada y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Anticipo:** el INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) ***Primer pago**: por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la*

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cullapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-
I.N.D.E.

OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.

c) ***Segundo pago:*** *por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer y segundo pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta.-ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (aplica únicamente para el primer pago);*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (aplica únicamente para el primer pago);*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Elecirónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*
6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de las BASES, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100, 000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debidos a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cullapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN.

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de cualquier índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cullapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución
Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales
eléctricos en general.

a) *Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;*
b) *Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;*
c) *Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;*
d) *Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.*

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la BARRIO EL CENTRO, ALDEA LOS ESCLAVOS CUILAPA SANTA ROSA, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el evento que no lo hagan, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Ingeniero René Oswaldo Girón Callejas, Gerente de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en providencia GERO-P-400-620-2021 de fecha quince de junio del año dos mil veintiuno.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -I.N.D.E.- ENCARGADA TEMPORAL DEPTO. DE COMPRAS -GERO.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/009-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

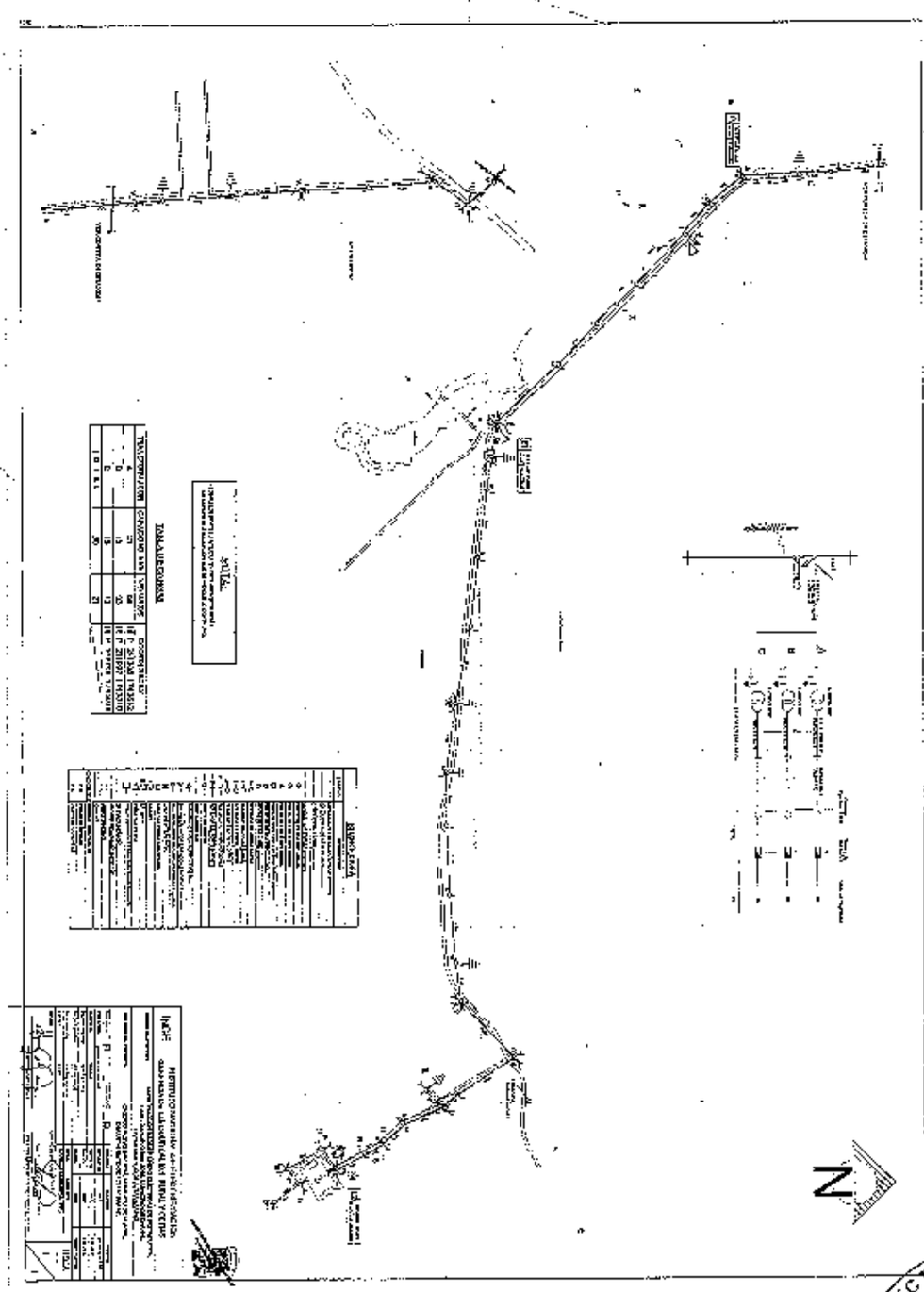

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cullapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -I.N.D.E.-
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/009-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

Cotización de precios

Invitación a Cotizar No. GERO/D04-2021-1014

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	Poste de concreto 10.67 m (300 daN)	u	Q3,350.00	25	Q83,750.00
2	Media tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q1,350.00	14	Q18,900.00
3	Media tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q1,580.00	2	Q3,160.00
4	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q2,450.00	3	Q7,350.00
5	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q2,350.00	6	Q14,100.00
6	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q1,850.00	2	Q3,700.00
7	Media tensión	Retenida de anda doble	u	Q1,690.00	27	Q45,630.00
8	Media tensión	Retenida con Apoyo Doble	u	Q3,650.00	1	Q3,650.00
9	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	km	Q22,500.00	2.373	Q53,392.50
10	Media tensión	Tierras físicas	u	Q1,482.00	4	Q5,928.00
11	Media tensión	Corta circuito 15 KV	u	Q2,782.00	1	Q2,782.00
12	Media tensión	Parartayos 13.2 KV	u	Q2,652.00	2	Q5,304.00
13	Media y baja tensión	Poste de concreto 10.67 m (300 daN)	u	Q3,353.00	11	Q36,883.00
14	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q1,350.00	8	Q10,800.00
15	Media y baja tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q2,350.00	1	Q2,350.00
16	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q1,850.00	2	Q3,700.00
17	Media y baja tensión	Estructura remate doble	u	Q950.00	9	Q8,550.00

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-
I.N.D.E.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/009-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

Cotización de precios
Invitación a Cotizar No. GERO/D04-2021-1014

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVO SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
18	Media y baja tensión	Estructura remate simple	u	Q850.00	2	Q1,700.00
19	Media y baja tensión	Retenida de ancla doble	u	Q1,690.00	5	Q8,450.00
20	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q1,380.00	7	Q7,560.00
21	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	km	Q42,460.00	0.393	Q16,686.78
22	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 10 KVA, (7.6 kV)	u	Q19,500.00	5	Q58,500.00
23	Media y baja tensión	Anillo de tierra	u	Q2,450.00	3	Q7,350.00
24	Media y baja tensión	Tierras físicas	u	Q1,480.00	1	Q1,480.00
25	Baja tensión	Poste de concreto 9.00 m (300 daN)	u	Q2,980.00	11	Q32,780.00
26	Baja tensión	Estructura remate doble	u	Q950.00	6	Q5,700.00
27	Baja tensión	Estructura remate simple	u	Q850.00	5	Q4,250.00
28	Baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q1,080.00	12	Q12,960.00
29	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	km	Q20,500.00	0.589	Q12,074.50
30	Baja tensión	Tierras físicas	u	Q1,480.00	5	Q7,400.00
31	Planos finales (actualizados)		u	Q3,290.00	1	Q3,290.00
32	Rótulo de la obra		u	Q7,990.22	1	Q7,990.22
		TOTAL				Q498,254.00

Total en letras: Cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro quetzales con cero centavos de quetzal.

F._____
Irma Yolanda Solis Castañeda
Propietaria
Constructora Gómez

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

Notas:
1. Este documento deberá ser firmado y sellado.
2. Las longitudes de conductor aquí indicadas, provienen de los planos y son vistas en planta; se consideraron catenarias de un 10% únicamente para tramos mayores a 200 metros.
3. El oferente que modifique sustancialmente los descriptores de tal forma que los haga incomprensibles en cuanto a: "Tipo", "Descripción del componente" y "Unidad de medida", será descalificado.
4. El oferente que modifique las cantidades establecidas en el descriptor "Cantidad a ejecutar", será descalificado.
5. El oferente debe presentar su oferta de precios considerando dos cifras decimales (2.00).

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO- I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: **GUATEMALA, 29 DE JUNIO DE 2021**

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: **GERO/010-2021** 3. UNIDAD EJECUTORA: **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE**

CENTRO GESTOR: **1402001044** UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: **COMUNIDAD EL VERACRUZ**

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: **MAYRA XIOMARA CORDERO MARTINEZ DE ESPAÑA**

5. LA CANTIDAD DE: **(Q.515,450.00) QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALEZ EXACTOS**

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: **38238705**

7. CENTRO DE COSTO: **1300000105** 8. CONTRATO No: 9. PARTIDA: **2021-21100060-104-14-00-001-000-044-2021**

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: **90 DÍAS HÁBILES, COMUNIDAD EL VERACRUZ** ÁREA FUNCIONAL: **1016-050306-2021** SNIP: **264864**

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD EL VERACRUZ, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 60% del valor total de la Orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% de valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la Orden).				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO **Q 515,450.00**				
		Sub Total				460,223.21
		(+) 12% IVA				55,226.79
		Total				**515,450.00**
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 12 , 27, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 460,223.21	Q 55,226.79	Q 515,450.00

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **GERO/010-2021**

18. FORMULADA POR:
NOMBRE: JEANETH ALEJANDRA MUZ RIVERA
FIRMA:
FECHA: 29/06/2021

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 30/06/2021

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Mayra Xiomara Cordero Martinez
DIRECCIÓN:
FIRMA: (Sello)
FECHA: 01-07-2021

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No: Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE
FIRMA:

I. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Cotizar número GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTIUNO – UN MIL DIESISÉIS para la obra* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD EL VERACRUZ, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.*** *Seguidos los trámites correspondientes, la Junta Invitación a Cotizar Permanente del Ente Corporativo del INDE, en acta número treinta y uno - dos mil veintiuno, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, asentada en el libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Cotizar Permanente número L DOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, folio CERO OCHOCIENTOS NOVENTA al folio CERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS, adjudicó la Invitación a Cotizar relacionada a MAYRA XIOMARA CORDERO MARTINEZ DE ESPAÑA, propietaria de la empresa Mercantil PALEX, en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante* ***ORDEN.***

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO.***

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Las Bases de Invitación a Cotizar y Adendas (si hubieren), en adelante* ***BASES****;* ***c)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***d)*** *El expediente formado de la negociación;* ***e)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización pormenorizada presentada por el Contratista, identificada como Anexo Dos.*

Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD EL VERACRUZ, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ****, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en mi OFERTA y cumpliré con lo requerido en las BASES y ORDEN.*

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata los trabajos con los siguientes alcances, que el CONTRATISTA debe ejecutar: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de

estructuras; colocación de todos los componentes de la linea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de las BASES; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a cotizar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; presentar al SUPERVISOR DE LA ORDEN, la actualización de planos en archivo digital Autocad e impresos con sus respectivos detalles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicho replanteo; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar fisicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar del medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
b) Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y lineas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las caracteristicas suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;
f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;
g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;

h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;

i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;

j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;

k) Los vehiculos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;

l) Queda prohibida la reparación de vehiculos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;

m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;

n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;

o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;

p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;

q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06466-2020/ DIGARN/RMGG/MGMH de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documeniación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las*

sanciones establecidas en las BASES; ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a) *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b) *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c) *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d) *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en COMUNIDAD EL VERACRUZ, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.

9.2 Recepción

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN la OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para:

I. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
II. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el Acta de Recepción Final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se han suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el

CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

1. *Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;*
2. *No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;*
3. *Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.*

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra contratada, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

*Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente;
d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
f) Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: ***a)*** *La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-;* ***b)*** *La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-044-2021, reglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
b) Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de QUINIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta presentada por el Contratista, adjudicada y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) Anticipo: *el INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) Primer pago: *por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Segundo pago:*** *por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer y segundo pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (aplica únicamente para el primer pago);*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (aplica únicamente para el primer pago);*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*
6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de las BASES, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento, se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100, 000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento: por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el

cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN.

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;

d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones Shusho abajo zona 7, Chiquimula, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el evento que no lo hagan, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Ingeniero René Oswaldo Girón Callejas, Gerente de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en providencia GERO-P-400-632-2021 de fecha dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/010-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN,COMUNIDAD EL VERACRUZ, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.

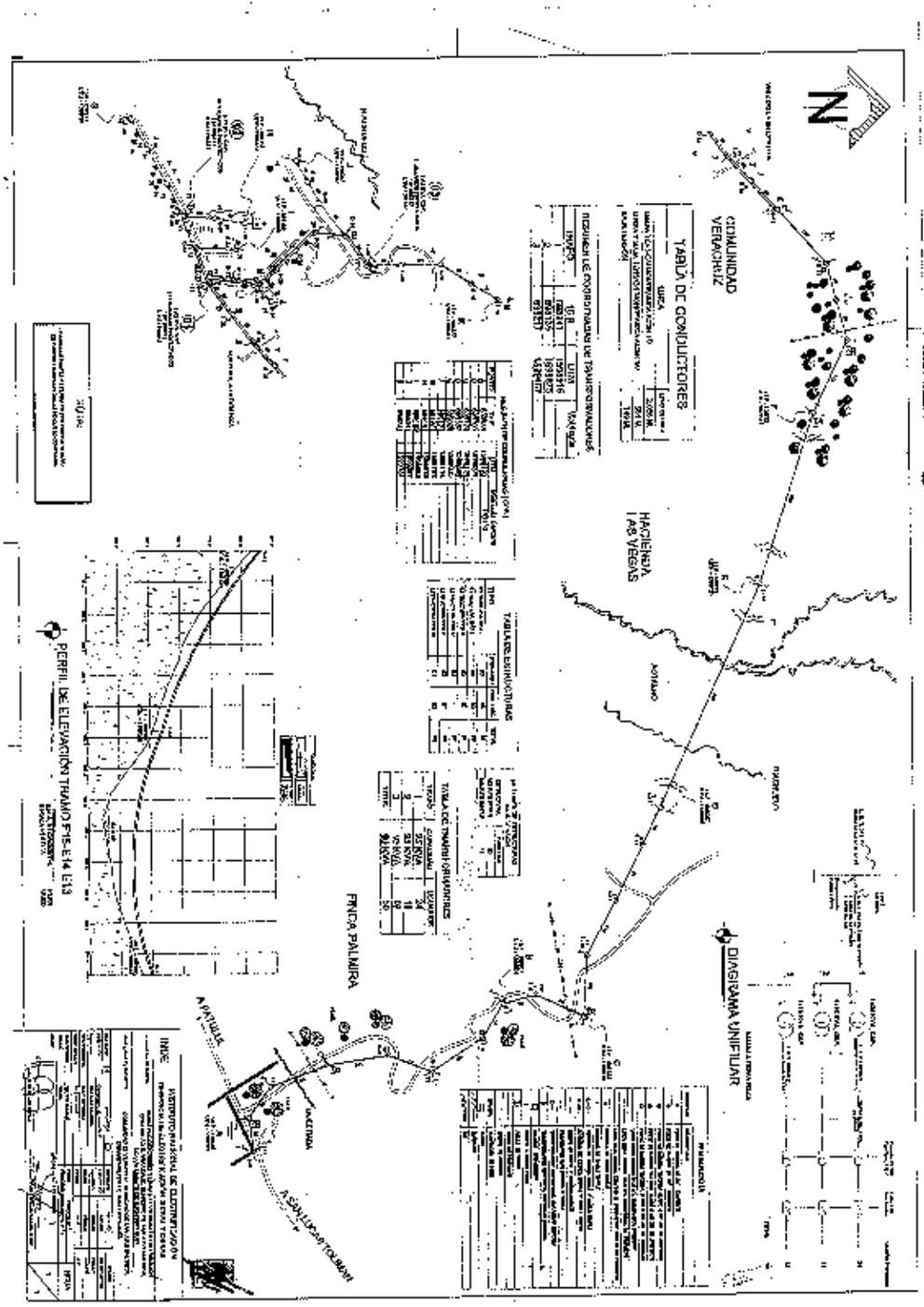

GERENTE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-
I.N.D.E.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/010-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN,COMUNIDAD EL VERACRUZ, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.

Cotización de precios

Invitación a Cotizar No.GERO/D04-2021-1016

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD EL VERACRUZ, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	Poste Madera (10.67m/35pies) Clase 5	u	Q 3,300.00	16	Q 52,800.00
2	Media tensión	Poste de concreto de 12.00 m (500 daN)	u	Q 6,000.00	1	Q 6,000.00
3	Media tensión	Estructura tipo I: distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,800.00	2	Q 3,600.00
4	Media tensión	Estructura tipo I: distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,650.00	6	Q 9,900.00
5	Media tensión	Estructura tipo II: distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,400.00	3	Q 7,200.00
6	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,750.00	2	Q 3,500.00
7	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,900.00	4	Q 7,600.00
8	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,700.00	1	Q 1,700.00
9	Media tensión	Retenida de ancle doble	u	Q 1,650.00	23	Q 34,500.00
10	Media tensión	Retenida con Apoyo Doble	u	Q 1,500.00	2	Q 3,000.00
11	Media tensión	Alimentación para poste de concreto de 12.00 m (500daN)	u	Q 1,500.00	1	Q 1,500.00
12	Media tensión	Conductor media tensión ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	km	Q 36,000.00	2.272	Q 58,572.00
13	Media tensión	Fusibles	u	Q 1,250.00	4	Q 5,000.00
14	Media tensión	Corta circuito 38kV	u	Q 2,943.30	1	Q 2,943.00
15	Media tensión	Pararrayos 34.5 kV	u	Q 2,900.00	2	Q 5,800.00
15	Media y baja tensión	Poste Madera (10.67m/35pies) Clase 5	u	Q 5,300.00	10	Q 46,200.00
17	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,850.00	6	Q 9,000.00
18	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,500.00	3	Q 4,800.00
18	Media y baja tensión	Estructura tipo III distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,400.00	1	Q 2,400.00
20	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,750.00	2	Q 3,500.00
21	Media y baja tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,900.00	1	Q 1,900.00
22	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,700.00	3	Q 5,100.00
23	Media y baja tensión	Estructura retenida doble	u	Q 1,500.00	12	Q 18,000.00

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/010-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN,COMUNIDAD EL VERACRUZ, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.

24	Media y baja tensión	Estructura remate simple	u	Q 1,250.00	4	Q	5,000.00
25	Media y baja tensión	Retenida de anclaje doble	u	Q 1,500.00	11	Q	16,500.00
26	Media y baja tensión	Retenida de anclaje simple	u	Q 1,250.00	6	Q	7,500.00
27	Media y baja tensión	Retenida con Anclaje Doble	u	Q 1,500.00	1	Q	1,500.00
28	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, más de neutro ACSR No 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	km	Q 27,000.00	0.58	Q	20,757.00
29	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 13kVA (19.9 kV)	u	Q 15,000.00	1	Q	15,000.00
30	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 25kVA (19.9 kV)	u	Q 18,000.00	2	Q	36,000.00
31	Media y baja tensión	Anillo de Cerco	u	Q 3,000.00	3	Q	9,000.00
32	Media y baja tensión	Tierras físicas	u	Q 1,250.00	2	Q	2,500.00
33	Baja tensión	Poste Madera (9m/30pies) Clase 5	u	Q 2,500.00	14	Q	35,000.00
34	Baja tensión	Estructura remate doble	u	Q 1,500.00	8	Q	12,000.00
35	Baja tensión	Estructura remate simple	u	Q 1,250.00	6	Q	7,500.00
36	Baja tensión	Retenida de anclaje simple	u	Q 1,250.00	8	Q	10,000.00
37	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	km	Q 22,000.00	0.749	Q	16,478.00
38	Baja tensión	Tierras físicas	u	Q 1,250.00	6	Q	7,500.00
39	Pararrayos (actualizados)		u	Q 6,000.00	1	Q	6,000.00
40	Rótulo de identificación		u	Q 3,000.00	1	Q	3,000.00
TOTAL						Q	365,450.00

Total en letras: Quinientos Quince Mil Cuatrocientos Cincuenta Quetzales, con cero centavos de Quetzal.

F. Propietaria

CONSTRUCTORA PALEX CHIQUIMULA

Mayra Xiomara Cordero Martínez de España / PALEX

GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN INDE ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS GERO INDE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 30 DE JUNIO DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/011-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001041 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: CASERÍO SOSELA CHINAYÚ II

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA

5. LA CANTIDAD DE (Q.602,074.35) SEISCIENTOS DOS MIL SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 22675598

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-051-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, CASERÍO SOSELA CHINAYÚ II ÁREA FUNCIONAL: 1614-050306-2021 SNIP: 264439

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SOSELA CHINAYÚ II, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 60% del valor total de la Orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la Orden).				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 602,074.35				
		Sub Total				537,566.38
		(+) 12% IVA				64,507.97
		Total				602,074.35
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 12 , 27, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 537,566.38	Q 64,507.97	Q 602,074.35

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/011-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: JEANETH ALEJANDRA MUZ PAZ
FIRMA:
FECHA: 30/06/2021

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 30/06/2021

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Irma Yolanda Solis Castañeda
DIRECCIÓN: Los Escalones, Chiapas, Santa Rosa
FIRMA: (Sello)
FECHA: 30/06/2021

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-
I.N.D.E.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Alfredo Los Esclavos, Chiapas, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

1. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Cotizar número GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTIUNO – UN MIL SIETE para la obra* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SOSELA CHINAYÚ II, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ****. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta Invitación a Cotizar Permanente del Ente Corporativo del INDE, en acta número treinta y dos - dos mil veintiuno de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, asentada en el libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Cotizar Permanente número L DOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, folio CERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES al folio CERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, adjudicó la Invitación a Cotizar relacionada a IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA GOMEZ, en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante* ***ORDEN****.*

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Las Bases de Invitación a Cotizar y Adendas (si hubieren), en adelante* ***BASES****;* ***c)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***d)*** *El expediente formado de la negociación;* ***e)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización pormenorizada presentada por el Contratista, identificada como Anexo Dos.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SOSELA CHINAYÚ II, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ****, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en mi OFERTA y cumpliré con lo requerido en las BASES y ORDEN.*

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata los trabajos con los siguientes alcances, que el CONTRATISTA debe ejecutar: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de

ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de las BASES; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a cotizar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; presentar al SUPERVISOR DE LA ORDEN, la actualización de planos en archivo digital Autocad e impresos con sus respectivos detalles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicho replanteo; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) *Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;*
b) *Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;*
c) *Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;*
d) *Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;*
e) *Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;*
f) *Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;*
g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*

h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;

i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;

j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;

k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;

l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;

m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;

n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;

o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;

p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;

q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06503-2020/DIGARN/RMGG/MGMH de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las*

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

GERENTE

VERIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

sanciones establecidas en las BASES; ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a) *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b) *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c) *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d) *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en el CASERÍO SOSELA CHINAYÚ II, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

9.2 Recepción

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN la OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para:

I. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
II. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el Acta de Recepción Final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se han suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Instalaciones en General de Redes de distribución
de Alta y Baja tensión y venta de materiales
eléctricos en general.

CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

1. *Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;*
2. *No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;*
3. *Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.*

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra contratada, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS GERO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cullapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

*Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente;
d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
f) Por mutuo acuerdo.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS GERO.
I.N.D.E.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

*El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-051-2021, reglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de SEISCIENTOS DOS MIL SETENTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta presentada por el Contratista, adjudicada y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Anticipo:** el INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) ***Primer pago**: por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la*

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución
y Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales
eléctricos en general.

OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.

c) ***Segundo pago:*** *por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer y segundo pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Linea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (aplica únicamente para el primer pago);*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (aplica únicamente para el primer pago);*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*
6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de las BASES, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución y Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - I.N.D.E. ENCARGADO TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS GERO.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento, se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100, 000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución
* Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

GERENTE

efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN.

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

CONSTRUCTORA GÓMEZ
... Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
...strucciones en General de Redes de distribución
...neas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
GERO
I.N.D.E.

a) *Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;*
b) *Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;*
c) *Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;*
d) *Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.*

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones BARRIO EL CENTRO, ALDEA LOS ESCLAVOS, CUILAPA SANTA ROSA, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el evento que no lo hagan, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Ingeniero René Oswaldo Girón Callejas, Gerente de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en providencia GERO-P-400-645-2021 de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - I.N.D.E. - ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/011-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SOSELA CHINAYÚ II, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

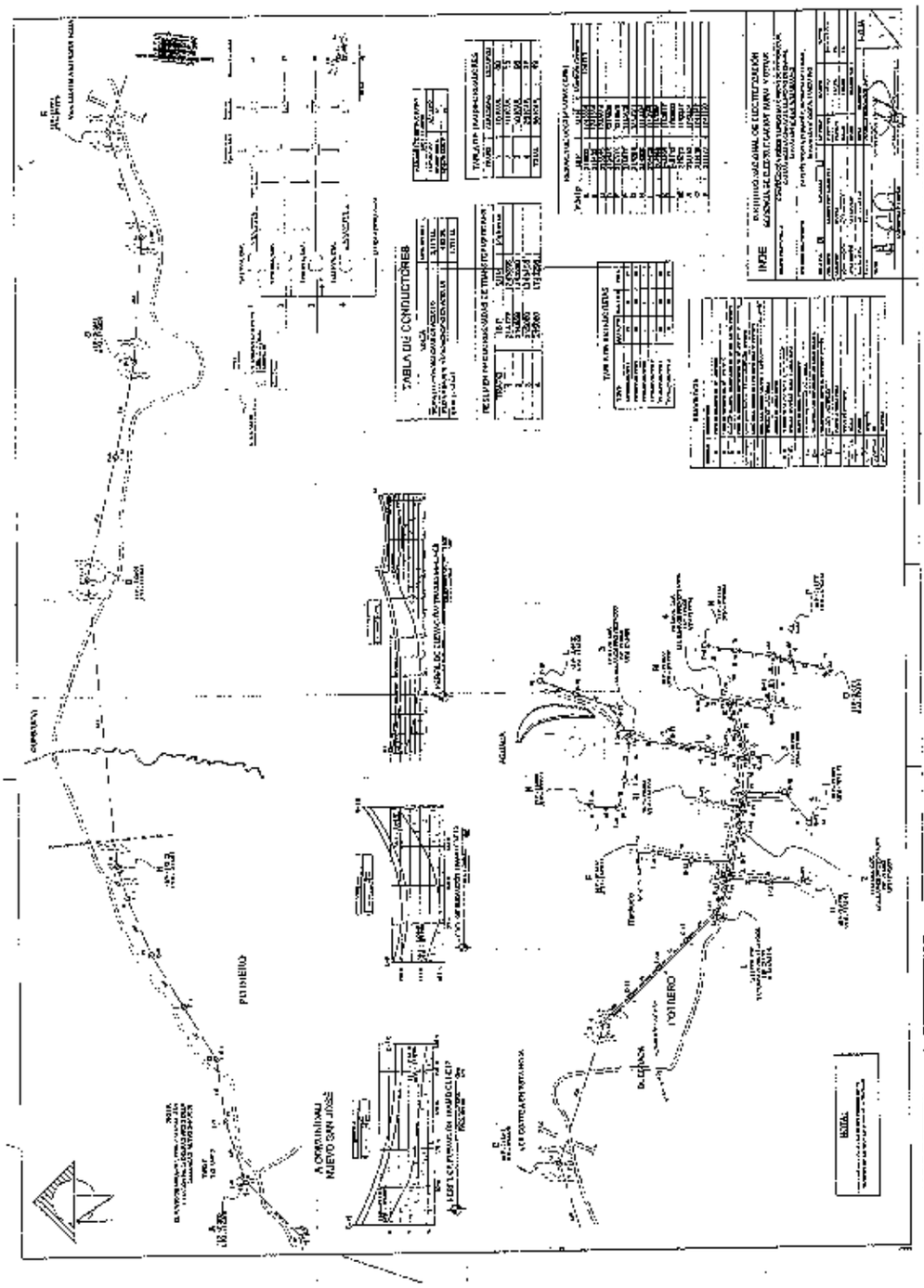

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS
GERO
I.N.D.E.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/011-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SOSELA CHINAYÚ II, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

Cotización de precios
Invitación a Cotizar No. GERO/D04-2021-1007

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SOSELA CHINAYÚ II, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	Poste de concreto 10.67 m (300 daN)	u	Q1,650.00	11	Q51,150.00
2	Media tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q1,650.00	1	Q1,650.00
3	Media tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q2,050.00	6	Q12,300.00
4	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q2,450.00	4	Q9,800.00
5	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q1,590.00	1	Q1,590.00
6	Media tensión	Retenida de ancla doble	u	Q1,750.00	19	Q33,250.00
7	Media tensión	Conductor media tensión C/F ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	km	Q24,050.00	2.156	Q51,418.90
8	Media tensión	Tierras físicas	u	Q1,650.00	4	Q6,600.00
9	Media tensión	Corte circuito 15 KV	u	Q2,350.00	1	Q2,350.00
10	Media tensión	Pararrayos 19.2 KV	u	Q2,650.00	2	Q5,700.00
11	Media tensión	Amortiguador para conductor ACSR No. 1/0 AWG	u	Q900.00	4	Q3,600.00
12	Media y baja tensión	Poste de concreto 10.67 m (300 daN)	u	Q4,650.00	16	Q74,400.00
13	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q1,650.00	6	Q9,900.00
14	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q2,050.00	6	Q12,300.00
15	Media y baja tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q2,450.00	2	Q4,900.00
16	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q1,590.00	3	Q4,770.00
17	Media y baja tensión	Estructura remate doble	u	Q780.00	14	Q10,920.00
18	Media y baja tensión	Estructura remate simple	u	Q700.00	4	Q2,800.00
19	Media y baja tensión	Retenida de ancla doble	u	Q1,780.00	14	Q24,920.00

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADO TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
GERO
I.N.D.E.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/011-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SOSELA CHINAYÚ II, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

Cotización de precios
Invitación a Cotizar No. GERO/D04-2021-1007

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO SOSELA CHINAYÚ

II, MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
20	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q980.00	6	Q5,880.00
21	Media y baja tensión	Retenida con Apoyo Simple	u	Q2,780.00	2	Q5,560.00
22	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 7/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	km.	Q43,750.00	0.655	Q28,956.25
23	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 10 KVA (7.6 kV)	u	Q14,500.00	3	Q43,500.00
24	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 25 KVA (7.6 kV)	u	Q19,060.00	1	Q19,060.00
25	Media y baja tensión	Anillo de tierra	u	Q2,400.00	4	Q9,600.00
26	Media y baja tensión	Tierras físicas	u	Q1,600.00	2	Q3,200.00
27	Baja tensión	Poste de concreto 9.00 m (300 daN)	u	Q2,950.00	22	Q64,900.00
28	Baja tensión	Estructura remate doble	u	Q780.00	12	Q9,360.00
29	Baja tensión	Estructura remate simple	u	Q700.00	12	Q8,400.00
30	Baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q980.00	22	Q21,560.00
31	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	km	Q25,200.00	1.221	Q30,769.20
32	Baja tensión	Tierras físicas	u	Q1,600.00	10	Q16,000.00
33	Planos finales (actualizados)		u	Q2,700.00	1	Q2,700.00
34	Rótulo de la obra		u	Q7,200.00	1	Q7,200.00
		TOTAL				Q602,074.35

Total en letras: Seiscientos dos mil setenta y cuatro quetzales con treinta y cinco centavos de quetzal.

F._____
Irma Yolanda Solis Castañeda
Propietaria
Constructora Gómez

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

Notas:
1. Este documento deberá ser firmado y sellado.
2. Las longitudes de conductor aquí indicadas, provienen de los planos y son vistas en planta; se consideraron catenarias de un 10% únicamente para tramos mayores a 200 metros.
3. El oferente que modifique sustancialmente las descriptores de tal forma que los haga incomprensibles en cuanto a "Tipo", "Descripción del componente" y "Unidad de medida", será descalificado.
4. El oferente que modifique las cantidades establecidas en el descriptor "Cantidad a ejecutar", será descalificado.
5. El oferente debe presentar su oferta de precios considerando dos días decimales (0.00).

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - I.N.D.E. - UNIDAD TEMPORAL DE COMPRAS GERO-

5

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

VISTA
CONTROL PREVENTIVO
GERENCIA DE
ELECTRIFICACION
RURAL Y OBRAS

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 17 DE MAYO DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/002-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001038 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: CASERÍO PIEDRA DE AMOLAR, ALDEA HORCONES

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: GUILLERMO EDUARDO AREVALO MORALES

5. LA CANTIDAD DE (Q. 254,379.00) DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 16891015

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-038-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, CASERIO PIEDRA DE AMOLAR ÁREA FUNCIONAL 2007-050306-2021 SNIP: 265138

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PIEDRA DE AMOLAR, ALDEA HORCONES, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20%, primer pago del 85% menos el 100% del total del anticipo, pago final del 15%)				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 254,379.00				
		Sub Total				227,124.11
		(+) 12% IVA				27,254.89
		Total				254,379.00
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 12 , 27, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 227,124.11	Q 27,254.89	Q 254,379.00

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/002-2021

18. FORMULADA POR:
NOMBRE: JEANETH ALEJANDRA MUZ RIVERA
FIRMA:
FECHA: 17/05/2021

INDE
ENCARGADA TEMPORAL
DEPTO. DE COMPRAS
-GERO-

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALDERAS
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 17.05.2021

I.N.D.E.
GERENTE

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Guillermo E. Arevalo Morales
DIRECCIÓN: 3 Av. A 7-65 Zona 1
FIRMA:
FECHA: 18/05/21

SELLO
TEL. 3330
CHIQUIMULA

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE
FIRMA:

1. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Cotizar número GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL – UN MIL VEINTIUNO para la obra* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PIEDRA DE AMOLAR, ALDEA HORCONES, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.*** *Seguidos los trámites correspondientes, la Junta Invitación a Cotizar Permanente del Ente Corporativo del INDE, en acta número doce - dos mil veintiuno, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, asentada en el libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Cotizar Permanente número L DOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, folio CERO OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE al folio CERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO, adjudicó la Invitación a Cotizar relacionada a GUILLERMO EDUARDO AREVALO MORALES, propietario de la EMPRESA MERCANTIL SELCO, en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante* ***ORDEN****.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Las Bases de Invitación a Cotizar y Adendas (si hubieren), en adelante* ***BASES****;* ***c)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***d)*** *El expediente formado de la negociación;* ***e)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización pormenorizada presentada por el Contratista, identificada como Anexo Dos.*

3. Objeto

*Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra "****CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PIEDRA DE AMOLAR, ALDEA HORCONES, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA****", para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en mi OFERTA y cumpliré con lo requerido en las BASES y ORDEN.*

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata los trabajos con los siguientes alcances, que el CONTRATISTA debe ejecutar: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión;

puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de las BASES; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción, plano (s), anexo (s) a la invitación a cotizar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y en estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; presentar al SUPERVISOR DE LA ORDEN, la actualización de planos en archivo digital Autocad e impresos con sus respectivos detalles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicho replanteo; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Para velar por la conservación y preservar el medio ambiente, el CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) *Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;*
b) *Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;*
c) *Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;*
d) *Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;*
e) *Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;*
f) *Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;*
g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*
h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*

i) *Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;*

j) *Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;*

k) *Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturbe el medio ambiente;*

l) *Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;*

m) *El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;*

n) *La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;*

o) *Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;*

p) *Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;*

q) *Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06834-2020/DIGARN/DCA/RMGG/HCLC de fecha SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.*

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en las BASES;* ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;
b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente;
c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;
d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ***CASERÍO PIEDRA DE AMOLAR, ALDEA HORCONES, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.***

9.2 Recepción

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN la OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para:

I. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
II. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el Acta de Recepción Final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se han suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumpliminto y sanciones

10.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la(s) las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

1. *Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;*
2. *No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;*
3. *Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.*

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra contratada, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de -

autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

*Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
c) *Por las demás causas previstas en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar

comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: ***a)*** *La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-;* ***b)*** *La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-038-2021, reglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
b) Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta presentada por el Contratista, adjudicada y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) Anticipo: *el INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) Primer pago: *por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) Pago final: *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la -*

presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA;*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*

6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de las BASES, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación - INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento, se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100, 000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN.

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la 13 Avenida "A" 7-65 zona 6, Colonia Las Lomas, Chiquimula, Chiquimula, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el evento que no lo hagan, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Ingeniero René Oswaldo Girón Callejas, Gerente de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en providencia GERO-P-400-422-2021 de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintiuno.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
INDE
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

SERVICIOS ELECTRICOS Y CONSTRUCCIÓN
SELCO
TEL. 9830-1916
CHIQUIMULA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENTE
Electrificación Rural y Obras
-I.N.D.E.-

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/002-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PIEDRA DE AMOLAR, ALDEA HORCONES, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

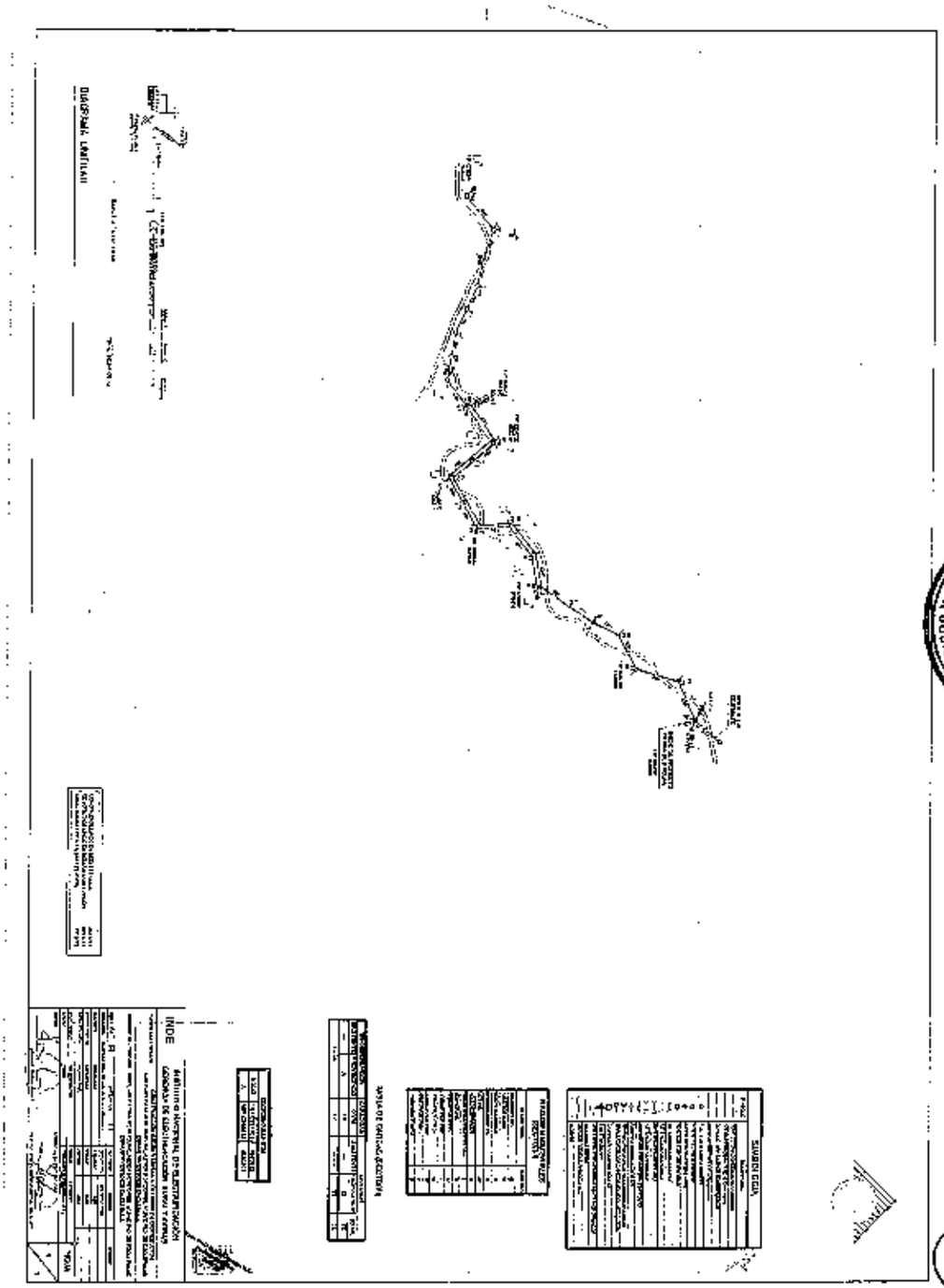

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/002-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PIEDRA DE AMOLAR, ALDEA HORCONES, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

SELCO
SERVICIOS ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
Invitación a Cotizar No. GERO/004-2021-1021

Cotización de precios
Invitación a Cotizar No. GERO/004-2021-1021

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PIEDRA DE AMOLAR, ALDEA HORCONES, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	Poste Madera (10.67m/35pies) Clase 5	u	Q 4,250.00	5	Q 21,250.00
2	Media tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,900.00	1	Q 1,900.00
3	Media tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,200.00	1	Q 2,200.00
4	Media tensión	Estructura tipo III distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,650.00	1	Q 2,650.00
5	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,870.00	1	Q 2,870.00
6	Media tensión	Retenida de anclaje doble	u	Q 1,525.00	5	Q 6,625.00
7	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	km	Q 28,000.00	0.344	Q 9,632.00
8	Media tensión	Corta circuito 36 KV	u	Q 1,750.00	1	Q 1,750.00
9	Media tensión	Pararrayos 34.5 KV	u	Q 1,350.00	1	Q 1,350.00
10	Media y baja tensión	Poste Madera (10.67m/35pies) Clase 5	u	Q 4,900.00	5	Q 40,500.00
11	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,150.00	2	Q 4,300.00
12	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,267.00	1	Q 2,267.00
13	Media y baja tensión	Estructura tipo III distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,952.00	1	Q 2,952.00
14	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 3,936.00	4	Q 15,682.00
15	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 3,051.50	1	Q 3,051.50
16	Media y baja tensión	Estructura remate doble	u	Q 1,341.00	8	Q 10,728.00
17	Media y baja tensión	Estructura remate simple	u	Q 1,159.00	1	Q 1,159.00

205

7a. Calle 3-10 Zona 1, Chiquimula, Guatemala, C.A. Tel. 7942-3330 / 7942-1915 Email: selco.construccion@yahoo.com

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
INDE
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

SELCO SERVICIOS ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN CHIQUIMULA TEL. 7942-3330 / 7942-1915

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE
I.N.D.E.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/002-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PIEDRA DE AMOLAR, ALDEA HORCONES, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.

SELCO
SERVICIOS ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS
Invitación a Cotizar No. GERO/004-2021-1021

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
18	Media y baja tensión	Retenida de ancla doble	u	Q 1,325.00	11	Q 14,575.00
19	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q 1,212.50	1	Q 1,212.50
20	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/F ACSR, No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	km	Q 56,000.00	0.404	Q 22,624.00
21	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 10 kVA. (19.9 kV)	u	Q 12,524.00	1	Q 12,524.00
22	Media y baja tensión	Anillo de tierra	u	Q 1,240.00	1	Q 1,240.00
23	Media y baja tensión	Tierras físicas	u	Q 1,488.00	1	Q 1,488.00
24	Baja tensión	Poste Madera (9m/90pies) Clase 3	u	Q 4,145.00	8	Q 33,160.00
25	Baja tensión	Estructura remate doble	u	Q 1,240.00	7	Q 8,680.00
26	Baja tensión	Estructura remate simple	u	Q 1,120.00	1	Q 1,120.00
27	Baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q 1,212.50	8	Q 9,700.00
28	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	km	Q 27,000.00	0.369	Q 9,963.00
29	Baja tensión	Tierras físicas	u	Q 1,488.00	1	Q 1,488.00
30	Planos finales (actualizados)		u	Q 3,000.00	1	Q 3,000.00
31	Rótulo de la obra		u	Q 2,500.00	1	Q 2,500.00
	TOTAL					Q 254,579.00

Total en letras:	Doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve	Quetzales,
con	Cero	centavos de Quetzal

PROPIETARIO SELCO

GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES
PROPIETARIO SELCO

206

[illegible] Zona 6, Col. Las Lomas, Chiquimula. Tels. 7942-7206 / 3330-1815 email: selco.chiquimula@yahoo.com

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
INDE
ENTRADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

216-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala el veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019): **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte: **EDDIE ROBERTO LIMA APARICIO,** de sesenta y un (61) años de edad, soltero, Empresario, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil seiscientos veinte, cero ocho mil novecientos doce, cero novecientos uno (2620 08912 0901) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, **Administrador Único y Representante Legal de la entidad ASESORÍA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, constituida por medio de la Escritura Pública número veintiocho (28) de fecha seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Francisco Paredes Marroquin, modificada mediante Escritura Publica número treinta y dos (32) de fecha veintiséis (26) de octubre mil novecientos ochenta y nueve (1989), autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Francisco Paredes Marroquin, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número dieciocho mil doscientos cuatro (18204) folio doscientos cuatro (204) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, entidad que en el curso del presente instrumento se denominará EL CONTRATISTA, calidad que acredito con acta Notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad, el día doce (12) de junio de dos mil veintiuno (2021), por el Notario Antonio Chavajay y Chavajay, la cual se encuentra inscrita bajo el número de Registro seiscientos veintisiete mil doscientos diecinueve (627219) folio doscientos cincuenta y seis (256) del libro setecientos setenta y ocho (778) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República, con vigencia de tres años. Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de obra para la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, SECTOR TENEDORES, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

IZABAL en adelante simplemente Contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO-, en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO diagonal D cero cuatro guion dos mil veintiuno guion cero cero cero uno (GERO/D04-2021-0001). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero diecisiete guion dos mil veintiuno (017-2021) de fecha uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021) asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas números, L dos, cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076), el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), adjudicó la invitación a ofertar relacionada, a la entidad **ASESORÍA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA.** La adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion doscientos cuarenta y uno guion dos mil veintiuno (GG-P-241-2021) de fecha ocho (8) de junio del dos mil veintiuno. **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante denominado simplemente como REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO**. Forman parte de este contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021); y c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este CONTRATO, la Oferta original presentada por el Contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este contrato es la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, SECTOR TENEDORES, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL. **CUARTA: ALCANCES**. El Contratista se compromete y obliga ante el Instituto Nacional de Electrificación INDE, a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la obra CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, SECTOR TENEDORES, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL. El CONTRATISTA deberá cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que aprobó la negociación original. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del Contratista, de la fotocopia del CONTRATO, con el número de registro de control interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA. A) LUGAR DE ENTREGA:** La obra se entregará en el Sector Tenedores, Municipio de Morales, Departamento de Izabal. **B) PRÓRROGA.** A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO. A) PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES QUETZALES CON DIECISÉIS CENTAVOS (Q1,227,963.16)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **B) FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados, se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago en Quetzales y se hará efectivo en la forma siguiente: **B.i) Anticipo.** El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al contratista en el primer pago que se realice. **B.ii) Primer Pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iii) Segundo Pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuando la obra presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iv) Pago Final:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuando la obra presente el cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii) de la presente cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO.** El CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación: **C.i) Anticipo**: Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; Informe del Supervisor del Contrato que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; Copia del Contrato; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubiere) del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.ii) Primer y Segundo Pago:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión del avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente aplica para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final:** solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- , indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del **INDE**; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II numeral 2.1 literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia del contrato, copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución saldos deudores, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuaran con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2021-21100080-104-14-00-001-000-014-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios fiscales. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del INDE por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, el Administrador del Contrato será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran en la Unidad Ejecutora, la que los trasladará al Administrador del Contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del contrato administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO:** previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

seguro deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** el Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al contratista de la copia del contrato con su número de registro de control interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de la reparación de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. En la póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES**. Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el Contratista debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trecientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causa imputable a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora, e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones civiles hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a proceder de la siguiente manera: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de las condiciones que se estipulan en este contrato, agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: RECHAZOS.** LA GERENCIA, estará en todo momento, en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de Terminación del Contrato: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; **d)** Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; y **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El Contratista está obligado: **a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente Contrato; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la documentación solicitada en este contrato; **e)** Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le indique, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia y el presente contrato; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: **a)** Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, dos guion veintinueve, zona nueve, sótano dos, Gerencia de Electrificación Rural y Obras (7ª. Avenida 2-29, zona 9, sótano 2) de esta Ciudad, Edificio La Torre, y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Quinta calle "A" doce guion veintiuno zona uno (5ª calle "A" 12-21 zona 1) Villa Nueva, Guatemala, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista, que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El Contratista unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del contrato, cualquier parte del mismo o de sus derechos títulos o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL MONTO DEL CONTRATO. A) AMPLIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta será autorizada por el Consejo Directivo hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldos. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO. A) RECEPCIÓN:** cuando la obra esté terminada el Contratista dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la GERENCIA. En caso contrario el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del Supervisor del Contrato, la Comisión tendrá diez (10) días hábiles para: 1. Si todo está a conformidad emitir el Acta de Recepción Final. 2. Si la obra no estuviese ejecutada conforme el contrato suscrito, la Comisión deberá rendir informe a la Gerencia y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al Contratista para que proceda a corregir las deficiencias dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE:** durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata. **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** el Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG guion P guion doscientos cuarenta y uno guion dos mil veintiuno (GG-P-241-2021) de fecha ocho (8) de junio del dos mil veintiuno (2021). **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos aceptamos el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

EDDIE ROBERTO LIMA APARICIO
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
ASESORÍA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN, S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 248-2021

En la ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte: **IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA,** de cincuenta y nueve (59) años de edad, soltera, Empresaria, guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Santa Rosa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación –CUI-, número un mil novecientos cincuenta y cinco, veintisiete mil doscientos cincuenta y nueve, cero seiscientos uno (1955 27259 0601) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, **Propietaria** de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA GOMEZ,** en el presente documento se denominará también como El Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa, inscrita al número de registro ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y dos A (153542 A), folio doscientos setenta y uno (271) del libro ciento diecisiete (117) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de la obra **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO DOCE ÁGUILAS, MUNICIPIO DE SENAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ** en adelante simplemente Contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO-, en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO diagonal D cero cuatro guion dos mil veintiuno guion cero cero cero ocho (GERO/D04-2021-0008). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente, en acta número cero veintidós guion dos mil veintiuno (022-2021) de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021) asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas números, L dos, cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076), el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), adjudicó la invitación a ofertar relacionada, a **IRMA YOLANDA SOLÍS**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CASTAÑEDA, propietaria de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA GOMEZ.** La adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion doscientos cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (GG-P-247-2021) de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno. **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante denominado simplemente como REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil veintiuno (2021); y, c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este CONTRATO, la Oferta original presentada por el Contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este contrato es la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO DOCE ÁGUILAS, MUNICIPIO DE SENAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. **CUARTA: ALCANCES.** El Contratista se compromete y obliga ante el Instituto Nacional de Electrificación **INDE,** a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO DOCE ÁGUILAS, MUNICIPIO DE SENAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. El CONTRATISTA deberá cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que aprobó la negociación original. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del Contratista, de la fotocopia del CONTRATO con el número de registro de control interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA. A) LUGAR DE ENTREGA:** La obra se entregará en el Caserío Doce Águilas, Municipio de Senahú, Departamento de Alta Verpaz. **B) PRÓRROGA.** A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el visto bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO. A) PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q1,375,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **B) FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados, se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago, en Quetzales y se hará efectivo en la forma siguiente: **B.i) Anticipo.** El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado, sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al contratista, en el primer pago que se realice. **B.ii) Primer Pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iii) Segundo Pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuando la obra presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iv) Pago Final:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando la obra presente el cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii) de la presente cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO.** El CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación: **C.i) Anticipo**: Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; Informe del Supervisor del Contrato que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; Copia del Contrato; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubiere) del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.ii) Primer y Segundo:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión del avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente aplica para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final:** solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA;

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

Factura Electrónica en Línea –FEL- , indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II numeral 2.1 literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia del contrato, copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución saldos deudores, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuaran con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2021-21100080-104-14-00-001-000-032-2021 De la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del INDE por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, el Administrador del Contrato será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran en Unidad Ejecutora, la que los trasladará al Administrador del Contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del contrato administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO:** previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** el Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de que se le entregue copia del contrato con su número de registro interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO,

hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de la reparación de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. En la póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES**. Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación el Contratista debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trecientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causa imputable a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora, e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremoto, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a proceder de la siguiente manera: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de las condiciones que se estipulan en este contrato, agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: RECHAZOS.** LA GERENCIA, estará en todo momento, en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de Terminación del Contrato: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; **d)** Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA**

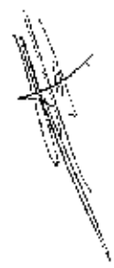

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES. El Contratista está obligado: **a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente Contrato; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la documentación solicitada en este contrato; **e)** Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le indique, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia y el presente contrato; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: **a)** Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, dos guion veintinueve, zona nueve, sótano dos, Gerencia de Electrificación Rural y Obras (7ª. Avenida 2-29, zona 9, sótano 2) de esta Ciudad, Edificio La Torre, y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones EL Barrio El Centro, Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista, que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El Contratista unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del contrato, cualquier parte del mismo o de sus derechos títulos, o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL MONTO DEL CONTRATO. A) AMPLIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del

REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, esta será autorizada por el Consejo Directivo hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO. A) RECEPCIÓN:** cuando la obra esté terminada el Contratista dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la GERENCIA. En caso contrario el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del Supervisor del Contrato, la Comisión tendrá diez (10) días hábiles para: 1. Si todo está a conformidad emitir el Acta de Recepción Final. 2. Si la obra no estuviese ejecutada conforme el contrato suscrito, la Comisión deberá rendir informe a la Gerencia y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al Contratista para que proceda a corregir las deficiencias dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE:** durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata. **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** el Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG guion P guion doscientos cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (GG-P-247-2021) de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021). **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos aceptamos el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCIA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

IRMA YOLANDA SOLIS CASTAÑEDA
PROPIETARIA CONSTRUCTORA GOMEZ

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 249-2021

En la ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2021), nosotros, **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA,** de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación, número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); y **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **HEBERT ALBERTO DUQUE ORTÍZ,** de sesenta (60) años de edad casado, Ingeniero Electricista, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil setecientos tres, cero un mil quinientos noventa y tres, cero uno cero uno (2703 01593 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, Centroamérica, actuó en mi calidad de **Gerente General y Representante Legal de la entidad CONSTRUCTORA EL ALAMO SOCIEDAD ANÓNIMA,** en adelante identificada como "CONTRATISTA" constituida por medio de la Escritura Pública número cinco (5) de fecha cinco (5) de Noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), autorizada en esta ciudad por el Notaria Ana Patricia Godínez Benavente, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número treinta y seis mil trescientos noventa y seis (36396) folio veintiséis (26) del libro ciento veintiséis (126) Electrónico de Sociedades Mercantiles, calidad que acredito con acta Notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad, el día veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014), por la Notaria Ericka Rocío González Díaz, la cual se encuentra inscrita bajo el número de Registro cuatrocientos veinte siete mil quinientos doce (427512) folio novecientos treinta y uno (931) del libro trescientos cincuenta y cuatro (354) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República, con vigencia de indefinida. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación

consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civil y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE LA OBRA **"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XEMES, ALDEA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ"** en adelante simplemente CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO-, en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO diagonal D cero cuatro guion dos mil veintiuno guion cero cero cero nueve (GERO/D04-2021-0009). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente, en acta número cero veintitrés guion dos mil veintiuno (023-2021)de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021) asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019), adjudicó la invitación a ofertar relacionada, a la entidad **CONSTRUCTORA EL ALAMO SOCIEDAD ANÓNIMA.** La adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion doscientos cuarenta y seis guion dos mil veintiuno (GG-P-246-2021) de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021). **B) BASE LEGAL**. Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos, veintisiete, cincuenta y nueve, sesenta y, sesenta y uno (2, 27, 59, 60 y 61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante denominado simplemente como REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO**. Forman parte de este contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil veintiuno (2021); y, c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este CONTRATO, la OFERTA original presentada por el Contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este contrato es la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XEMES, ALDEA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ". **CUARTA: ALCANCES**. El Contratista se compromete y obliga ante el Instituto Nacional de Electrificación INDE, a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XEMES, ALDEA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ". El CONTRATISTA deberá cumplir los plazos de entrega, así como todas las

actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que aprobó la negociación original. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia del CONTRATO con el número de registro de control interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA.** A) LUGAR DE ENTREGA: La obra se entregará en el Caserío Xemes, Aldea Santa Rosa, Municipio de Cubulco, departamento de Baja Verapaz. B) PRÓRROGA. A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el visto bueno del Administrador de Contratos, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO, FORMA DE PAGO. A) PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q1,204,925.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **B) FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados, se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago, en Quetzales y se hará efectivo en la forma siguiente: **B.i) Anticipo.** El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) subliteral C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado, sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al contratista, en el primer pago que se realice. **B.ii) Primer Pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) subliteral C.ii) de la presente cláusula. **B.iii) Segundo Pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuando la obra presente el ochenta y cinco por ciento

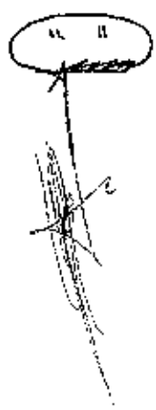

(85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) subliteral C.ii) de la presente cláusula. **B.iv) Pago Final:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando la obra presente el cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) subliteral C.iii) de la presente cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO.** El CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación: **C.i) Anticipo**: Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; Informe del Supervisor del Contrato que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; Copia del Contrato; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubiere) del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.ii) Primer y Segundo:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión del avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente aplica para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final:** solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- , indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II numeral 2.1 literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia del contrato, copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil con sus

respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución saldos deudores, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven de la obra contenida en el contrato se efectuaran con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2021-21100080-104-14-00-001-000-037-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del INDE por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, el Administrador del Contrato será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran en Unidad Ejecutora, la que los trasladará al Administrador del contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del contrato administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO:** previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o acción judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** el Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de que se le entregue copia del contrato con su número de registro interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple

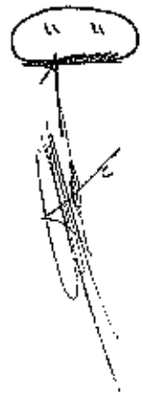

con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de la reparación de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. En la póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación el Contratista debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trecientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier

tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causa imputable a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora, e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremoto, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones civiles hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a proceder de la siguiente manera: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de las condiciones que se estipulan en este contrato, agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: RECHAZOS.** LA

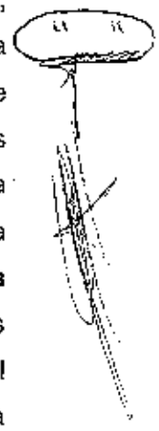

GERENCIA, estará en todo momento, en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de Terminación del Contrato: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; **d)** Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El Contratista está obligado: **a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente Contrato; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la documentación solicitada en este contrato; **e)** Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le indique, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia y el presente contrato; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: **a)** Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y

especificados en su oferta; **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, dos guion veintinueve, zona nueve, sótano dos, Gerencia de Electrificación Rural y Obras (7ª. Avenida 2-29, zona 9, sótano 2) de esta Ciudad, Edificio La Torre, y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones veintiuno avenida tres guion setenta zona catorce, Guatemala, Guatemala (21 avenida, 3-70 Zona 14) y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista, que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del contrato, cualquier parte del mismo o de sus derechos títulos, o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL MONTO DEL CONTRATO. A) AMPLIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, esta será autorizada por el Consejo Directivo hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO. A) RECEPCIÓN:** cuando la obra esté terminada el Contratista dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la GERENCIA. En caso contrario el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe

presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del Supervisor del Contrato, la Comisión tendrá diez (10) días hábiles para: 1. Si todo está a conformidad emitir el Acta de Recepción Final. 2. Si la obra no estuviese ejecutada conforme el contrato suscrito, la Comisión deberá rendir informe a la Gerencia y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al Contratista para que proceda a corregir las deficiencias dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE:** durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata. **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** el Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG guion P guion doscientos cuarenta y seis guion dos mil veintiuno (GG-P-246-2021) de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021). **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones

estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos aceptamos el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL –INDE-

ING. HEBERT ALBERTO DUQUE ORTÍZ
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA EL ALAMO, SOCIEDAD ANÓNIMA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 05 DE JULIO DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/012-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001045 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: COMUNIDAD EL ESFUERZO

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: MAYRA XIOMARA CORDERO MARTINEZ DE ESPAÑA

5. LA CANTIDAD DE (Q.346,520.00) TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 38238705

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA 2021-21100080-104-14-00-001-000-045-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, COMUNIDAD EL ESFUERZO ÁREA FUNCIONAL: 1016-060306-2021 SNIP: 264799

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17 PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 85% del valor total de la Orden menos el 100% del total del anticipo, y pago final del 15% del valor total de la Orden).				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 346,520.00				
		Sub Total				309,392.86
		(+) 12% IVA				37,127.14
		Total				346,520.00
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 12 , 27, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 309,392.86	Q 37,127.14	Q 346,520.00

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/012-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: JEANETH ALEJANDRA MUZ BAJERA
FIRMA:
FECHA: 05/07/2021

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJA
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 05/07/2021

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Mayra Xiomara Cordero M.
DIRECCIÓN: Chiquimula
FIRMA: (Sello)
FECHA: 05-07-2021

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE
FIRMA

1. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Cotizar número GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTIUNO – UN MIL TRECE para la obra* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ****. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta Invitación a Cotizar Permanente del Ente Corporativo del INDE, en acta número treinta y tres - dos mil veintiuno, de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, asentada en el libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Cotizar Permanente número L DOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, folio CERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS al folio CERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, adjudicó la Invitación a Cotizar relacionada a MAYRA XIOMARA CORDERO MARTINEZ DE ESPAÑA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PALEX, en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante* ***ORDEN****.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Las Bases de Invitación a Cotizar y Adendas (si hubieren), en adelante* ***BASES****;* ***c)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***d)*** *El expediente formado de la negociación;* ***e)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización pormenorizada presentada por el Contratista, identificada como Anexo Dos.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ****, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en mi OFERTA y cumpliré con lo requerido en las BASES y ORDEN.*

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata los trabajos con los siguientes alcances que el CONTRATISTA debe ejecutar: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y

colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de las BASES; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a cotizar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; presentar al SUPERVISOR DE LA ORDEN, la actualización de planos en archivo digital Autocad e impresos con sus respectivos detalles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicho replanteo; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;

b) Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias: construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;

c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;

d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;

e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;

f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;

g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;

h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;

i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;

j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;

k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;

l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;

m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;

n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;

o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;

p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;

q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 05953-2020/DIGARN/DCA/RMGG/HCLC de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las*

sanciones establecidas en las BASES; ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a) *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b) *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c) *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d) *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en la COMUNIDAD EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.

9.2 Recepción

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN la OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para:

I. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
II. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el Acta de Recepción Final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se han suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la

ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

1. *Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;*
2. *No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;*
3. *Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.*

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra contratada, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ***a)*** *ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN;* ***b)*** *ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes;* ***c)*** *ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente;
d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
f) Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

*El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-045-2021, reglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
b) Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE QUETZALES, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta presentada por el Contratista, adjudicada y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

***a) Anticipo:** el INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

***b) Primer pago**: por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su*

construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.

c) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA;*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*

3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*
6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de las BASES, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren:*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación - INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100, 000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN.

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso

fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones Shusho abajo zona 7, Chiquimula, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el evento que no lo hagan, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Ingeniero René Oswaldo Girón Callejas, Gerente de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en providencia GERO-P-400-644-2021 de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/012-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN,COMUNIDAD EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.

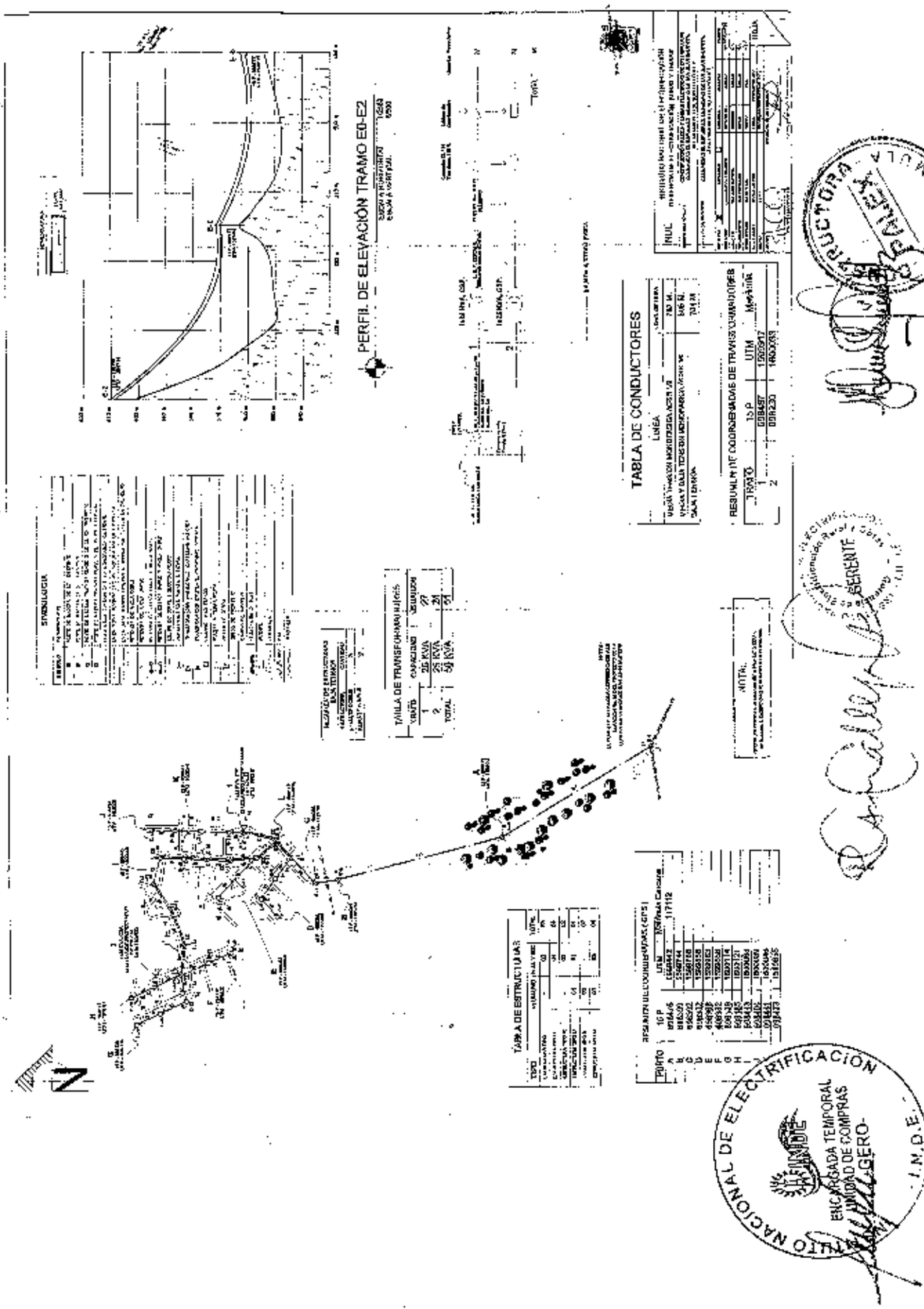

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/012-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN,COMUNIDAD EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.

Cotización de Precios

Invitación a Cotizar No. GERO / D04-2021-1013

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, COMUNIDAD EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	Poste Madera (12.57 m/25 pies) Clase 5	u	Q 3,100.00	3	Q 9,300.00
2	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,100.00	1	Q 2,100.00
3	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,200.00	2	Q 4,400.00
4	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,500.00	1	Q 1,500.00
5	Media tensión	Retenida de anclaje doble	u	Q 1,300.00	8	Q 10,400.00
6	Media tensión	Conductor media tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN e hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	km	Q 33,000.00	0.797	Q 30,999.00
7	Media tensión	Cuchilla circuito 35 KV	u	Q 3,000.00	1	Q 3,000.00
8	Media tensión	Pararrayos 34.5 KV	u	Q 2,900.00	1	Q 2,900.00
9	Media y baja tensión	Poste Madera (12.57 m/25 pies) Clase 5	u	Q 5,100.00	13	Q 57,200.00
10	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,800.00	3	Q 4,800.00
11	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,600.00	4	Q 6,400.00
12	Media y baja tensión	Estructura tipo III distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,200.00	2	Q 4,400.00
13	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,100.00	1	Q 2,100.00
14	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,500.00	3	Q 4,500.00
15	Media y baja tensión	Estructura remate doble	u	Q 1,150.00	10	Q 11,500.00
16	Media y baja tensión	Estructura remate simple	u	Q 1,000.00	5	Q 5,000.00
17	Media y baja tensión	Retenida de anclaje doble	u	Q 1,300.00	10	Q 13,000.00
18	Media y baja tensión	Retenida de anclaje simple	u	Q 1,250.00	4	Q 5,000.00
19	Media y baja tensión	Construcción media y baja tensión 1/F ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forsaco	km	Q 50,000.00	0.501	Q 25,050.00
20	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 25kVA, (13.8 Kv)	u	Q 19,478.50	2	Q 38,957.00
21	Media y baja tensión	Anclaje de tierra	u	Q 8,200.00	2	Q 8,400.00

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/012-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN,COMUNIDAD EL ESFUERZO, MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ.

22	Media y baja tensión	Tirantes flejes	u	Q	1,400.00	2	Q 2,800.00
23	baja tensión	Poste Madera (9m/30'ee) Clase 5	u	Q	2,800.00	16	Q 44,800.00
24	baja tensión	Estructura remate poste	u	Q	1,150.00	10	Q 11,500.00
26	baja tensión	Estructura remate simple	u	Q	1,000.00	6	Q 6,000.00
25	baja tensión	Retenidas de anclé simple	u	Q	1,250.00	10	Q 12,500.00
27	baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	km	Q	50,000.00	0.764	Q 22,920.00
28	baja tensión	Tierra física	u	Q	1,400.00	6	Q 8,400.00
29	planos finales(actualizados)		u	Q	5,000.00	1	Q 5,000.00
30	Rótula de la obra		u	Q	2,700.00	1	Q 2,700.00
TOTAL							Q 348,520.00

Total en letras:trescientos cuarenta y ocho mil quinientos veinte Quetzales, con cero centavos de Quetzal

Atentamente,

Mayra Xiomara Cordero Martínez de España /PALEX

5

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: **GUATEMALA, 13 DE JULIO DE 2021**

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: **GERO/013-2021** 3. UNIDAD EJECUTORA: **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE**

CENTRO GESTOR: **1402001027** UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: **CASERÍO XALITZUL**

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**

5. LA CANTIDAD DE (**Q.785,239.00) SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES**

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: **8080003**

7. CENTRO DE COSTO: **1300000105** 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA. **2021-21100080-104-14-00-001-000-027-2021**

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: **90 DÍAS HÁBILES, CASERÍO XALITZUL** ÁREA FUNCIONAL: **1615-050306-2021** SNIP: **264435**

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15 UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-12		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, el cual se realiza en pagos parciales del valor total de la orden (Anticipo del 20% del valor total de la orden, primer pago del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden).				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO **Q 785,239.00**				
		Sub Total				701,106.25
		(+) 12% IVA				84,132.75
		Total				**785,239.00**
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 12 , 27, 58, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-12	Q 701,106.25	Q 84,132.75	Q 785,239.00

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. **GERO/013-2021**

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: **JEANETH ALEJANDRA RUIZ RIVERA**
FIRMA:
FECHA: 13/07/2021

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: **ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS**
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL OCCIDENTE
FIRMA:
FECHA: 13-07-2021

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No: Q.

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Samuel Porfirio Ochoa de León
DIRECCIÓN: 3a Calle 12-21 3-2 H. de Aguilar
FIRMA:
FECHA: 13/07/21

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE
FIRMA:

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

1. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Cotizar número GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTIUNO – UN MIL CINCO para la obra* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ****. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta Invitación a Cotizar Permanente del Ente Corporativo del INDE, en acta número treinta y ocho - dos mil veintiuno, de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, asentada en el libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Cotizar Permanente número L DOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, autorizado por la Contraloría General de Cuentas el VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, folio cero novecientos doce al folio cero novecientos diecisiete, adjudicó la Invitación a Cotizar relacionada a SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ, en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante* ***ORDEN****.*

1.2 Base legal

La ORDEN, se fundamenta en los Artículos 12, 27, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Las Bases de Invitación a Cotizar y Adendas (si hubieren), en adelante* ***BASES****;* ***c)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***d)*** *El expediente formado de la negociación;* ***e)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización pormenorizada presentada por el Contratista, identificada como Anexo Dos.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar la obra ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ****, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en mi OFERTA y cumpliré con lo requerido en las BASES y ORDEN.*

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata los trabajos con los siguientes alcances, que el CONTRATISTA debe ejecutar: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto: trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADO TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-

estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de las BASES; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a cotizar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; presentar al SUPERVISOR DE LA ORDEN, la actualización de planos en archivo digital Autocad e impresos con sus respectivos detalles, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a dicho replanteo; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
b) Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;
f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;
g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;

ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO- I.N.D.E.

h) Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;

i) Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;

j) Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;

k) Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, así como vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;

l) Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;

m) El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;

n) La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;

o) Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;

p) Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;

q) Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 05932-2020/DIGARN/DCA/RMGG/JRCG de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las*

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

*sanciones establecidas en las BASES; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

***a)** Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
***b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
***c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
***d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

9.2 Recepción

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN la OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; la COMISIÓN nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para:

I. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
II. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el Acta de Recepción Final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se han suscrito el acta de

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

GERENTE

ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

1. *Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;*
2. *No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;*
3. *Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.*

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra contratada, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ***a)*** *ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN;* ***b)*** *ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes;* ***c)*** *ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente;
d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
f) Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS GERO-

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

*El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-027-2021, reglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
b) Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOS CIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta presentada por el Contratista, adjudicada y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

***a) Anticipo:** el INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

***b) Primer pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así*

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN INDE ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.

c) ***Segundo pago:*** *por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer y segundo pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (aplica únicamente para el primer pago);*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (aplica únicamente para el primer pago);*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO- I.N.D.E.

9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Linea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE:*
6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de las BASES, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN I.N.D.E. ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento, se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100, 000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA emitida por la COMISIÓN.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

GERENTE

ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS GERO.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN.

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

GERENTE

I.N.D.E.

c) *Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;*
d) *Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.*

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la MANZANA "H" SECTOR 5-38, ZONA 7 PRADOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el evento que no lo hagan, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Ingeniero René Oswaldo Giron Callejas, Gerente de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en providencia GERO-P-400-691-2021 de fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - I.N.D.E. - ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS GERO

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/013-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

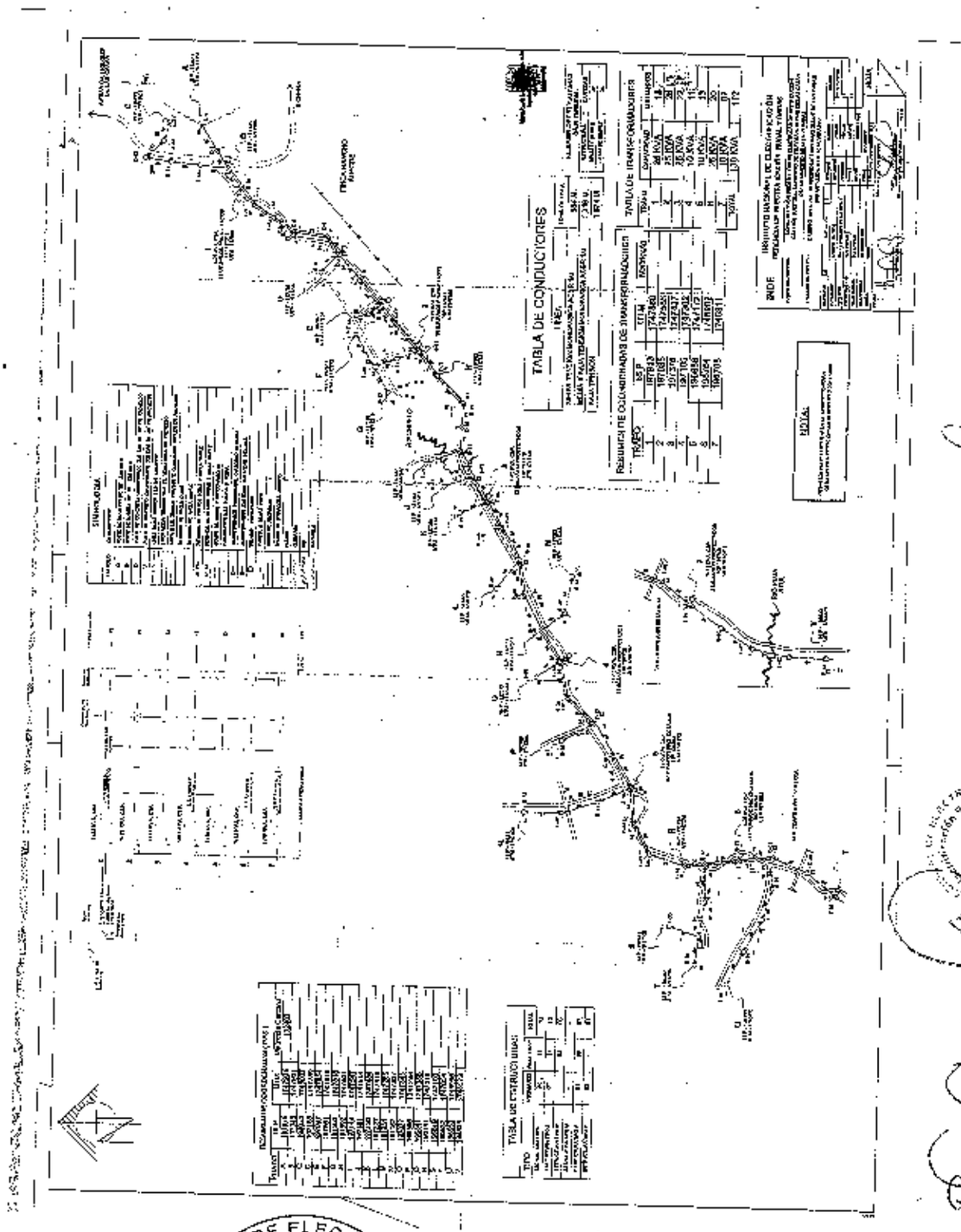

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/013-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

CONSTRUCTORA "OCHOA LOPEZ"

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
Cotización de precios
Invitación a Cotizar No. GERO/D04-2021-1005
CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION, CASERIO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad a ejecutar	Precio Total
1	Media tensión	Poste de concreto 10.67 m (300 daN)	u	Q 3,648.00	4	Q 14,592.00
2	Media tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,350.00	2	Q 2,700.00
3	Media tension	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,200.00	1	Q 1,200.00
4	Media tension	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,840.00	1	Q 2,840.00
5	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,345.00	1	Q 1,345.00
6	Media tension	Retenida de anclaje doble	u	Q 1,258.00	5	Q 6,290.00
7	Media tension	Conductor media tensión 1/P ACSR No. 1/0 RAVEN o hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	km	Q 24,000.00	0.584	Q 14,016.00
8	Media y baja tension	Poste de concreto 10.67 m (300 daN)	u	Q 3,648.00	23	Q 84,043.00
9	Media y baja tensión	Poste de concreto 10.67 m (500 daN)	u	Q 4,708.00	5	Q 23,540.00
10	Media y baja tension	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,353.00	11	Q 14,883.00
11	Media y baja tension	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,200.00	11	Q 13,200.00
12	Media y baja tension	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,619.00	3	Q 4,857.00
13	Media y baja tension	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 2,840.00	5	Q 14,200.00
14	Media y baja tension	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	u	Q 1,345.00	1	Q 1,345.00
15	Media y baja tensión	Estructura retenida doble	u	Q 800.00	25	Q 20,000.00
16	Media y baja tensión	Estructura retenida simple	u	Q 700.00	13	Q 9,100.00
17	Media y baja tensión	Retenida de anclaje doble	u	Q 1,258.00	25	Q 31,450.00
18	Media y baja tension	Retenida de anclaje simple	u	Q 1,123.00	12	Q 13,476.00

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO- - I.N.D.E.

084

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/013-2021 PARA LA CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO XALITZUL, MUNICIPIO DE FRAY BARTOLOMÉ DE LAS CASAS, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

CONSTRUCTORA "OCHOA LOPEZ"

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio Unitario	Cantidad a ejecutar	Precio Total
19	Media y baja tensión	Dimensión para posta de concreto de 16.67 m (100 cm)	u	Q 2,000.00	5	Q 10,000.00
20	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/2 ACSR No. 00 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 00 RAVEN y tubo No. 3 forrado	km	Q 49,900.00	1.318	Q 64,552.00
21	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 10 KVA (7.6 kW)	u	Q 14,599.00	3	Q 43,599.00
22	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 25 KVA (7.6 kW)	u	Q 16,698.00	4	Q 78,392.00
23	Media y baja tensión	Anillo de Serra	u	Q 2,453.00	7	Q 17,391.00
24	Media y baja tensión	Tierras físicas	u	Q 1,551.00	5	Q 7,756.00
25	Media y baja tensión	Corta circuito 15 KV	u	Q 1,960.00	1	Q 1,960.00
26	Media y baja tensión	Pararrayos 13.2 KV	u	Q 1,982.00	1	Q 1,982.00
27	Baja tensión	Posta de concreto 9.00 m (300 cm)	u	Q 2,110.00	34	Q 105,740.00
28	Baja tensión	Estructura remate doble	u	Q 800.00	17	Q 13,600.00
29	Baja tensión	Estructura remate simple	u	Q 700.00	19	Q 13,300.00
30	Baja tensión	Retenida de ancla simple	u	Q 1,123.00	29	Q 32,567.00
31	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	km	Q 40,000.00	1.874	Q 74,960.00
32	Baja tensión	Tierras físicas	u	Q 1,551.00	17	Q 26,367.00
33	Planos finales (actualizados)		u	Q 2,899.00	1	Q 2,899.00
34	Rotulo de la obra		u	Q 5,900.00	1	Q 5,900.00
		TOTAL				Q 758,239.00

Total en letras: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES, CON CERO CENTAVOS DE QUETZAL.

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

Firma: Pedro Ochoa de León

Nota:
1 Este documento deberá ser firmado y sellado.
2 Las longitudes de conductor aquí indicadas, provienen de los planos y son vistas en planta; se consideraron catenarias de un 10% únicamente para tramos mayores a 200 metros.
3 El oferente que modifique sustancialmente los descriptores de tal forma que los haga incomprensibles en cuanto a: "Tipo", "Descripción del componente" y "Unidad de medida", será descalificado.
4 El oferente que modifique las cantidades establecidas en el descriptor "Cantidad a ejecutar", será descalificado.
5 El oferente debe presentar su oferta de precios considerando dos cifras decimales (0.00).

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
INDE
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
GERENCIA

GERENTE

065

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 283-2021

En la ciudad de Guatemala el veinte (20) de julio de dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarenta y dos mil ciento uno, un mil doscientos catorce (1655 42101 1214) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta (298270), folio setenta y seis (76) del libro doscientos sesenta (260) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de la obra **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SEBOB, MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMELCO, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ** en adelante simplemente Contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO-, en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO diagonal D cero cuatro guion dos mil veintiuno guion cero cero cero cuatro (GERO/D04-2021-0004). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente, en acta número cero treinta y seis guion dos mil veintiuno (036-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021) asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas números, L dos, cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076), el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), adjudicó la invitación a ofertar relacionada, a **SAMUEL**

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

PORFIRIO OCHOA DE LEÓN, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LÓPEZ.** La adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (GG-P-264-2021) de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintiuno. **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante denominado simplemente como REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido: b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha ocho (8) de junio del dos mil veintiuno (2021); y, c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este CONTRATO, la Oferta original presentada por el Contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este contrato es la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SEBOB, MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMELCO, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. **CUARTA: ALCANCES.** El Contratista se compromete y obliga ante el Instituto Nacional de Electrificación INDE, a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA SEBOB, MUNICIPIO DE SAN JUAN CHAMELCO, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. El CONTRATISTA deberá cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que aprobó la negociación original. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del Contratista, de la fotocopia del CONTRATO con el número de registro de control interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA. A) LUGAR DE ENTREGA:** La obra se entregará en la Aldea Sebob, Municipio de San Juan Chamelco, Departamento de Alta Verapaz. **B) PRÓRROGA.** A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el visto bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO. A) PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN**

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q1,860.264.35) que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **B) FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados, se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago, en Quetzales y se hará efectivo en la forma siguiente: **B.i) Anticipo.** El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado, sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al contratista, en el primer pago que se realice. **B.ii) Primer Pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado a. Contratista, cuando la obra presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iii) Segundo Pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuando la obra presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iv) Pago Final:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando la obra presente el cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii) de la presente cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO.** El CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación: **C.i) Anticipo:** Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; Informe del Supervisor del Contrato que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; Copia del Contrato; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubiere) del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.ii) Primer y Segundo:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión del avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente aplica para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final:** solicitud de pago del Contratista dirigida

CONSTANCIA OCHOA LOPEZ GERENCIA

a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- , indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II numeral 2.1 literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia del contrato, copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución saldos deudores, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuaran con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2021-21100080-104-14-00-001-000-029-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del INDE por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, el Administrador del Contrato será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran en Unidad Ejecutora, la que los trasladará al Administrador del Contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del contrato administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO:** previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** el Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de que se le entregue copia del contrato con su número de registro interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO,

CONSTANCIA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA

hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de la recaración de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. En la póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación el Contratista debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trecientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causa imputable a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el

CONSTRUCTORA DONOA LOPEZ
GERENCIA

pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora, e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremoto, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a proceder de la siguiente manera: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de las condiciones que se estipulan en este contrato, agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: RECHAZOS.** LA GERENCIA, estará en todo momento, en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de Terminación del Contrato: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. DÉCIMA

CONSTRUCTORA LUCHA LÓPEZ
GERENCIA

SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES. El Contratista está obligado: **a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente Contrato; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la documentación solicitada en este contrato; **e)** Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le indique, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia y el presente contrato; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, dos guion veintinueve, zona nueve, sótano dos, Gerencia de Electrificación Rural y Obras (7ª. Avenida 2-29, zona 9, sótano 2) de esta Ciudad, Edificio La Torre, y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Manzana "H" Sector cinco guion treinta y ocho (5-38) zona siete (7) Colonia Prados de Villa Hermosa, Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista, que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El Contratista unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del contrato, cualquier parte del mismo o de sus derechos títulos, o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL**

CONSTRUCTORA QUIÑONEZ LOPEZ
GERENCIA

MONTO DEL CONTRATO. A) AMPLIACIONES: de conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, esta será autorizada por el Consejo Directivo hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO. A) RECEPCIÓN:** cuando la obra esté terminada el Contratista dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la GERENCIA. En caso contrario el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del Supervisor del Contrato, la Comisión tendrá diez (10) días hábiles para: 1. Si todo está a conformidad emitir el Acta de Recepción Final. 2. Si la obra no estuviese ejecutada conforme el contrato suscrito, la Comisión deberá rendir informe a la Gerencia y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al Contratista para que proceda a corregir las deficiencias dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE:** durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata. **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** el Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para

CONSTANZA DOMÍNGUEZ LÓPEZ
GERENCIA

tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG guion P guion doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (GG-P-264-2021) de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021). **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos aceptamos el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

LIC. SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN
PROPIETARIO CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ
CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO:

En la ciudad de Guatemala el doce (12) de julio del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte: **EDDIE ROBERTO LIMA APARICIO,** de sesenta y un (61) años de edad, soltero, Empresario, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil seiscientos veinte, cero ocho mil novecientos doce, cero novecientos uno (2620 08912 0901) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, **Administrador Único y Representante Legal de la entidad ASESORIA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA,** constituida por medio de la Escritura Pública número veintiocho (28) de fecha seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Francisco Paredes Marroquin, modificada mediante Escritura Publica número treinta y dos (32) de fecha veintiséis (26) de octubre mil novecientos ochenta y nueve (1989), autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Francisco Paredes Marroquin, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número dieciocho mil doscientos cuatro (18204) folio doscientos cuatro (204) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, entidad que en el curso del presente instrumento se denominará EL CONTRATISTA, calidad que acredito con acta Notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad, el día doce (12) de junio de dos mil veintiuno (2021), por el Notario Antonio Chavajay y Chavajay, la cual se encuentra inscrita bajo el número de Registro seiscientos veintisiete mil doscientos diecinueve (627219) folio doscientos cincuenta y seis (256) del libro setecientos setenta y ocho (778) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República, con vigencia de tres años. Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de obra para la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LOS HORCONES, ALDEA CONCEPCIÓN LA CAL, MUNICIPIO DE MALACATANCITO, DEPARTAMENTO DE**

HUEHUETENANGO en adelante simplemente Contrato. de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO-, en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO diagonal O cero cuatro guion dos mil veintiuno guion cero cero cero siete (GERO/D04-2021-0007). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE. en acta número cero treinta y uno guion dos mil veintiuno (031-2021) de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021) asentada en el libro autorizado por la Contraloria General de Cuentas números, L dos, cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076). el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), adjudicó la invitación a ofertar relacionada, a la entidad **ASESORIA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA.** La adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE. mediante resolución identificada con el número GG guion P guion doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (GG-P-258-2021) de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veintiuno. **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante denominado simplemente como REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO** Forman parte de este contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido: b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021); y c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este CONTRATO, la Oferta original presentada por el Contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este contrato es la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LOS HORCONES, ALDEA CONCEPCIÓN LA CAL, MUNICIPIO DE MALACATANCITO, DEPARTAMENTO DE HUHUETENANGO. **CUARTA: ALCANCES.** El Contratista se compromete y obliga ante el Instituto Nacional de Electrificación INDE, a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la obra CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LOS HORCONES, ALDEA CONCEPCIÓN LA CAL, MUNICIPIO DE MALACATANCITO, DEPARTAMENTO DE HUHUETENANGO. El CONTRATISTA deberá cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que aprobó la negociación original. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del Contratista, de la fotocopia del CONTRATO, con el número de registro de control interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA. A) LUGAR DE ENTREGA:** La obra se entregará en el Caserio Los Horcones. Aldea Concepción La Cal, Municipio de Malacatancito, Departamento de Huehuetenango. **B) PRÓRROGA.** A solicitud del contratista o por necesidad del

INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO. A) PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUETZALES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (Q1,259,300.83)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA- **B) FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados, se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago en Quetzales y se hará efectivo en la forma siguiente: **B.i) Anticipo.** El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al contratista en el primer pago que se realice. **B.ii) Primer Pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iii) Segundo Pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuando la obra presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iv) Pago Final:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuando la obra presente el cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii) de la presente cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO.** El CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación: **C.i) Anticipo:** Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del Supervisor del Contrato que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; Copia del Contrato; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubiere) del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.ii) Primer y Segundo Pago:** Solicitud de pago del Contratista

dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión del avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente aplica para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final**: solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- , indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II numeral 2.1 literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia del contrato. copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución saldos deudores. con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuaran con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2021-21100080-104-14-00-001-000-039-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios fiscales. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del INDE por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, el Administrador del Contrato será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran en la Unidad Ejecutora, la que los trasladará al Administrador del Contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del contrato administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO:** previo a que se otorgue el anticipo

correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** el Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al contratista de la copia del contrato con su número de registro de control interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de la reparación de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. En la póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el Contratista debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trecientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. E) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD**

CIVIL CONTRACTUAL. El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causa imputable a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora, e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones civiles hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a proceder de la siguiente manera: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de las condiciones que se estipulan en este contrato, agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA:**

RECHAZOS. LA GERENCIA, estará en todo momento, en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de Terminación del Contrato: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; **d)** Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; y **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c). d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora. mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El Contratista está obligado: **a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente Contrato; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la documentación solicitada en este contrato; **e)** Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le indique. sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia y el presente contrato; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: **a)** Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas: **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente: **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; **d)** Requerir al INDE mano de obra. equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, dos guion veintinueve, zona nueve, sótano dos, Gerencia de Electrificación Rural y Obras (7ª. Avenida 2-29, zona 9, sótano 2) de esta Ciudad, Edificio La Torre, y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Quinta calle "A" doce guion veintiuno zona uno (5ª calle "A" 12-

21 zona 1) Villa Nueva, Guatemala, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista, que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El Contratista unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del contrato, cualquier parte del mismo o de sus derechos títulos o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL MONTO DEL CONTRATO. A) AMPLIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta será autorizada por el Consejo Directivo hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldos. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO. A) RECEPCIÓN:** cuando la obra esté terminada el Contratista dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la GERENCIA. En caso contrario el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión: la Comisión nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del Supervisor del Contrato, la Comisión tendrá diez (10) días hábiles para: 1. Si todo está a conformidad emitir el Acta de Recepción Final. 2. Si la obra no estuviese ejecutada conforme el contrato suscrito, la Comisión deberá rendir informe a la Gerencia y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al Contratista para que proceda a corregir las deficiencias dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del

contrato, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE:** durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata. **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** el Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG guion P guion doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (GG-P-258-2021) de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veintiuno (2021). **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos aceptamos el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

EDDIE ROBERTO LIMA APARICIO
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
ASESORIA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, S.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

En la ciudad de Guatemala el ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del **INDE; b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto TERCERO del acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN**, propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos cuarenta y tres, cero tres mil doscientos setenta y tres, un mil novecientos nueve (1843 03273 1909) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos quince (158615), folio trescientos veintiuno (321) del libro ciento dieciséis (116) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL

SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** Uno punto uno **(1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN**, propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM** , según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). Uno punto dos **(1.2) BASE LEGAL**. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren, **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras

Abierto (SICOA), de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), Renglones del uno al catorce (1 al 14). (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ULTIMO CONTRATO DE OBRA. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de dos años, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA asignada se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA. **SÉPTIMA: PARTIDA**

PRESUPUESTARIA. Los pagos que se deriven del presente CONTRATO SICOA se efectuaran con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada. **NOVENA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Nueve punto uno (9.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA.** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto dos (9.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA.** Para cada obra que la GERENCIA asigne, El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la

totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto tres (9.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA.** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cuatro (9.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA.** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe

indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cinco (9.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA**. Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto seis (9.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de

su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES**. a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El

CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES.** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, destaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del

plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.** A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE.** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE OBRA con el

número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y **B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: RECHAZO**. La GERENCIA estará en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, titulos o intereses en ellos. **VIGÉSIMA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho asi como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas juridicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA PRIMERA: FUERO DOMICILIAR**: Yo Rudy Israel Cienfuegos Cordón, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el **INDE** elija. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala el Lote veinte (20), Manzana "N", Colonia Residenciales Prados de Canaan, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su

Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). **VIGÉSIMA CUARTA**: **ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos. ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

LIC. RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN
PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL
REPRESENTACIONES CEM

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

En la ciudad de Guatemala el nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021) correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número **L** dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto TERCERO del acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **LEONEL AMILCAR CHACÓN ROSALES**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA CRL9**, de veintinueve años de edad, casado, guatemalteco, constructor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil noventa, cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete, un mil ochocientos cuatro (2090 54387 1804) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA CRL9**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ochocientos ocho mil seiscientos tres (808603), folio seiscientos cincuenta y nueve (659) del libro mil veintitrés (1023) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas

siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** Uno punto uno **(1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas: luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **LEONEL AMILCAR CHACÓN ROSALES**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA CRL9**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). Uno punto dos **(1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren: **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. **Tres Punto**

Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Lineas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA). Renglones del uno al catorce (1 al 14). (Según Capitulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**. El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ULTIMO CONTRATO DE OBRA. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de dos años, contados a partir del dia hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA asignada se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven del presente CONTRATO SICOA se efectuaran con cargo a las partidas presupuestarias

asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. del presupuesto vigente o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada. **NOVENA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Nueve punto uno (9.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA.** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto dos (9.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA.** Para cada obra que la GERENCIA asigne, El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA

que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto tres (9.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA.** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cuatro (9.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA.** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservacion de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará

efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cinco (9.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA.** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto seis (9.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50.000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que

haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA: B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES**. a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES**. El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas especificas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el

artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.** A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quién hará la verificación o inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE.** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE OBRA con el número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por

escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y **B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: RECHAZO**. La GERENCIA estara en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, titulos o intereses en ellos. **VIGÉSIMA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA PRIMERA: FUERO DOMICILIAR:** Yo Leonel Amilcar Chacón Rosales, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el **INDE** elija. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala la primera (1ª) avenida seis guion treinta y dos (6-32) Colonia Santa Marta, zona seis (6), Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita

en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos. ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

SR. LEONEL AMILCAR CHACÓN ROSALES
PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL
CONSTRUCTORA CRL9

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

En la ciudad de Guatemala el nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del **INDE**, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto TERCERO del acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA** propietaria de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA GOMEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca. Comerciante, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos cincuenta y cinco, veintisiete mil doscientos cincuenta y nueve, cero seiscientos uno. (1955 27259 0601) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA GOMEZ**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y dos A (153542A), folio doscientos setenta y uno (271) del libro ciento diecisiete (117) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE

COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** Uno punto uno **(1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA**, propietaria de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA GOMEZ** , según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloria General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). Uno punto dos **(1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto

Nacional de Electrificación –INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), Renglones del uno al catorce (1 al 14). (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**. El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ULTIMO CONTRATO DE OBRA. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de dos años, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA asignada se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente CONTRATO SICOA se

efectuaran con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada. **NOVENA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Nueve punto uno (9.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA.** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto dos (9.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA.** Para cada obra que la GERENCIA asigne, El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA

que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto tres (9.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA.** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cuatro (9.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA.** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará

efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cinco (9.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA.** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto seis (9.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que

haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN**: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES**. a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra

índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES.** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el

artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.** A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE.** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE OBRA con el número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por

escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y **B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: RECHAZO.** La GERENCIA estará en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, títulos o intereses en ellos. **VIGÉSIMA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA PRIMERA: FUERO DOMICILIAR:** Yo IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el **INDE** elija **VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala Barrio El Centro, Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Departamento de Santa Rosa y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento

treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA
PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL
CONSTRUCTORA GOMEZ

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

En la ciudad de Guatemala el nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17 2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto TERCERO del acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA L 7**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos dieciocho, setenta mil seiscientos ochenta y seis, cero ciento uno, (1618 70686 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA L 7**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete (364977), folio ochocientos cincuenta y cuatro (854) del libro trescientos veintiséis (326) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las

cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** Uno punto uno **(1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Lineas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones Uno, Tres, Cinco , Siete, Nueve , Once y Trece, a favor de **BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA L 7**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L 2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). Uno punto dos **(1.2) BASE LEGAL**. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto

Nacional de Electrificación –INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Lineas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), Renglones Uno, Tres, Cinco , Siete. Nueve , Once y Trece. (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**. El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ÚLTIMO CONTRATO DE OBRA. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de dos años, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA asignada se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven

del presente CONTRATO SICOA se efectuaran con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada. **NOVENA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Nueve punto uno (9.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA**. El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cincuenta mil quetzales (Q.50.000.00) y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto dos (9.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA.** Para cada obra que la GERENCIA asigne, El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la

totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto tres (9.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA.** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial **Nueve punto cuatro (9.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA.** Dentro de los diez (10) dias hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe

indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cinco (9.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA.** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto seis (9.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de

su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES**. a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El

CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES.** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas, b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del

plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.** A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN: quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE.** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE OBRA con el

número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y **B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: RECHAZO.** La GERENCIA estará en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, títulos o intereses en ellos. **VIGÉSIMA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA PRIMERA: FUERO DOMICILIAR:** Yo BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el **INDE** elija. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala el Barrio el Porvenir Guastatoya El Progreso, y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA
PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL
CONSTRUCTORA L 7

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

En la ciudad de Guatemala el nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L. dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto TERCERO del acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, cero cuatro mil doscientos setenta y tres, cero quinientos uno (2649 04273 0501) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno (257801), folio quinientos sesenta y cinco (565) del libro doscientos diecinueve (219) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las

cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** Uno punto uno **(1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008. se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). Uno punto dos **(1.2) BASE LEGAL**. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. **Tres Punto**

Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), Renglones del uno al catorce (1 al 14). (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**. El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ULTIMO CONTRATO DE OBRA. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de dos años, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA asignada se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven del presente CONTRATO SICOA se efectuaran con cargo a las partidas presupuestarias

asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato. así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada. **NOVENA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–. por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Nueve punto uno (9.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA.** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto dos (9.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA.** Para cada obra que la GERENCIA asigne, El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA

que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto tres (9.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA.** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cuatro (9.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA.** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará

efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cinco (9.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA.** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto seis (9.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que

haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra

índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES**. El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el

artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.** A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE.** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE OBRA con el número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por

escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y **B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: RECHAZO**. La GERENCIA estará en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, títulos o intereses en ellos. **VIGÉSIMA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA PRIMERA: FUERO DOMICILIAR:** Yo Hieyson Eduardo Solares Castillo, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el **INDE** elija. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala la primera (1ª) calle "B" dieciséis guion veintisiete (16-27) Colonia Pinares de San Cristóbal, zona ocho (8), Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos

mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). **VIGÉSIMA CUARTA**: **ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso. Testado: 17. Omítase. Entre Líneas: 16. Léase.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

SR. HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO
PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

En la ciudad de Guatemala el nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto TERCERO del acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES**, propietario de la empresa mercantil **SELCO**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta, veintisiete mil doscientos setenta y ocho, dos mil uno (1660 27278 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **SELCO**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos quince mil sesenta (315060), folio ochocientos ochenta y tres (883) del libro doscientos setenta y seis (276) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas

siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** Uno punto uno **(1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008. se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES**, propietario de la empresa mercantil **SELCO**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). Uno punto dos **(1.2) BASE LEGAL**. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO**. Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. **Tres Punto**

Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), Renglones del uno al catorce (1 al 14). (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**. El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ULTIMO CONTRATO DE OBRA. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de dos años, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA**: El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA asignada se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven del presente CONTRATO SICOA se efectuaran con cargo a las partidas presupuestarias

asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada. **NOVENA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Nueve punto uno (9.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA.** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cincuenta mil quetzales (Q.50.000.00) y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto dos (9.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA.** Para cada obra que la GERENCIA asigne, El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA

que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto tres (9.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA.** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cuatro (9.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA.** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará

efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cinco (9.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA.** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto seis (9.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que

haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra

índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES.** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el

artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.** A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE.** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE OBRA con el número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por

escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y **B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: RECHAZO.** La GERENCIA estará en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, títulos o intereses en ellos. **VIGÉSIMA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho asi como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA PRIMERA: FUERO DOMICILIAR:** Yo Guillermo Eduardo Arévalo Morales, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el **INDE** elija. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala la trece (13) avenida "A" siete guion sesenta y cinco (7-65) zona seis (6), Colonia Las Lomas, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos

mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

SR. GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES
PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL SELCO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

En la ciudad de Guatemala el nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto TERCERO del acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarenta y dos mil ciento uno, un mil doscientos catorce (1655 42101 1214) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta (298270), folio setenta y seis (76) del libro doscientos sesenta (260) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE

COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** Uno punto uno **(1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Lineas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). Uno punto dos **(1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), de la Gerencia de

Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), Renglones del uno al catorce (1 al 14). (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ULTIMO CONTRATO DE OBRA. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de dos años, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA asignada se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven

del presente CONTRATO SICOA se efectuaran con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. del presupuesto vigente o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada. **NOVENA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Nueve punto uno (9.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA**. El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto dos (9.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA.** Para cada obra que la GERENCIA asigne, El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la

totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto tres (9.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA.** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cuatro (9.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA.** Dentro de los diez (10) dias hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe

indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cinco (9.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA.** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto seis (9.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de

su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA: b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES** a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El

CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES.** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del

plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.** A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE.** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE OBRA con el

número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y **B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: RECHAZO**. La GERENCIA estará en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, títulos o intereses en ellos. **VIGÉSIMA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA PRIMERA: FUERO DOMICILIAR:** Yo Samuel Porfirio Ochoa de León, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el **INDE** elija. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad. Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala la MANZANA "h" Sector cinco guion treinta y ocho (5-38) zona siete (7) Colonia Prados de Villa Hermosa, Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021)

correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

LIC. SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN
PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL
CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

En la ciudad de Guatemala el nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto TERCERO del acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, de treinta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Civil, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos cuatro, cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete, cero ciento uno, (2504 55927 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **PROASE,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y tres (458053), folio veinticuatro (24) del libro cuatrocientos veinte (420) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas

siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:** Uno punto uno **(1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA). por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021). Uno punto dos **(1.2) BASE LEGAL**. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-. **Tres Punto**

Dos (3.2) ALCANCES: El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA). Renglones del uno al catorce (1 al 14). (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN para cada obra que se le requiera. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**. El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción hasta la fecha de la aprobación de la liquidación del ULTIMO CONTRATO DE OBRA. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO**: El plazo del presente contrato es de dos años, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la copia del presente contrato con el número de Registro de Control Interno del INDE, por parte del Contratista. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de la Obra será en la comunidad que le sea asignada al Contratista, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Obra. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA**: A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de los contratos de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad: en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. **SEXTA: FORMA DE PAGO.** El pago de todos los trabajos realizados de cada OBRA asignada se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto de la OBRA, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente CONTRATO SICOA se efectuaran con cargo a las partidas presupuestarias

asignadas a cada una de las obras y cargadas a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de cada una de las obras que le sea asignada. **NOVENA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO SICOA, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Nueve punto uno (9.1) Seguro de caución de cumplimiento de Contrato SICOA.** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO SICOA suscrito. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por un valor de Cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) y este estará vigente hasta por cuatro meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SICOA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto dos (9.2) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA.** Para cada obra que la GERENCIA asigne. El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE OBRA

que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE OBRA con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE OBRA, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto tres (9.3) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA.** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cuatro (9.4) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA.** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará

efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto cinco (9.5) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA.** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Nueve punto seis (9.6) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir por cada CONTRATO DE OBRA un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al 2% del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA asignada, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del único o del último pago del contrato de obra respectivo. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que

haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Son causas de terminación del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES**. a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA firmado; c) Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA; d) Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO DE OBRA; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la OBRA; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra

índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la OBRA, pero se reserva el derecho de suspender la OBRA si detecta actos inseguros; i) Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo (CONTRATO DE OBRA) en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES**. El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA: d) Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución del CONTRATO DE OBRA. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el

artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. **DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.** A) RECEPCIÓN. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISION tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último o único pago, según corresponda. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. C) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA: Se tendrá como liquidado el Contrato SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último Contrato de Obra. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES**. A) **REPRESENTANTE DEL INDE.** Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA respectivamente, quien deben ser nombrados por la GERENCIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y/o CONTRATO DE OBRA con el número de registro de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por

escrito a EL CONTRATISTA en forma inmediata; y **B) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su Representante Legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA o CONTRATO DE OBRA debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: RECHAZO.** La GERENCIA estará en todo momento, en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE OBRA o cualquier parte de los mismos o de sus derechos, títulos o intereses en ellos. **VIGÉSIMA: COHECHO.** Yo el CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conocemos las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA PRIMERA: FUERO DOMICILIAR:** Yo ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente contrato, renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que el **INDE** elija. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29) zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel sótano dos (S2) de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y El CONTRATISTA señala sexta (6ta) calle casa número dos A (2A) Colonia el Rosario zona tres (3), Departamento de Quetzaltenango y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del **INDE**, en resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24)

de junio del dos mil veintiuno (2021). **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL
PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL
PROASE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 269-2021

En la ciudad de Guatemala el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del **INDE**, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte: **RIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**, de treinta y ocho años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, cero cuatro mil doscientos setenta y tres, cero quinientos uno (2649 04273 0501) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**, en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno (257801), folio quinientos sesenta y cinco (565) del libro doscientos diecinueve (219) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de la obra **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CHAPOTE, ALDEA EL CEBOLLAL, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ** en adelante simplemente Contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO-, en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO diagonal D cero cuatro guion dos mil veintiuno guion cero cero diez (GERO/D04-2021-0010). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente, en acta número cero cuarenta y dos guion dos mil veintiuno (042-2021) de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021) asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas números, L dos, cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076), el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), adjudicó la invitación a ofertar relacionada, a **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO,** propietario de la empresa mercantil **TECNISOL.** La adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion trescientos dieciséis guion dos mil veintiuno (GG-P-316-2021) de fecha dos (2) de agosto del dos mil veintiuno. **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante denominado simplemente como REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO**. Forman parte de este contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha seis (6) de julio del dos mil veintiuno (2021); y, c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este CONTRATO, la Oferta original presentada por el Contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este contrato es la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CHAPOTE, ALDEA EL CEBOLLAL, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ. **CUARTA: ALCANCES**. El Contratista se compromete y obliga ante el Instituto Nacional de Electrificación INDE, a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la obra CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CHAPOTE, ALDEA EL CEBOLLAL, MUNICIPIO DE CUBULCO, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ. El CONTRATISTA deberá cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que aprobó la negociación original. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a

partir de la recepción por parte del Contratista, de la fotocopia del CONTRATO con el número de registro de control interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA. A) LUGAR DE ENTREGA:** La obra se entregará en el Caserío El Chapote, Aldea El Cebollal, Municipio de Cubulco, Departamento de Baja Verapaz. **B) PRÓRROGA.** A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el visto bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO. A) PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q1,362,591.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **B) FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados, se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago, en Quetzales y se hará efectivo en la forma siguiente: **B.i) Anticipo. El INDE** otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado, sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al contratista, en el primer pago que se realice. **B.ii) Primer Pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iii) Segundo Pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuando la obra presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iv) Pago Final:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando la obra presente el cien por ciento (100%) en su construcción,

así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii) de la presente cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO.** El CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación: **C.i) Anticipo**: Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; Informe del Supervisor del Contrato que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; Copia del Contrato; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubiere) del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.ii) Primer y Segundo:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión del avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente aplica para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final:** solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- , indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II numeral 2.1 literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia del contrato, copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica

Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución saldos deudores, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuaran con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2021-21100080-104-14-00-001-000-036-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del INDE por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, el Administrador del Contrato será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran en Unidad Ejecutora, la que los trasladará al Administrador del Contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del contrato administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO:** previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** el Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de que se le entregue copia del contrato con su número de registro interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato

con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de la reparación de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. En la póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES**. Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación el Contratista debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trecientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo

ETECNOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 15-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causa imputable a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora, e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremoto, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a proceder de la siguiente manera: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de las condiciones que se estipulan en este contrato, agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: RECHAZOS.** LA

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

GERENCIA, estará en todo momento, en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de Terminación del Contrato: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; **d)** Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El Contratista está obligado a: **a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente Contrato; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la documentación solicitada en este contrato; **e)** Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le indique, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia y el presente contrato; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: **a)** Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, dos guion veintinueve, zona nueve, sótano dos, Gerencia de Electrificación Rural y Obras (7ª. Avenida 2-29, zona 9, sótano 2) de esta Ciudad, Edificio La Torre, y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la primera calle "B" dieciséis guion veintisiete (1ª calle "B" 16-27) Colonia Pinares de San Cristóbal, zona ocho (8), Municipio de Mixco, departamento de Guatemala, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista, que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El Contratista unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del contrato, cualquier parte del mismo o de sus derechos títulos, o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL MONTO DEL CONTRATO. A) AMPLIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, esta será autorizada por el Consejo Directivo hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO. A) RECEPCIÓN:** cuando la obra esté terminada el Contratista dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada,

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la GERENCIA. En caso contrario el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del Supervisor del Contrato, la Comisión tendrá diez (10) días hábiles para: 1. Si todo está a conformidad emitir el Acta de Recepción Final. 2. Si la obra no estuviese ejecutada conforme el contrato suscrito, la Comisión deberá rendir informe a la Gerencia y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al Contratista para que proceda a corregir las deficiencias dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE:** durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata. **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** el Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia

GTECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG guion P guion trescientos dieciséis guion dos mil veintiuno (GG-P-316-2021) de fecha dos (2) de agosto del dos mil veintiuno (2021). **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos aceptamos el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCIA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO
PROPIETARIO TECNISOL

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27,
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8, Mixco, Guatemala

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 270-2021

En la ciudad de Guatemala el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA,** de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte: **RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN**, propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos cuarenta y tres, cero tres mil doscientos setenta y tres, un mil novecientos nueve (1843 03273 1909) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos quince (158615), folio trescientos veintiuno (321) del libro ciento dieciséis (116) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de la obra **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE SAN FERNANDO ARRIBA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL** en adelante

simplemente Contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO-, en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO diagonal D cero cuatro guion dos mil veintiuno guion cero cero once (GERO/D04-2021-0011). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente, en acta número cero cuarenta y tres guion dos mil veintiuno (043-2021) de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021) asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número, L dos, cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076), el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019) y libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L dos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y nueve (L2 48239), el veintiséis de diciembre del dos mil diecinueve (2019), adjudicó la invitación a ofertar relacionada, a **RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN,** propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM.** La adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion trescientos diecisiete guion dos mil veintiuno (GG-P-317-2021) de fecha dos (2) de agosto del dos mil veintiuno. **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante denominado simplemente como REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha seis (6) de julio del dos mil veintiuno (2021); y, c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este CONTRATO, la Oferta original presentada por el Contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este contrato es la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE SAN FERNANDO ARRIBA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL. **CUARTA: ALCANCES.** El Contratista se compromete y obliga ante el Instituto Nacional de Electrificación INDE, a efectuar los alcances de la presente contratación de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la obra CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE SAN FERNANDO ARRIBA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL. El CONTRATISTA deberá cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la

obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que aprobó la negociación original. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del Contratista, de la fotocopia del CONTRATO con el número de registro de control interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA. A) LUGAR DE ENTREGA:** La obra se entregará en la Aldea Cumbre de San Fernando Arriba, Municipio de Morales, Departamento de Izabal. **B) PRÓRROGA.** A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el visto bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO. A) PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q950,000.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **B) FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados, se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago, en Quetzales y se hará efectivo en la forma siguiente: **B.i) Anticipo.** El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado, sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al contratista, en el primer pago que se realice. **B.ii) Primer Pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iii) Segundo Pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuando la obra presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del

contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iv) Pago Final:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato cuando la obra presente el cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii) de la presente cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO.** El CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación: **C.i) Anticipo:** Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; Informe del Supervisor del Contrato que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; Copia del Contrato; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubiere) del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.ii) Primer y Segundo:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión del avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente aplica para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final:** solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- , indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II numeral 2.1 literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia del contrato, copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de

responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución saldos deudores, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuaran con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2021-21100080-104-14-00-001-000-049-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del INDE por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, el Administrador del Contrato será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran en Unidad Ejecutora, la que los trasladará al Administrador del Contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del contrato administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO:** previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** el Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de que se le entregue copia del contrato con su número de registro interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el

CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, este responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de la reparación de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. En la póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES.** Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación el Contratista debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trecientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o

procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causa imputable a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora, e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.** Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremoto, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a proceder de la siguiente manera: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de las condiciones que se estipulan en este contrato, agotada la fase conciliatoria y el procedimiento

administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: RECHAZOS.** LA GERENCIA, estará en todo momento, en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de Terminación del Contrato: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; **d)** Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El Contratista está obligado a: **a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente Contrato; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la documentación solicitada en este contrato; **e)** Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le indique, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia y el presente contrato; **m)**

Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: **a)** Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, dos guion veintinueve, zona nueve, sótano dos, Gerencia de Electrificación Rural y Obras (7ª. Avenida 2-29, zona 9, sótano 2) de esta Ciudad, Edificio La Torre, y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones el lote veinte (20) Manzana "N" Colonia Residenciales Prados de Canaán, Chiquimula, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista, que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El Contratista unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del contrato, cualquier parte del mismo o de sus derechos títulos, o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL MONTO DEL CONTRATO. A) AMPLIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, esta será autorizada por el Consejo Directivo hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO. A) RECEPCIÓN**: cuando la obra esté terminada el Contratista

dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la GERENCIA. En caso contrario el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del Supervisor del Contrato, la Comisión tendrá diez (10) días hábiles para: 1. Si todo está a conformidad emitir el Acta de Recepción Final. 2. Si la obra no estuviese ejecutada conforme el contrato suscrito, la Comisión deberá rendir informe a la Gerencia y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al Contratista para que proceda a corregir las deficiencias dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE:** durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata. **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** el Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren

corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG guion P guion trescientos diecisiete guion dos mil veintiuno (GG-P-317-2021) de fecha dos (2) de agosto del dos mil veintiuno (2021). **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos aceptamos el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

REPRESENTACIONES CEM

LIC. RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDON
PROPIETARIO REPRESENTACIONES CEM

FORMA: 74103.03-A

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

O-570-080-2021

Guatemala, 21 de septiembre del 2021

Ingeniero
Eddie Roberto Lima Aparicio
Administrador Único y Representante Legal de la Entidad
Asesoría, Electricidad y Construcción, S.A.
Presente

Estimado Ingeniero Lima:

Por este medio nos dirigimos a usted, deseándole éxitos en sus actividades diarias, el motivo del presente es para hacerle entrega de **"fotocopia del Contrato Administrativo No. 276-2021",** de fecha 08 de septiembre del 2021, correspondiente al proyecto "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PLAYA BUENA VISTA, ALDEA CANIBAL, MUNICIPIO DE CUILCO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO", asimismo, para solicitarle el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en referencia a los seguros de caución y gestiones de pago de anticipo y pagos parciales del contrato administrativo No. 276-2021, por lo que se solicita agilizar a la brevedad posible lo siguiente:

- Los diferentes trámites administrativos en los plazos establecidos para la ejecución de dicha obra.
- Seguros de Caución, los cuales debe de presentar a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, de acuerdo a los plazos estipulados en el contrato administrativo.
- Que en su momento oportuno, presente a la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, los requisitos de cada pago, establecidos en la cláusula séptima del contrato administrativo 276-2021.

El plazo contractual inicia el 21/09/2021 y finaliza el 25/02/2022

En virtud de lo anterior, y con el objeto de evitar incumplimiento de las obligaciones contractuales, se solicita cumplir con lo indicado y con la ejecución de los trabajos respectivos dentro del plazo contractual establecido.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
JEFE DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA-FINANCIERA DE CONTRATOS DIVOC
INDE

Licenciada Karen Maribel Fuentes Reyes
Jefe Depto. de supervisión administrativa- Financiera de Contratos DIVOC
Gerencia de Electrificación Rural y Obras

Anexo: Lo indicado en 10 hojas.
C.c. Archivo

ASELCO
Asesoría, Electricidad y Construcción, S.A.
Guatemala, C. A.

21-09-2021 12:10 Hrs

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA: 74103-03-A

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 27 - 2021

En la ciudad de Guatemala el ocho (8) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), comparecemos por una parte, el Ingeniero **OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Geólogo, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil trescientos, cuarenta y cuatro mil veintiséis, cero ciento uno (2300 44026 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto SÉPTIMO literal A), del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), correspondiente a su sesión ordinaria celebrada el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (48-2021), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres (L2 49663), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y por la otra parte: **EDDIE ROBERTO LIMA APARICIO**, de sesenta y un (61) años de edad, soltero, Empresario, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación –CUI-, número dos mil seiscientos veinte, cero ocho mil novecientos doce, cero novecientos uno (2620 08912 0901) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, **Administrador Único y Representante Legal de la entidad ASESORIA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA,** constituida por medio de la Escritura Pública número veintiocho (28) de fecha seis (6) de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Francisco Paredes Marroquín, modificada mediante Escritura Publica número treinta y dos (32) de fecha veintiséis (26) de octubre mil novecientos ochenta y nueve (1989), autorizada en esta ciudad por el Notario Juan Francisco Paredes Marroquín, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número dieciocho mil doscientos cuatro (18204) folio doscientos cuatro (204) del libro ochenta y seis (86) de Sociedades Mercantiles, entidad que en el curso del presente instrumento se denominará EL CONTRATISTA, calidad que acredito con acta Notarial de nombramiento, autorizada en esta ciudad, el día doce (12) de junio de dos mil veintiuno (2021), por el Notario Antonio Chavajay y Chavajay, la cual se encuentra inscrita bajo el número de Registro seiscientos veintisiete mil doscientos diecinueve (627219) folio doscientos cincuenta y seis (256) del libro setecientos setenta y ocho (778) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil General de la República, con vigencia de tres años. Ambos otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados,

ASESORIA, Electricidad y Construcción, S.A. Guatemala, C. A.

hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato de obra para la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PLAYA BUENA VISTA, ALDEA CANIBAL, MUNICIPIO DE CUILCO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO** en adelante simplemente Contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL. A) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación –INDE- a través de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras –GERO-, en adelante referida como LA GERENCIA, promovió la Invitación a Ofertar número GERO diagonal D cero cuatro guion dos mil veintiuno guion cero cero doce (GERO/D04-2021-0012). Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero cincuenta guion dos mil veintiuno (050-2021) de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número, L dos, cuarenta y ocho mil doscientos treinta y nueve (L2 48239), el veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019). adjudicó la invitación a ofertar relacionada, a la entidad **ASESORIA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA.** La adjudicación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, mediante resolución identificada con el número GG guion P guion trescientos cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (GG-P-349-2021) de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno. **B) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en los artículos: dos (2), veintisiete (27), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE, en adelante denominado simplemente como REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato, los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y las adendas y aclaraciones que se hubieren emitido; b) La oferta presentada por el contratista al INDE, con fecha tres (3) de agosto del dos mil veintiuno (2021); y c) El expediente formado para el efecto. Para efectos de interpretación, debe prevalecer en su orden este CONTRATO, la Oferta original presentada por el Contratista, los Términos de Referencia, sus adendas y aclaraciones (si hubiere) y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**. Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este contrato es la CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PLAYA BUENA VISTA, ALDEA CANIBAL, MUNICIPIO DE CUILCO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. **CUARTA: ALCANCES.** El Contratista se compromete y obliga ante el Instituto Nacional de Electrificación INDE, a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la Oferta adjudicada para la obra CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PLAYA BUENA VISTA, ALDEA CANIBAL, MUNICIPIO DE CUILCO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. El CONTRATISTA deberá cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados

Asesoría, Electricidad y Construcción, S.A. Guatemala, C. A.

por la autoridad que aprobó la negociación original. **QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. A) PLAZO.** El plazo del presente contrato es de ciento diez (110) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del Contratista, de la fotocopia del CONTRATO, con el número de registro de control interno del INDE. **B) VIGENCIA.** Desde la suscripción del contrato hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y PRÓRROGA. A) LUGAR DE ENTREGA:** La obra se entregará en el Caserío Playa Buena Vista, Aldea Canibal, Municipio de Cuilco, Departamento de Huehuetenango. **B) PRÓRROGA.** A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución de la obra contratada puede ser prorrogado por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando la documentación que justifique su solicitud. La prórroga será autorizada por LA GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, bajo su estricta responsabilidad: en el caso de autorizarse la prórroga el contratista deberá constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **SÉPTIMA: PRECIO, FORMA DE PAGO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PAGO. A) PRECIO.** El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON NUEVE CENTAVOS (Q1,199,240.09)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. **B) FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados, se efectuará por medio de Órdenes de Compra y Pago en Quetzales y se hará efectivo en la forma siguiente: **B.i) Anticipo.** El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i) de la presente cláusula. Si el contratista no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo será descontado al contratista en el primer pago que se realice. **B.ii) Primer Pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al Contratista, cuando la obra presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iii) Segundo Pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cuando la obra presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii) de la presente cláusula. **B.iv) Pago Final:** por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, cuando la obra presente el cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del contratista de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii) de la presente

ASELCO
Asesoría, Electricidad y Construcción, S.A.
Guatemala, C. A.

cláusula. **C) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PAGO.** El CONTRATISTA, deberá presentar la siguiente documentación: **C.i) Anticipo:** Solicitud del anticipo por el Contratista dirigida a LA GERENCIA: recibo numerado a nombre del INDE; Informe del Supervisor del Contrato que haga constar que se realizó el replanteo de la Obra; programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el contratista firmado y sellado; Copia del Contrato; Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubiere) del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de caución de cumplimiento del contrato con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; Copia de la póliza vigente o endoso vigente (si hubiere) de seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.ii) Primer y Segundo Pago:** Solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la Distribuidora (únicamente aplica para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión del avance de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; copia del contrato; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente aplica para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **C.iii) Pago Final:** solicitud de pago del Contratista dirigida a LA GERENCIA; Factura Electrónica en Línea –FEL- , indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta –ISR-; copia del aviso de finalización de la obra; copia del informe de supervisión del Supervisor del Contrato; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II numeral 2.1 literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el Supervisor del Contrato; copia del contrato, copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del contrato con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra. con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución saldos deudores, con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuaran con cargo a la partida presupuestaria siguiente: 2021-21100080-104-14-00-001-000-013-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los

ASEL
Asesoría, Electricidad y Construcción, S.A.
Guatemala, C. A.

próximos ejercicios fiscales. **NOVENA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES.** El Contratista está obligado ante el fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **DÉCIMA: SEGUROS.** El CONTRATISTA deberá presentar los siguientes seguros de caución, los que deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del INDE por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera aceptada por el INDE, en Quetzales, en las cuales se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, los mismos se harán efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial, el Administrador del Contrato será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al Supervisor del Contrato. El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran en la Unidad Ejecutora, la que los trasladará al Administrador del Contrato, quien incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia del contrato administrativo) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **A) SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO:** previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización. Este seguro deberá estar vigente hasta la amortización total del anticipo. En dicha Póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **B) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** el Contratista deberá constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. Este seguro de caución deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al contratista de la copia del contrato con su número de registro de control interno, el cual deberá otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO, hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA deberá prorrogar también la presente garantía. Si el Contratista incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente contrato, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará con base al informe que presente el Supervisor del Contrato con el Visto Bueno del Administrador de Contrato, presentado por la Gerencia a la Gerencia General por medio de quien ésta designe. En la póliza de seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **C) SEGURO DE CAUCIÓN DE CONSERVACIÓN DE CALIDAD Y DE FUNCIONAMIENTO:** dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la obra, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento

ASELCO
Asesoría, Electricidad y Construcción, S.A.
Guatemala, C. A.

(15%) del valor total de Contrato, que cubra el valor de la reparación de las fallas o desperfectos que le sean imputables al Contratista y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad. Si el contratista no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este Seguro de Caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra. En la póliza se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **D) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES**. Para garantizar el pago de saldos deudores que puedan resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el Contratista debe presentar seguro de caución de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al Contratista la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trecientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha del Acta de Recepción Final. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de Saldos Deudores se debe indicar que en caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora por el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **E) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.** El Contratista deberá adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de Doscientos mil Quetzales (Q 200,000.00) que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el contratista o su personal. El Contratista en todo caso deberá indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que éste se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del contrato. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR RETRASO.** El retraso del Contratista en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causa imputable a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 0/00) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diere el retraso, el porcentaje de la sanción no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la Unidad Ejecutora, e impuesta por LA GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del Contratista la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.**

ASELCO
Asesoría, Electricidad y Construcción, S.A.
Guatemala, C. A.

Cuando las facultades del INDE o del Contratista para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, pandemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones civiles hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a proceder de la siguiente manera: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo dentro de los diez (10) días hábiles de acaecido el hecho conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el Contratista en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad las mismas serán resueltas de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de las condiciones que se estipulan en este contrato, agotada la fase conciliatoria y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: RECHAZOS.** LA GERENCIA, estará en todo momento, en su derecho de rechazar la obra que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de Terminación del Contrato: **a)** En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **c)** Por las demás causas previstas en la legislación vigente; **d)** Si el Contratista no mantiene vigentes las garantías establecidas; **e)** Si el contratista no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique; y **f)** Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminado el contrato en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la Unidad Ejecutora, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El Contratista está obligado: **a)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **b)** Cumplir con el presente Contrato; **c)** Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; **d)** Presentar la

ASEICO
Asesoría, Electricidad y Construcción, S.A.
Guatemala, C. A.

documentación solicitada en este contrato; **e)** Presentarse a retirar la copia del Contrato con su número de registro interno en el plazo establecido; **f)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **g)** El contratista es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; **h)** El Contratista asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; **i)** Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le indique, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia y el presente contrato; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El Contratista tiene prohibido: **a)** Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente; **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este Contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida, dos guion veintinueve, zona nueve, sótano dos, Gerencia de Electrificación Rural y Obras (7ª. Avenida 2-29, zona 9, sótano 2) de esta Ciudad. Edificio La Torre, y el CONTRATISTA, señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Quinta calle "A" doce guion veintiuno zona uno (5ª calle "A" 12-21 zona 1) Villa Nueva, Guatemala, y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el Contratista, que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El Contratista unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer de cualquier otra forma del contrato, cualquier parte del mismo o de sus derechos títulos o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: AMPLIACIONES Y VARIACIONES EN EL**

ASELCO
Asesoría, Electricidad y Construcción, S.A.
Guatemala, C. A.

MONTO DEL CONTRATO. A) AMPLIACIONES: de conformidad con el Artículo sesenta y seis (66) del REGLAMENTO, las ampliaciones en el valor de los contratos pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá a la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta será autorizada por el Consejo Directivo hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del contrato. **B) VARIACIONES:** de conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) del REGLAMENTO, las variaciones en el monto del contrato podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el contrato. ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el contrato original. Los precios serán negociados entre las partes. ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar, estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldos. **VIGÉSIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO. A) RECEPCIÓN:** cuando la obra esté terminada el Contratista dará aviso por escrito al Supervisor del Contrato, a efecto de interrumpir el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del Supervisor del Contrato la obra esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir del aviso del contratista, a la GERENCIA. En caso contrario el plazo contractual no se dará por interrumpido. Con el informe presentado por el Supervisor del Contrato, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el supervisor del contrato actuar como apoyo técnico de la Comisión; la Comisión nombrada deberá efectuar la verificación e inspección final de la obra, procediendo a su recepción final. Recibido el Informe del Supervisor del Contrato, la Comisión tendrá diez (10) días hábiles para: 1. Si todo está a conformidad emitir el Acta de Recepción Final. 2. Si la obra no estuviese ejecutada conforme el contrato suscrito, la Comisión deberá rendir informe a la Gerencia y al Supervisor del Contrato, debiendo este último notificar al Contratista para que proceda a corregir las deficiencias dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al contrato celebrado, suscribirá el acta de recepción final respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO:** La Comisión nombrada deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el contratista puede presentar a la Gerencia, un proyecto de liquidación del contrato, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del contrato debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la Contratación y, si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACIONES. A) REPRESENTANTE DEL INDE:** durante la ejecución del contrato el INDE, estará representado ante el Contratista, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el

ASELCO
Asesoría, Electricidad y Construcción, S.A.
Guatemala, C. A.

número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al contratista en forma inmediata. **B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA:** el Contratista estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del contrato por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO:** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por la Gerencia General del INDE, en resolución contenida en providencia número GG guion P guion trescientos cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (GG-P-349-2021) de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno (2021). **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos aceptamos el contenido del presente Contrato, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación-INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. OTTO LEONEL GARCÍA MANSILLA
GERENTE GENERAL INDE

EDDIE ROBERTO LIMA APARICIO
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
ASESORIA, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION, S.A.

ASELCO
Asesoría, Electricidad y
Construcción, S.A.
Guatemala, C. A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 08 DE OCTUBRE DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/015-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001047 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: ALDEA BRISAS DEL NORTE

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES

5. LA CANTIDAD DE (Q.355,437.90) TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 16891015

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-047-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES,ALDEA BRISAS DEL NORTE ÁREA FUNCIONAL: 1804-050806-2021 SNIP: 264446

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16 PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA BRISAS DEL NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 65% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo y pago final del 15% del valor total de la orden)				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 355,437.90				
		Sub Total				317,355.27
		(+) 12% IVA				38,082.63
		Total				355,437.90
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN TRES HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISÉIS .				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35,36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 317,355.27	Q 38,082.63	Q 355,437.90

16. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/015-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: JEANETH ALEJANDRA MUÑOZ RIVERA
FIRMA:
FECHA: 08/10/2021

ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 08/10/2021

GERENTE

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Guillermo E. Arévalo M.
DIRECCIÓN:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
SE RECIBE CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE
FIRMA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
VISTO
CONTROL PREVENTIVO
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
- INDE -

Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

A. *La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la* ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".*
B. *Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES, PROPIETARIO DE LA EMRESA MERCANTIL SELCO, en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y seis – dos mil veintiuno y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada* ***ORDEN****.*
C. *La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.*
D. *La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA BRISAS DEL NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL****, en adelante* ***OBRA****, al CONTRATISTA.*
E. *El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 14 de septiembre de 2021.*
F. *La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-540-2021 de fecha 22/09/2021, en la cual manifiesta que se realizó la revisión Técnica de los documentos "cotización de precios" y "plano de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato 256-2021 y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-1001-2021 de fecha 22/09/2021, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante* ***TERMINOS****;* ***c)*** *El CONTRATO SICOA;* ***d)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***e)*** *El expediente formado de la negociación;* ***f)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra ***"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA BRISAS DEL NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"****, para tal efecto cumpliré con todo lo*

indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, contrato SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

El CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción, plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) *Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;*
b) *Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;*
c) *Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;*
d) *Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;*
e) *Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;*

ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO- I.N.D.E.

f) *Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;*

g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*

h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*

i) *Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;*

j) *Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;*

k) *Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, así como vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;*

l) *Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;*

m) *El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;*

n) *La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;*

o) *Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;*

p) *Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;*

q) *Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 05933-2020/DIGARN/DCA/RMGG/JRCG de fecha VEINTIOCHO DE SEPTIEMBE DE DOS MIL VEINTE, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.*

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*

quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a. *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b. *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c. *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d. *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ALDEA BRISAS DEL NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

i. *Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.*
ii. *Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.*

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ***a)*** *ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN;* ***b)*** *ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes;* ***c)*** *ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;
b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
c) Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;
d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
f) Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no

deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: ***a)*** *La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-;* ***b)*** *La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-047-2021, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Anticipo:*** *en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) ***Primer pago:*** *por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con

firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la 13 av. "A" 7-65 zona 6 Colonia Las Lomas, Chiquimula, Chiquimula, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que esta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA;*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*
6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Ing. René Oswaldo Girón Callejas, en providencia GERO-P-400-1001-2021 de fecha 22/09/2021.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.

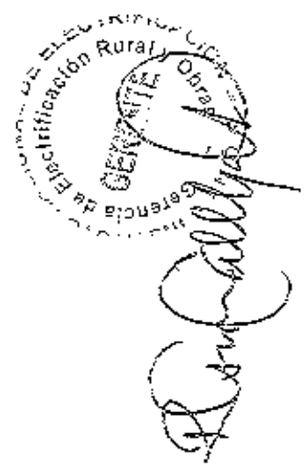

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/015-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA BRISAS DEL NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

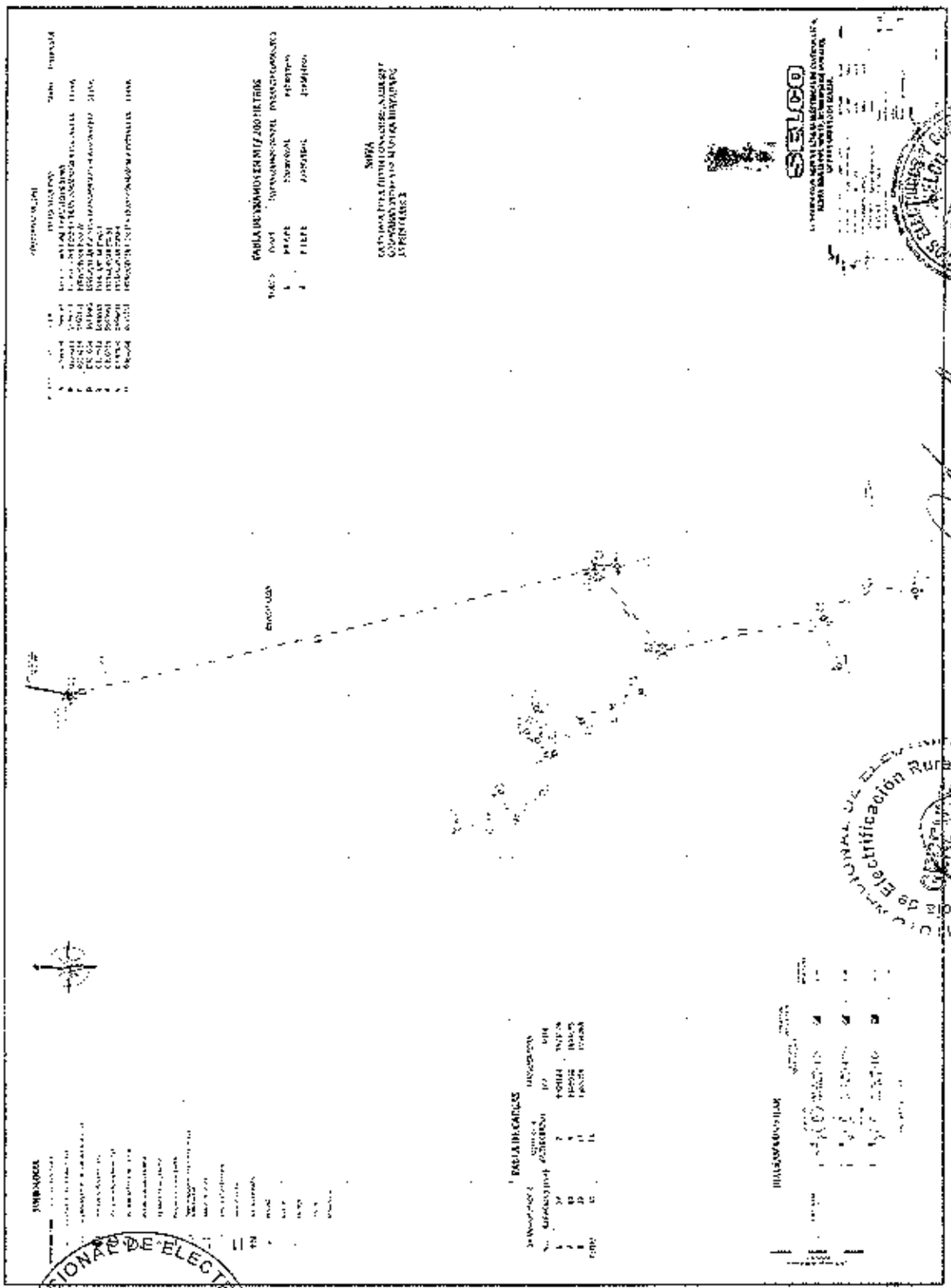

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-
I.N.D.E.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/015-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA BRISAS DEL NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

SELCO
SERVICIOS ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN

Cotización de Precios
CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (PEPA)
Zangón 4/ Voltaje 34.5 kV Región SI

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA BRISAS DEL NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL

No.	Tipo	Código	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	D01-0034	Remate de ancla simple	unidad	Q 1,524.27	2	Q 3,048.54
2	Media tensión	D01-0123	Conductor media tensión 1/0 ACSR No. 1/0 RAVEN + Hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	Q 29,062.74	1.150	Q 33,422.15
3	Media tensión	D01-0148	Amarre conductor para conductor ACSR No. 1/0 AWG	unidad	Q 464.56	4	Q 1,858.24
4	Media y baja tensión	D01-0025	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) clase 3	unidad	Q 3,415.56	3	Q 10,246.68
5	Media y baja tensión	D01-0026	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 5	unidad	Q 4,614.62	5	Q 23,073.10
6	Media y baja tensión	D01-0033	Retenida de ancla doble	unidad	Q 2,011.68	8	Q 16,093.44
7	Media y baja tensión	D01-0034	Retenida de ancla simple	unidad	Q 1,524.27	2	Q 3,048.54
8	Media y baja tensión	D01-0036	Retenida Vertical Simple	unidad	Q 2,120.80	1	Q 2,120.80
9	Media y baja tensión	D01-0066	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	unidad	Q 1,362.72	1	Q 1,362.72
10	Media y baja tensión	D01-0067	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	unidad	Q 3,457.18	2	Q 6,914.36
11	Media y baja tensión	D01-0068	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	unidad	Q 2,520.26	1	Q 2,520.26
12	Media y baja tensión	D01-0071	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	unidad	Q 1,859.31	3	Q 5,577.93
13	Media y baja tensión	D01-0072	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (tipo H 34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	unidad	Q 11,218.08	1	Q 11,218.08
14	Media y baja tensión	D01-0120	Estructura de remate doble	unidad	Q 732.97	5	Q 3,664.85
15	Media y baja tensión	D01-0121	Estructura de remate simple	unidad	Q 736.00	3	Q 2,208.00
16	Media y baja tensión	D01-0125	Conductor media y baja tensión 1/0 ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de guarda ACSR No. 1/0 RAVEN y triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q 42,734.59	0.221	Q 15,665.76
17	Media y baja tensión	D01-0126	Transformador autoprotegido tres pérdidas 10 kVA (19.9/34.5 kV)	unidad	Q 38,677.64	1	Q 38,677.64
18	Media y baja tensión	D01-0142	Anillo de llave	unidad	Q 2,919.62	2	Q 5,839.86
19	Media y baja tensión	D01-0149	Varios Brisas	unidad	Q 1,521.06	1	Q 1,521.06

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
- I.N.D.E. -

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/015-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA BRISAS DEL NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

SELCO
SERVICIOS ELÉCTRICOS Y CONSTRUCCIÓN

Cotización de Precios
CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SCOA)
Región 4, Versión SAS 30 Región III

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA BRISAS DEL NORTE, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL

No.	Tipo	Código	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad a ejecutar	Precio total
20	Baja tensión	D01-0057	Poste de madera 10.9 metros/30 pies Clase 3	unidad	Q 3,723.59	12	Q 44,683.08
21	Baja tensión	D01-0084	Retenida de anda simple	unidad	Q 1,674.29	11	Q 12,865.97
22	Baja tensión	D01-0120	Estructura recibe doble	unidad	Q 758.97	6	Q 4,439.82
23	Baja tensión	D01-0121	Estructura recibe simple	unidad	Q 736.00	7	Q 5,152.00
24	Baja tensión	D01-0132	Conductor baja tensión trifásico No. 2 forrado	kilometro	Q 35,521.44	0.576	Q 20,630.75
25	Baja tensión	D01-0143	Tomas Falsas	unidad	Q 1,521.06	6	Q 9,126.40
26		D01-0149	Hoja Entregable de Planos Finales de Obra (Impresión Física y Medio Digital GuateCAD, PDF Y DWG	unidad	Q 4,867.71	1	Q 4,867.71
27		D01-0150	Estudio de Obra Tipo "A"	unidad	Q 5,967.96	1	Q 5,967.96
28		D01-0151	Faja Electiva	Kilometro	Q 4,855.52	0.050	Q 247.17
TOTAL							Q 366,437.90

Total en letras con	Trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete Noventa	Quetzales, centavos de Quetzal

GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES
PROPIETARIO SELCO

7ª Av. 5-05 Zona 4, Colonia Lomas, Chiquimula, Tels. 7942-7505 | 4130-1615 | email@selco.chiquimula.selco.com

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADO TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741,39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 18 DE OCTUBRE DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/016-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001057 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN

5. LA CANTIDAD DE (Q.541,221.60) QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 6173500

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-057-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO AREA FUNCIONAL: 1804-050306-2021 SNIP: 264699

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15 UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden)				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 541,221.60				
		Sub Total				483,233.57
		(+) 12% IVA				57,988.03
		Total				541,221.60
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN CUATRO HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECISIETE.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los articulos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 483,233.57	Q 57,988.03	Q 541,221.60

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/016-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: JEANETH ALEJANDRA MUZ RIVERA
FIRMA:
FECHA: 18/10/2021
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CASTELLANOS
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 18/10/2021
GERENTE

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
FIRMA:
FECHA:
(Sello)

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

A. *La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la* ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".*
B. *Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM, en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y uno – dos mil veintiuno y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada* ***ORDEN****.*
C. *La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.*
D. *La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL****, en adelante* ***OBRA****, al CONTRATISTA.*
E. *El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 28 de septiembre de 2021.*
F. *La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-570-2021 de fecha 13/10/2021, en la cual manifiesta que se realizó la revisión Técnica de los documentos "cotización de precios" y "plano de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato 251-2021 y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-1072-2021 de fecha 13/10/2021, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante* ***TERMINOS****;* ***c)*** *El CONTRATO SICOA;* ***d)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***e)*** *El expediente formado de la negociación;* ***f)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra ***"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"****, para tal efecto*

cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, contrato SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

El CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) *Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;*
b) *Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;*
c) *Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;*
d) *Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;*
e) *Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;*

f) *Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;*
g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*
h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*
i) *Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;*
j) *Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;*
k) *Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;*
l) *Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;*
m) *El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;*
n) *La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;*
o) *Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;*
p) *Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;*
q) *Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 00327-2021/DIGARN/DCA/RMGG/CEMG de fecha VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.*

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*

quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a. *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b. *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c. *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d. *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

i. *Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.*
ii. *Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.*

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** *ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN;* **b)** *ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes;* **c)** *ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
c) *Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

*El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-057-2021, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Anticipo:** en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) ***Primer pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Segundo pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) ***Pago final:** por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer y segundo pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago);*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago);*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*
6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren);*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*

10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con

derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple

firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Lote 20 Manzana "N" colonia Residenciales Prados de Canaán, Chiquimula, Chiquimula y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Ing. René Oswaldo Girón Callejas, en providencia GERO-P-400-1072-2021 de fecha 13/10/2021.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION - I.N.D.E. - ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/016-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

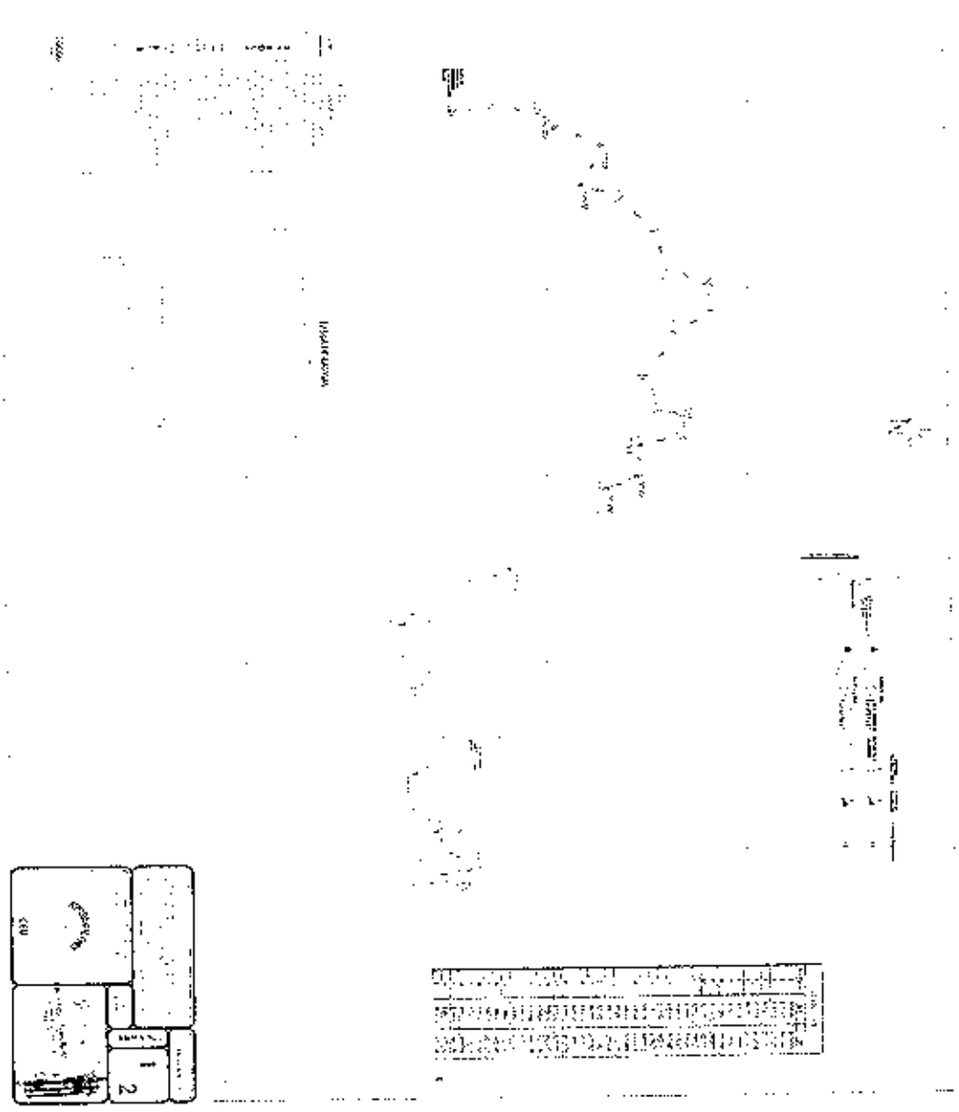

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

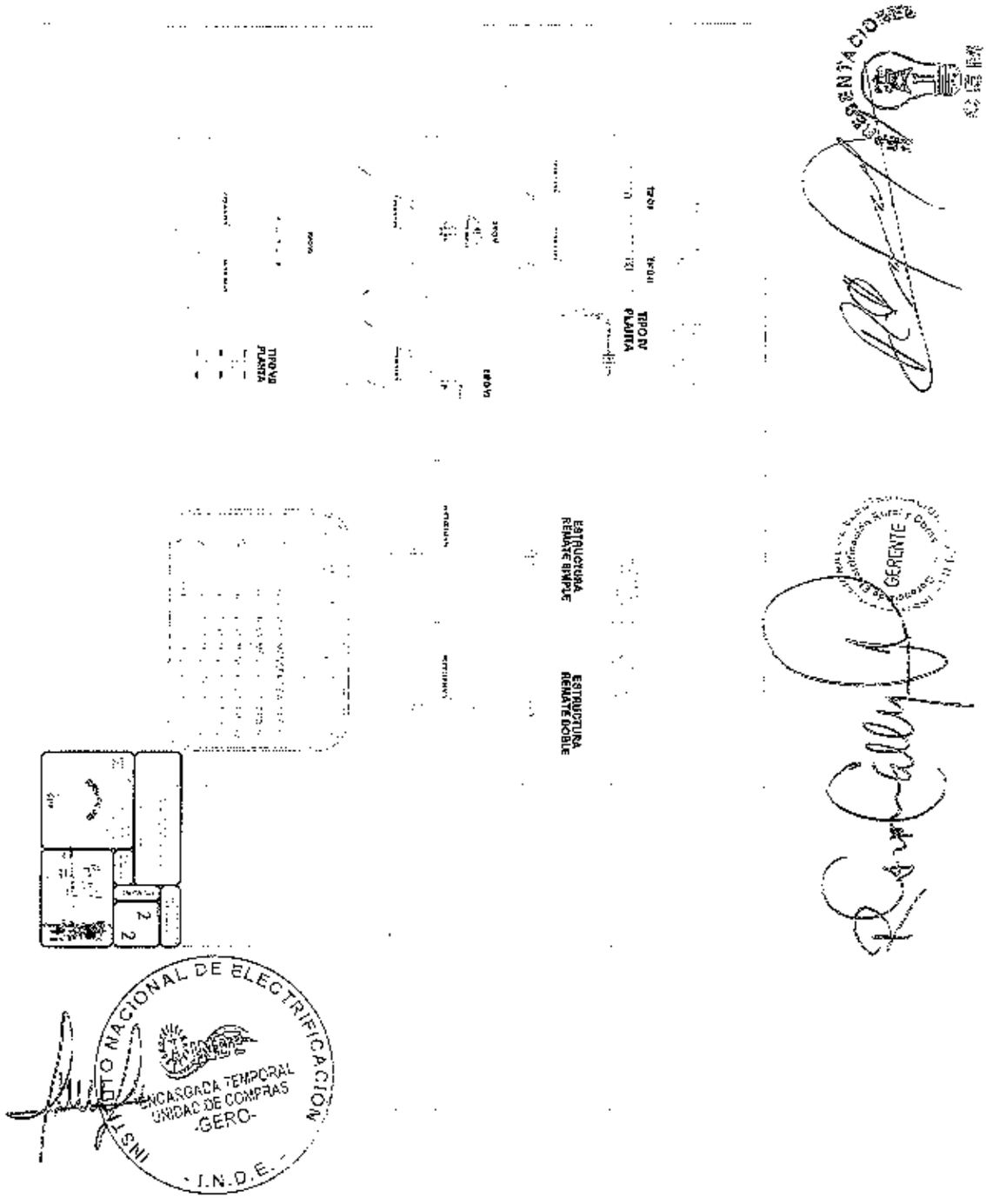
TERNA PLANTA
TERNA PLANTA
ESTRUCTURA RETENCIÓN SIMPLE
ESTRUCTURA RETENCIÓN DOBLE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-
GERENTE

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/016-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

REPRESENTACIONES CEM

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA), según Contrato Administrativo No. 254-2021

"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio (Q)	Cantidad a ejecutar	Precio total
1	Media tensión	Poste de concreto 10.67 metros (900 daN)	Unidad	Q 4,174.00	21	Q 87,654.00
2	Media tensión	Poste de concreto 10.67 metros (90n daN)	Unidad	Q 5,022.97	7	Q 35,160.79
3	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,480.00	20	Q 50,560.00
4	Media tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,969.00	5	Q 14,845.00
5	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 2/0 RAVEN	Unidad	Q 3,161.65	2	Q 6,322.30
6	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,822.85	1	Q 1,822.85
7	Media tensión	Retenida de ancla doble	Unidad	Q 3,602.24	21	Q 75,646.84
8	Media tensión	Cimentación para poste de concreto de 10.67 metros (90C daN)	Unidad	Q 1,567.02	7	Q 10,969.14
9	Media tensión	Conductor media tensión 1/0 ACSR No. 1/0 RAVEN + hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	Q 28,497.58	1.772	Q 50,488.38
10	Media tensión	Estructura 34.5 kV	Unidad	Q 3,298.37	2	Q 6,596.74
Sub Total, Media Tensión						Q 315,922.24
11	Media y baja tensión	Poste de concreto 10.67 metros (900 daN)	Unidad	Q 4,174.00	2	Q 8,348.00
12	Media y baja tensión	Poste de concreto 10.67 metros (900 daN)	Unidad	Q 5,022.97	2	Q 10,045.94
13	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,524.30	5	Q 7,621.50
14	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,409.60	4	Q 9,638.40
15	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 2/0 RAVEN	Unidad	Q 2,969.00	1	Q 2,969.00
16	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,822.85	2	Q 3,645.70
17	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (tipo H) 34.5 kV, ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 2/0 RAVEN	Unidad	Q 10,998.12	1	Q 10,998.12
18	Media y baja tensión	Estructura para retenida doble	Unidad	Q 761.46	5	Q 3,807.30
19	Media y baja tensión	Retenida para ancla simple	Unidad	Q 724.57	3	Q 2,173.71
20	Media y baja tensión	Retenida de ancla doble	Unidad	Q 1,372.24	7	Q 9,605.68
21	Media y baja tensión	Retenida de ancla simple	Unidad	Q 1,529.83	5	Q 7,649.15
22	Media y baja tensión	Cimentación para poste de concreto de 10.67 metros (900 daN)	Unidad	Q 1,657.03	2	Q 3,314.06
23	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/0 ACSR No. 1/0 RAVEN, más de centro ACSR No. 1/0 RAVEN y Triplex No. 2 formado	Kilometro	Q 61,534.16	0.269	Q 16,543.98
24	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido bajas pérdidas 30 kVA (19.9/34.5 kV)	Unidad	Q 28,315.28	2	Q 56,630.56
25	Media y baja tensión	Anillo de Tierra	Unidad	Q 2,362.37	2	Q 4,724.74
26	Media y baja tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,497.36	3	Q 4,492.12
Sub Total Media y Baja Tensión						Q 182,203.89

REPRESENTACIONES CEM

Lote 20 Manzana "N" Colonia Residenciales Prados de Canaan, Chiquimula, Chiquimula
Tel.: 50019308, 30239676 E-mail: rudycienfuegos@repcem.com, rudy-cem@hotmail.com

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS -GERO-
I.N.D.E.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/016-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

REPRESENTACIONES CEM

3

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA), según Contrato Administrativo No. 251-2021

"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CUMBRE DE LA SIERRA ABAJO, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio (Q)	Cantidad a ejecutar	Precio total
27	Baja tensión	Poste de madera (05 metros/30 pies) Clase 5	Unidad	Q 3,650.38	4	Q 14,602.32
28	Baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q 715.46	2	Q 1,490.92
29	Baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q 720.57	3	Q 2,164.71
30	Baja tensión	Retenida de línea simple	Unidad	Q 1,552.42	4	Q 6,989.68
31	Baja tensión	Conductor baja tensión o/plex No. 2 forrado	Kilometro	Q 35,827.10	0.150	Q 5,536.22
32	Baja tensión	Tierras físicas	Unidad	Q 1,491.24	2	Q 2,982.48
		Sub Total Baja Tensión				Q 32,958.33
33	Plano	Hoja Entregable de Planos Finales de Obra (Impresión Física y Medio Digital (AutoCAD, PDF y KMZ))	Unidad	Q 4,772.26	1	Q 4,772.26
34	Edificio	Rotulo de Obra Tipo "A"	Unidad	Q 5,458.78	2	Q 5,458.78
		Sub Total Plano y Rotulo				Q 10,231.04
		Total general				Q 541,221.60

Total en letras: Quinientos cuarenta y un mil doscientos veintiún Quetzales, con sesenta centavos de Quetzal.

Propietario

REPRESENTACIONES CEM

Rudy Israel Cienfuegos Cordón
Persona individualmente o como parte del Gerente

Lote 20 Manzana "N" Colonia Residenciales Prados de Canaan, Chiquimula, Chiquimula
Tel.: 50010308, 30239676 E-mail: rudycienfuegos@repcem.com, rudy-cem@hotmail.com

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
INDE
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 18 DE OCTUBRE DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/017-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001046 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN

5. LA CANTIDAD DE (Q.834,356.70) OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 6173500

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-046-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA AREA FUNCIONAL: 1804-050306-2021 SNIP: 264460

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15 UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden)				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 834,356.70				
		Sub Total				744,961.34
		(+) 12% IVA				89,395.36
		Total				834,356.70
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN CINCO HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS DIECIOCHO.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 744,961.34	Q 89,395.36	Q 834,356.70

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/017-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: JEANETH ALEJANDRA MUZ RIVERA
FIRMA:
FECHA: 18/10/2021
ENCARGADA TEMPORAL UNIDAD DE COMPRAS GERO.

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALDERÓN
GERENTE DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 18/10/2021

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

A. *La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la* ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".*
B. *Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL REPRESENTACIONES CEM, en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y uno – dos mil veintiuno y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada* ***ORDEN****.*
C. *La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.*
D. *La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL****, en adelante* ***OBRA****, al CONTRATISTA.*
E. *El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 28 de septiembre de 2021.*
F. *La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-571-2021 de fecha 13/10/2021, en la cual manifiesta que se realizó la revisión Técnica de los documentos "cotización de precios" y "plano de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato 251-2021 y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-1073-2021 de fecha 13/10/2021, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante* ***TERMINOS****;* ***c)*** *El CONTRATO SICOA;* ***d)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***e)*** *El expediente formado de la negociación;* ***f)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra ***"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"****, para tal efecto*

cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, contrato SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

El CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
b) Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;

f) *Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;*
g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*
h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*
i) *Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;*
j) *Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;*
k) *Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;*
l) *Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;*
m) *El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;*
n) *La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;*
o) *Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;*
p) *Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;*
q) *Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06567-2020/DIGARN/DCA/RMGG/MGMH de fecha VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.*

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*

quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a. *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b. *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c. *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d. *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

i. *Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.*
ii. *Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.*

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: ***a)*** *ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN;* ***b)*** *ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes;* ***c)*** *ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
c) *Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-046-2021, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
b) Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) **Anticipo:** en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.

b) **Primer pago:** por el sesenta por ciento (60%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.

c) **Segundo pago:** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.

d) **Pago final:** por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer y segundo pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago);*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago);*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*
6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren);*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*

10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con

derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple

firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) *Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;*
b) *Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;*
c) *Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;*
d) *Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.*

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE, y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Lote 20 Manzana "N" colonia Residenciales Prados de Canaán, Chiquimula, Chiquimula y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Ing. René Oswaldo Girón Callejas, en providencia GERO-P-400-1073-2021 de fecha 13/10/2021.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
INDE
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

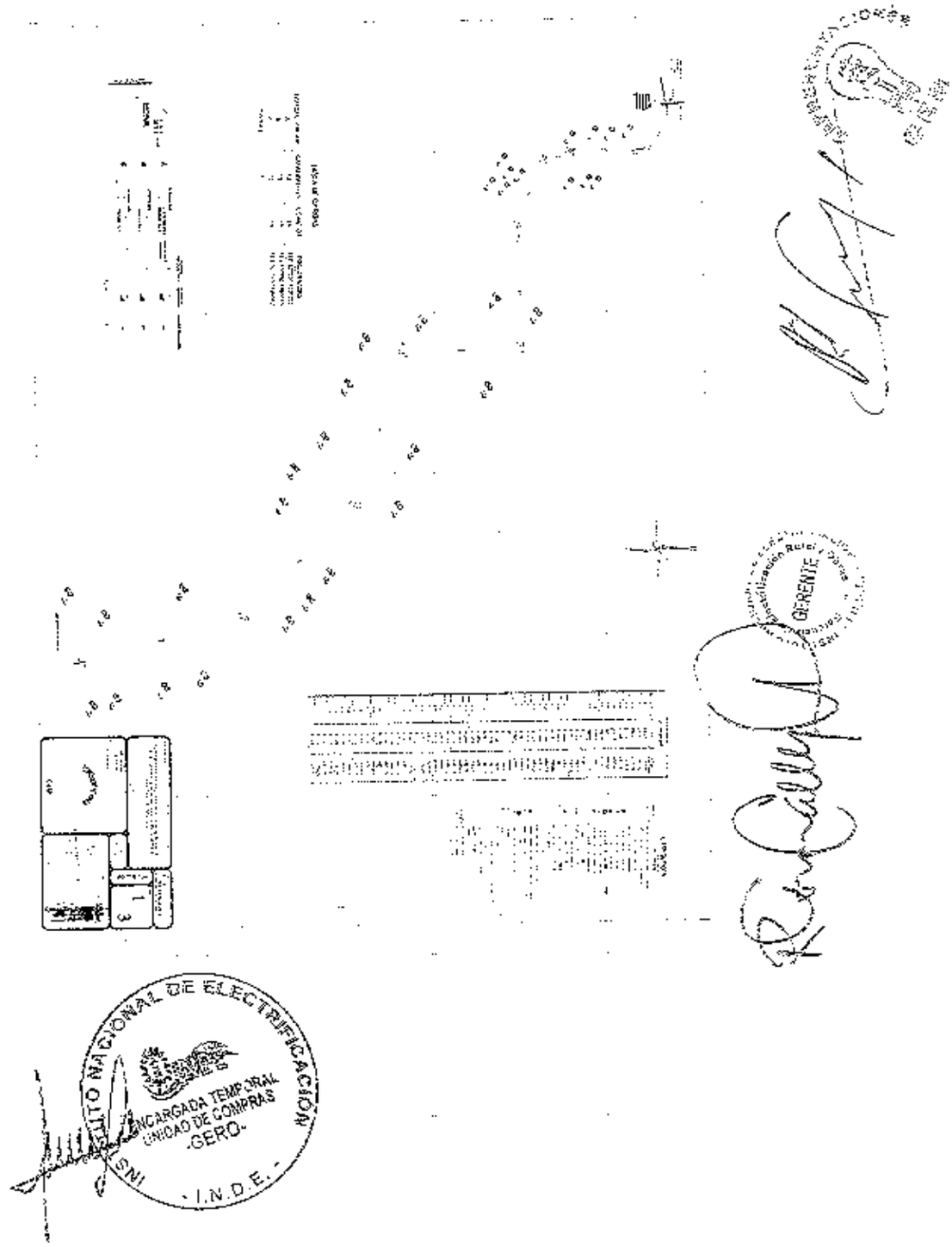
GERENTE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-

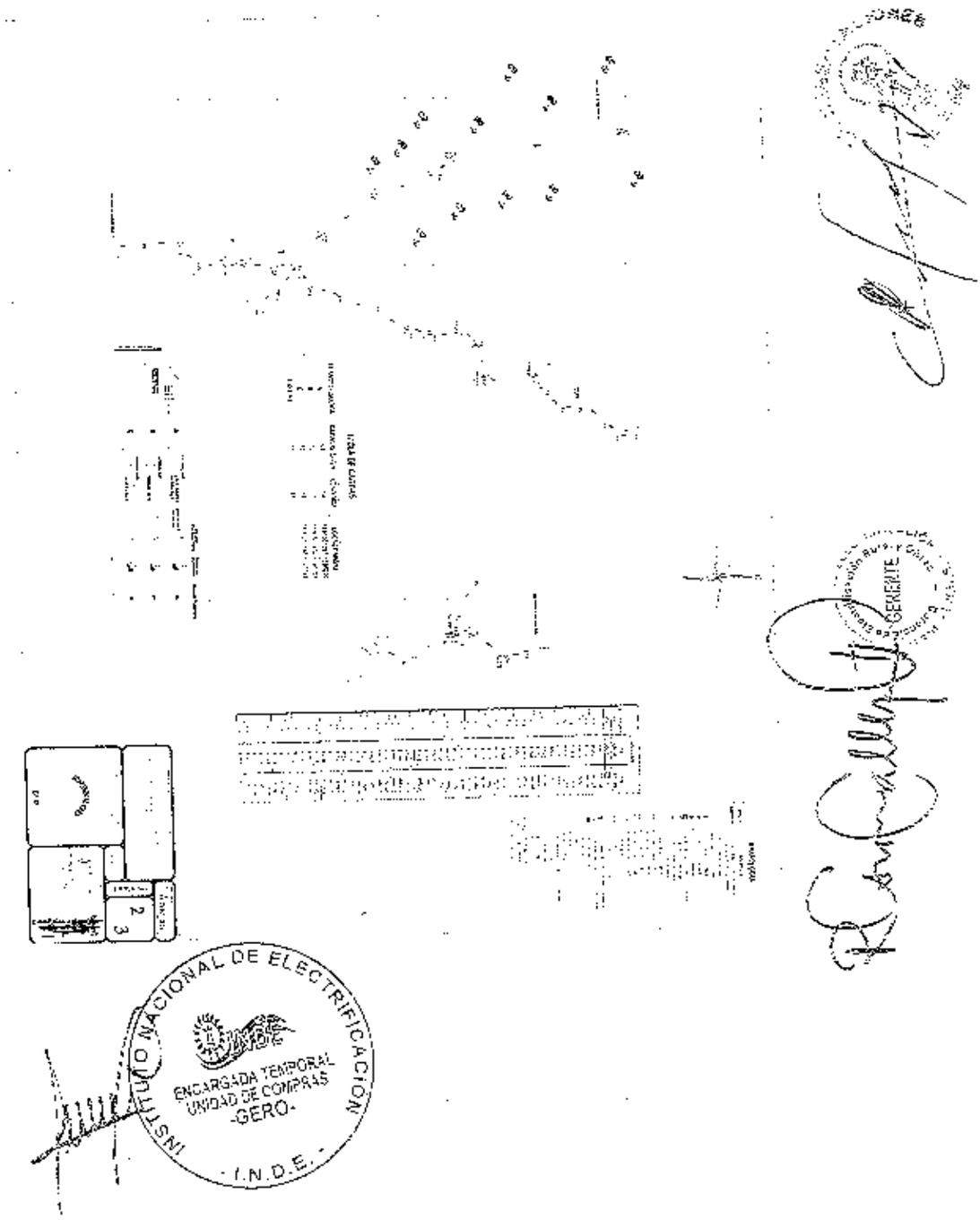
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
-I.N.D.E.-
GERENTE

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/017-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/017-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA), según Contrato Administrativo No. 251-2021

"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"								
No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida		Precio (Q)	Cantidad a ejecutar		Precio total
1	Media tensión	Poste de madera (7.0.67 metros/50 pies) Clase 5	Unidad	Q	4,224.15	18	Q	77,586.00
3	Media tensión	Poste de concreto 10.67 metros (300 dan)	Unidad	Q	4,174.00	5	Q	20,870.00
3	Media tensión	Poste de concreto 12.67 metros (500 dan)	Unidad	Q	5,022.97	1	Q	5,022.97
4	Media tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	1,524.30	3	Q	5,772.90
5	Media tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	2,408.00	7	Q	16,863.00
6	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	3,161.05	12	Q	37,932.60
7	Media tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	1,822.85	1	Q	1,822.85
8	Media tensión	Retenida de anda doble	Unidad	Q	2,672.34	42	Q	87,894.08
9	Media tensión	Cimentación para poste de concreto de 10.67 metros (300 dan)	Unidad	Q	1,567.00	1	Q	1,567.00
10	Media tensión	Conductor media tensión 1/0 ACSR No. 1/0 RAVEN y hilo neutro ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	Q	39,497.88	3.895	Q	96,078.34
11	Media tensión	Tierras físicas	Unidad	Q	1,491.24	3	Q	4,473.72
12	Media tensión	Pararrayos 34.5 kV	Unidad	Q	3,208.87	2	Q	6,417.74
13	Media tensión	Amarre tangencial con conductor ACSR No. 1/0 AWG	Unidad	Q	847.61	26	Q	22,038.76
Sub Total Media Tensión							Q	366,431.36
14	Media y baja tensión	Poste de concreto 10.67 metros (300 dan)	Unidad	Q	4,174.00	17	Q	70,958.00
15	Media y baja tensión	Poste de concreto 10.67 metros (500 dan)	Unidad	Q	5,002.97	3	Q	15,008.91
16	Media y baja tensión	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	1,204.30	2	Q	2,408.60
17	Media y baja tensión	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	2,408.30	10	Q	24,083.00
18	Media y baja tensión	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	2,863.00	3	Q	8,589.00
19	Media y baja tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	3,161.05	3	Q	9,483.15
20	Media y baja tensión	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q	1,822.85	3	Q	5,468.55
21	Media y baja tensión	Estructura retenida doble	Unidad	Q	725.45	15	Q	11,068.35
22	Media y baja tensión	Estructura retenida simple	Unidad	Q	721.57	6	Q	4,329.42
23	Media y baja tensión	Retenida de anda doble	Unidad	Q	1,822.84	25	Q	45,571.00
24	Media y baja tensión	Retenida de anda simple	Unidad	Q	1,565.42	1	Q	1,565.42
25	Media y baja tensión	Cimentación para poste de concreto de 10.67 metros (300 dan)	Unidad	Q	3,110.14	1	Q	3,110.14
26	Media y baja tensión	Cimentación para poste de concreto de 10.67 metros (300 dan)	Unidad	Q	1,867.02	5	Q	2,301.05
27	Media y baja tensión	Conductor media y baja tensión 1/0 ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN y 6 planchas, 2 tornillos	Kilometro	Q	82,324.30	0.864	Q	46,465.38
28	Media y baja tensión	Transformador autoprotegido de bajas pérdidas 10 kVA (13.8/34.5 kV)	Unidad	Q	28,115.35	6	Q	168,692.10
29	Media y baja tensión	Juego de Tierra	Unidad	Q	2,882.37	3	Q	8,647.11
30	Media y baja tensión	Tierras físicas	Unidad	Q	1,491.24	4	Q	5,964.96
31	Media y baja tensión	Corto circuito 36 kV	Unidad	Q	3,179.95	1	Q	3,179.95
32	Media y baja tensión	Pararrayos 34.5 Kv	Unidad	Q	3,208.87	1	Q	3,208.87
Sub Total Media y Baja Tensión							Q	361,555.42

Lote 20 Manzana "N" Colonia Residenciales Prados de Canaan, Chiquimula, Chiquimula
Tel.: 50036308, 30239676 E-mail: rudycienfuegos@repcem.com, rudy-cem@hotmail.com

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
- I.N.D.E. -

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/017-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

REPRESENTACIONES
CEM

3

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA), según Contrato Administrativo No. 251-2021

"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA QUEBRADA DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE MORALES, DEPARTAMENTO DE IZABAL"

No.	Tipo	Descripción del componente	Unidad de medida	Precio (Q)	Cantidad a ejecutar	Precio total
33	Baja tensión	Poste de madera (05 metros/50 pies) Clase 5	Unidad	Q 3,650.58	5	Q 18,252.90
34	Baja tensión	Poste de concreto (05.00 metros/300 daN)	Unidad	Q 3,419.03	6	Q 20,958.18
35	Baja tensión	Poste de concreto (05.00 metros/500 daN)	Unidad	Q 4,013.35	1	Q 4,013.35
36	Baja tensión	Estructura remate doble	Unidad	Q 725.46	8	Q 5,808.68
37	Baja tensión	Estructura remate simple	Unidad	Q 721.57	4	Q 2,886.28
38	Baja tensión	Retenida de ancla simple	Unidad	Q 1,657.42	11	Q 17,516.62
39	Baja tensión	Cimentación para poste de concreto de 5.00 metros (500 daN)	Unidad	Q 1,638.70	1	Q 1,638.70
40	Baja tensión	Conductor baja tensión triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q 10,227.10	0.549	Q 10,384.19
41	Baja tensión	Tramos fijos	Unidad	Q 1,491.74	4	Q 5,964.96
		Sub Total Baja Tensión				Q 96,393.66
42	Plano	Hoja Entregable de Planos Finales de Obra (Impresión Física y Medio Digital (AutoCAD, PDF y KMZ))	Unidad	Q 4,772.26	1	Q 4,772.26
43	Rótulo	Rótulo de Obra Tipo "A"	Unidad	Q 5,458.78	1	Q 5,458.78
		Sub Total Plano y Rótulo				Q 10,231.04
		Total general				Q 834,356.70

Total en letras: Ochocientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis Quetzales, con setenta centavos de Quetzal.

Representante Legal

REPRESENTACIONES
CEM

Persona Individual o sobre el nombre del oferente
Persona Jurídica o sobre el nombre del oferente

Lote 20 Manzana "N" Colonia Residenciales Prados de Canaan, Chiquimula, Chiquimula
Tel.: 50010308, 30239675 E-mail: rudycienfuegos@repcem.com, rudy-cem@hotmail.com

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
INDE
ENCARGADA TEMPORAL
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
- I.N.D.E. -

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/018-2021 3. UNIDAD EJECUTORA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001034 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: CASERIO LA LIBERTAD

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARÁ A: HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO

5. LA CANTIDAD DE (Q.347,842.99) TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 18723918

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-034-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, CASERIO LA LIBERTAD ÁREA FUNCIONAL: 1605-050306-2021 SNIP: 264948

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 85% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo y pago final del 15% del valor total de la orden)				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 347,842.99				
		Sub Total				310,574.10
		(+) 12% IVA				37,268.89
		Total				347,842.99
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN DOS HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS QUINCE.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
332-32	Q 310,574.10	Q 37,268.89	Q 347,842.99

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No GERO/018-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: LEONEL GRIJALVA ROSALES
FIRMA:
FECHA: 02/11/2021

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 08/10/2021

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Hieyson Solares Castillo
DIRECCIÓN: [illegible]
FIRMA: (Sello)
FECHA: 3/11/2021

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN UNIDAD DE COMPRAS -GERO- I.N.D.E.

Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

A. *La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la* ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".*
B. *Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL TECNISOL en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y cinco – dos mil veintiuno y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada* ***ORDEN****.*
C. *La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.*
D. *La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ****, en adelante* ***OBRA****, al CONTRATISTA.*
E. *El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 25 de octubre de 2021.*
F. *La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-589-2021 de fecha 26/10/2021, en la cual manifiesta que se realizó la revisión Técnica de los documentos "cotización de precios" y "plano de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato 255-2021 y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-1114-2021 de fecha 26/10/2021, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante* ***TERMINOS****;* ***c)*** *El CONTRATO SICOA;* ***d)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***e)*** *El expediente formado de la negociación;* ***f)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra ***"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"****, para tal efecto cumpliré con*

todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, contrato SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

El CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) *Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;*
b) *Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;*
c) *Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;*
d) *Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;*
e) *Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;*

f) *Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;*
g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*
h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*
i) *Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;*
j) *Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;*
k) *Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;*
l) *Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;*
m) *El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;*
n) *La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;*
o) *Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;*
p) *Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;*
q) *Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06831-2020/DIGARN/DCA/RMGG/HCLC de fecha SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.*

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*

*quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a. *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b. *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c. *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d. *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en CASERIO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

i. *Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.*
ii. *Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.*

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

*Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
c) *Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: ***a)*** *La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-;* ***b)*** *La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-034-2021, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS QUETZALES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Anticipo:*** *en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) ***Primer pago:*** *por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de la ORDEN menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA;*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*
6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*

10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con

derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple

firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) *Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;*
b) *Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;*
c) *Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;*
d) *Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.*

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones 1 CALLE B 16-27 COLONIA PINARES DE SAN CRISTÓBAL, ZONA 8 DE MIXCO, GUATEMALA y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Ing. René Oswaldo Girón Callejas, en providencia GERO-P-400-1114-2021 de fecha 26/10/2021.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - I.N.D.E. - UNIDAD DE COMPRAS GERO.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO-018-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERIO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"

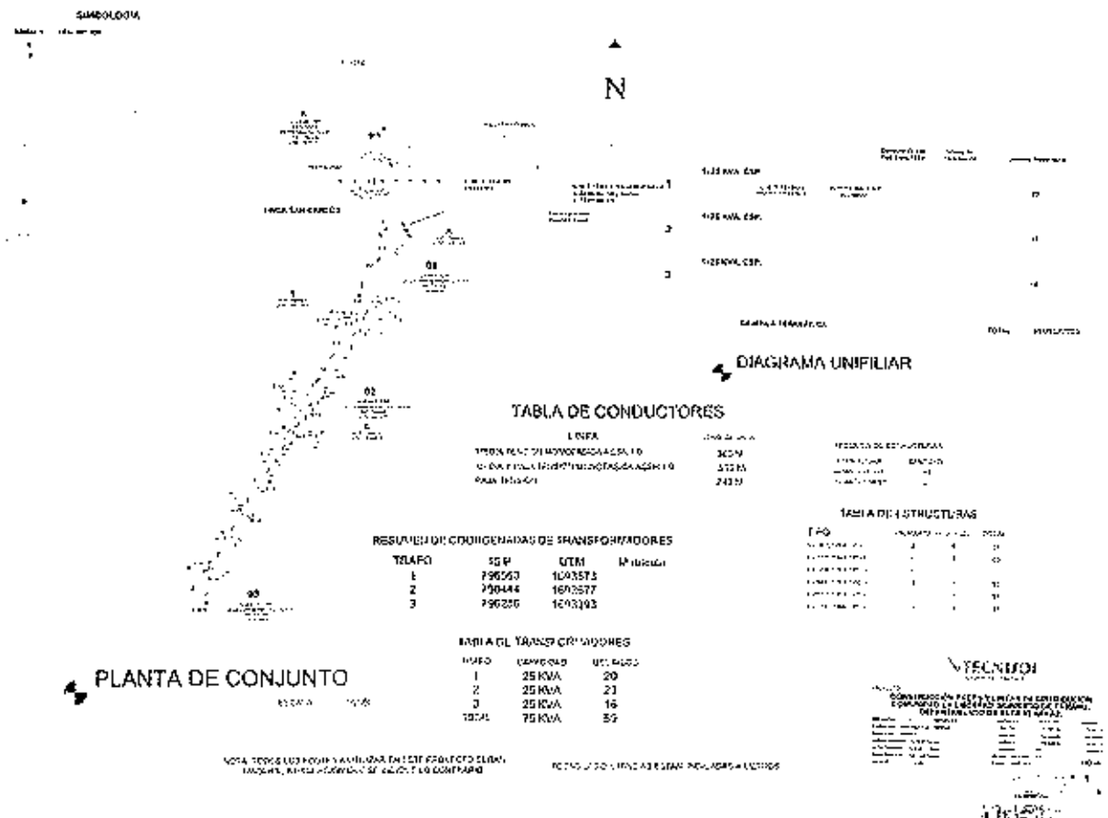

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-

Cotización de precios Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE TAMAHÚ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

Media tensión	001 0030	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 5	Unidad	0	3,682.50	2	0	7,365.00
Media tensión	001-0059	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 3 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	0	2,511.95	2	0	5,023.90
Media tensión	001 0061	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 3 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	0	1,691.53	1	0	1,691.53
Media tensión	001-0039	Retenida de anclo doble	Unidad	0	2,061.27	3	0	6,183.81
Media tensión	001 0123	Conductor media tensión 3/# ACSR No. 1/0 RAVEN + hilo mensa ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	0	28,482.00	0.300	0	21,208.86
Media tensión	001-0144	Cruceta simple 1.5 M	Unidad	0	1,512.50	1	0	1,512.50
Media tensión	001-0145	Pararrayos 10 kV	Unidad	0	2,208.84	1	0	2,208.84
		Sub Total Media Tensión					0	37,200.84
Media y baja tensión	001-0030	Poste de madera (10.67 metros/35 pies) Clase 5	Unidad	0	4,582.50	13	0	59,672.50
Media y baja tensión	001 0056	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 3 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y 3#1/0 ACSR 1/0 RAVEN	Unidad	0	3,635.71	7	0	11,330.97
Media y baja tensión	001-0057	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 3 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	0	1,916.45	3	0	5,859.35
Media y baja tensión	001-0059	Estructura tipo IV distribución primaria con hilo neutro 3 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	0	2,511.95	1	0	2,511.95
Media y baja tensión	001 0060	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 3 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	0	1,691.46	1	0	1,691.46
Media y baja tensión	001-0061	Estructura tipo VI distribución primaria con hilo neutro 3 fase (13.2 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	0	1,600.03	1	0	1,600.03
Media y baja tensión	001-0130	Estructura remate doble	Unidad	0	750.45	2	0	1,500.90
Media y baja tensión	001 0131	Estructura remate simple	Unidad	0	760.82	7	0	5,325.74
Media y baja tensión	001-0037	Retenida en ancla doble	Unidad	0	2,041.27	10	0	20,412.70
Media y baja tensión	001-0034	Retenida de ancla simple	Unidad	0	1,691.15	6	0	9,414.90
Media y baja tensión	001-0125	Conductor media y baja tensión 3/# ACSR No. 1/0 RAVEN, hilo de guarda AW.OO No. 1/0 HAWK y cable de 7 ingrado	Kilometro	0	63,652.00	0.510	0	32,462.52
Media y baja tensión	001-0135	Transformador autoprotegido baja pérdidas 25 kVA (7.6/13.2 kV)	Unidad	0	24,261.50	3	0	69,784.50
Media y baja tensión	001 0141	Anclo de Tierra	Unidad	0	2,515.37	3	0	5,565.11
Media y baja tensión	001-00-15	Varias fijeras	Unidad	0	1,543.43	4	0	5,172.72
		Sub Total Media y Baja Tensión					0	244,177.50
Baja tensión	001 0031	Poste de madera (10 metros/30 pies) Clase 5	Unidad	0	3,775.50	6	0	22,653.00
Baja tensión	001-0030	Estructura remate simple	Unidad	0	750.65	1	0	750.65
Baja tensión	001 0121	Estructura remate simple	Unidad	0	646.89	5	0	3,234.10
Baja tensión	001-0034	Retenida de ancla simple	Unidad	0	1,646.15	7	0	11,523.05
Baja tensión	001-0131	Conductor baja tensión 4/# Nex No. 2 forrado	Kilometro	0	35,433.72	0.242	0	8,579.07
Baja tensión	001-0143	Varias fijeras	Unidad	0	1,543.43	5	0	7,717.15
		Sub Total Baja Tensión					0	54,210.02
	001 0149	Hoja Entregable de Planos Finales de Obra (Impresión Física y Medio Digital (AutoCAD, PDF y GVZ))	Unidad		4919.29	1	0	4,919.29
	001-0150	Rotación de Obra "Sin Tiro"	Unidad		5648.84	1	0	5,648.84
		Sub Total Planos Finales y Rotación					0	10,568.13
						TOTAL	Q	347,907.99

Total de renglones (precios unitarios) y sus correspondientes cantidades que cotizamos: Trescientos cuarenta y siete mil novecientos siete quetzales con noventa y nueve centavos de quetzal.

TECNISOL
SOLUCIONES TECNICAS
1ra. Calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristobal
Zona 8, Mixco, Guatemala

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
GERO

GERENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.38

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: GUATEMALA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/019-2021 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001022 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN

5. LA CANTIDAD DE (Q.475,401.27) CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 8080003

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2021-21100080-104-14-00-001-000-022-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HÁBILES, ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II AREA FUNCIONAL: 1601-050306-2021 SNIP: 265487

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q
332-32		ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ CORRESPONDIENTE AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, el cual se realiza en pagos parciales (Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 85% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo y pago final del 15% del valor total de la orden)				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 475,401.27				
		Sub Total				424,465.42
		(+) 12% IVA				50,935.85
		Total				475,401.27
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOCE HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN DOS HOJAS, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS QUINCE.				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto			
	Costo	IVA	Total
332-32	Q 424,465.42	Q 50,935.85	Q 475,401.27

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/019-2021

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: LEONEL GRIJALVA ROBLES
FIRMA:
FECHA: 02/11/2021

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA: (Sello)
FIRMA:
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RENÉ OSWALDO GIRÓN CALLEJAS
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA: 02/11/2021

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL: (Sello)
FIRMA:
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD: (Sello)
FIRMA:
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE:
DIRECCIÓN:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

A. *La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la* ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Ofertar GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".*

B. *Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ en adelante* ***CONTRATISTA o EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número doscientos cincuenta y siete – dos mil veintiuno y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada* ***ORDEN****.*

C. *La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.*

D. *La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN ALDEA CHILATZ, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ****, en adelante* ***OBRA****, al CONTRATISTA.*

E. *El CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, el 21 de septiembre de 2021.*

F. *La GERENCIA, con base en la providencia DIVOC-570-P-593-2021 de fecha 27/10/2021, en la cual manifiesta que se realizó la revisión Técnica de los documentos "cotización de precios" y "plano de la obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato 257-2021 y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-1123-2021 de fecha 27/10/2021, autorizó los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante* ***TERMINOS****;* ***c)*** *El CONTRATO SICOA;* ***d)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***e)*** *El expediente formado de la negociación;* ***f)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra ***"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"****, para tal efecto cumpliré con*

todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, contrato SICOA, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.

4. Alcances

El CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. El CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
b) Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;

f) *Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;*
g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*
h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*
i) *Si el CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;*
j) *Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;*
k) *Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;*
l) *Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;*
m) *El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;*
n) *La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;*
o) *Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;*
p) *Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;*
q) *Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental 06508-2020/DIGARN/RMGG/BMH de fecha VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.*

6. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN aceptada;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros;* ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*

quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a. *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b. *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c. *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d. *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

i. *Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.*
ii. *Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.*

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.

Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA Puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

*Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes y estar debidamente respaldados.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
c) *Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: ***a)*** *La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-;* ***b)*** *La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100080-104-14-00-001-000-022-2021, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN QUETZALES CON VEINTISIETE CENTAVOS, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Anticipo:*** *en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si el CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) ***Primer pago:*** *por el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Pago final:*** *por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA;*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.3 Pago final

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Copia del aviso de finalización de la OBRA;*
4. *Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
5. *Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;*
6. *Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
7. *Copia de la ORDEN;*
8. *Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;*
9. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*

10. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
11. *Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
12. *Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

22. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente hasta la total amortización del anticipo.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

El CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con

derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que éste reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por él, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple

firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos – veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y el CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones MANZANA H SECTOR 5-38 ZONA 7, PRADOS DE VILLA HERMASA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como el CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número 49-2021, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras Ing. René Oswaldo Girón Callejas, en providencia GERO-P-400-1123-2021 de fecha 27/10/2021.

Anexo contenido en doce hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/019-2021 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II, MUNICIPIO DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ"

CONSTRUCTORA "OCHOA LOPEZ"

PRESUPUESTO DE LA OBRA

CONSTRUCCION REDES Y LINEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCION, ALDEA CHILATZ SECTOR I Y II, MUNICIPIO DE COBAN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

No.	TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	Media tensión	Poste de concreto 10.07 metros (330 pies)	Unidad	Q 4,261.68	5	Q 21,308.40
2	Media tensión	Estructura tipo II distribucion primaria con hilo neutro 1 fase (34.5Kv) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 3,617.41	3	Q 10,852.23
3	Media tensión	Estructura tipo II distribucion primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,038.58	1	Q 2,038.58
4	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR -1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,991.69	1	Q 2,991.69
5	Media tensión	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR -1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,304.58	1	Q 1,304.58
6	Media tensión	Retenida de anclaje doble	Unidad	Q 2,050.95	3	Q 6,152.85
		Chicharron para poste de concreto de 10.07 metros (330 pies)	Unidad	Q 1,159.10	1	Q 1,159.10
7	Media tensión	Conductor media tensión 1/0 ACSR No. 1/0 RAVEN(Fase) Primario ACSR No. 1/0 RAVEN	Kilometro	Q 29,774.58	0.507	Q 15,098.04
8	Media tensión	Cruceta de hierro 3.5"	Unidad	Q 5,403.48	1	Q 5,403.48
9	Media tensión	Cruceta de 34.5 kV	Unidad	Q 3,410.74	1	Q 3,410.74
10	Media tensión	Pararrayos de 34.5 kV				Q 63,843.15
11	Media y baja tension	Poste de concreto 10.07 metros (330 pies)	Unidad	Q 4,261.68	12	Q 51,140.16
12	Media y baja tension	Poste de concreto 12.07 metros (400 pies) Clase 5	Unidad	Q 4,727.74	2	Q 9,455.48
13	Media y baja tension	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 3,010.58	1	Q 3,010.58
14	Media y baja tension	Estructura tipo I distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 7,517.44	8	Q 19,139.48
15	Media y baja tension	Estructura tipo II distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR 1/0 RAVEN Y NEUTRO 1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,038.58	3	Q 6,139.89
16	Media y baja tension	Estructura tipo V distribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR -1/0 RAVEN Y NEUTRO -1/0 RAVEN	Unidad	Q 2,991.69	1	Q 2,991.69
17	Media y baja tension	Estructura tipo Vdistribución primaria con hilo neutro 1 fase (34.5 kV) ACSR -1/0 RAVEN Y NEUTRO -1/0 RAVEN	Unidad	Q 1,304.58	1	Q 1,304.58
18	Media y baja tension	Estructura remate doble	Unidad	Q 758.12	8	Q 6,522.03
19	Media y baja tension	Estructura remate simple	Unidad	Q 758.12	8	Q 2,860.12
20	Media y baja tension	Retenida de anclaje doble	Unidad	Q 2,050.95	10	Q 20,509.50
21	Media y baja tension	Retenida de anclaje simple	Unidad	Q 1,584.05	5	Q 8,320.40
22	Media y baja tension	Conductor media y baja tension 1/0 ACSR No. 1/0 RAVEN, 1 fase de neutro ACSR No. 1/0 RAVEN multiplex, 2 circuito	Kilometro	Q 64,266.18	0.457	Q 31,209.91
23	Media y baja tension	Transformador autoprotegido trifasico para red subterranea 225 kVA, 13.8/0.24-0.12 kV	Unidad	Q 81,510.95	3	Q 193,568.85
24	Media y baja tension	Varilla de tierra	Unidad	Q 2,956.18	3	Q 8,778.54
25	Media y baja tension	Cajetes 30 cm	Unidad	Q 1,200.85	7	Q 3,115.70
						Q 388,648.10
26	Baja tension	Poste de madera (29 metros) 30 pies Clase 5	Unidad	Q 5,514.85	10	Q 51,879.75
27	Baja tension	Estructura remate doble	Unidad	Q 758.12	8	Q 4,554.24
28	Baja tension	Estructura remate simple	Unidad	Q 758.04	6	Q 4,554.24
29	Baja tension	Retenida de anclaje simple	Unidad	Q 1,584.05	11	Q 16,274.73
30	Baja tension	Conductor baja tension triplex No. 2 forrado	Kilometro	Q 58,501.37	0.369	Q 21,570.24
31	Baja tension	Acometidas	Unidad	Q 1,998.05	5	Q 10,495.40
						Q 195,214.49
31		Toma Fotografica de Planos, Perfiles de Obra e Impresión Planos y Medio Digital (AutoCAD, PDF y KMZ)	Unidad	Q 4,887.01	1	Q 4,887.01
32		Perfil de Obra Tipo "A"	Unidad	Q 5,704.43	1	Q 5,704.43
						Q 10,591.44
					TOTAL	Q 473,431.27

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

MANZANA "H" SECTOR 5-3E, ZONA 7 PRADOS DE VILLA HERMOSA, SAN MIGUEL PETAPA GUATEMALA, GUATEMALA